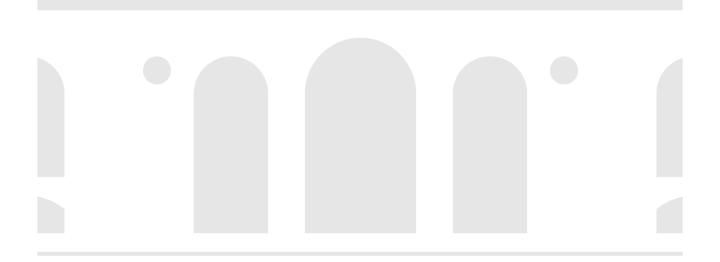


INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EJERCICIO 2020





ÍNDICE

I. I	INICIA	ATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN	9
II. I	RESU	LTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	10
II.1		TIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD TÓNOMA	10
II.2	ΑU	RMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDADES TÓNOMA Y DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE LAS ENTIDADES SU SECTOR PÚBLICO	3
II.	2.1.	Cuenta General de la Comunidad Autónoma	14
II.	.2.2	Cuentas anuales de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma	
II.3.	СО	NTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE	15
II.	.3.1.	Control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad	15
II.	3.2.	Tutela sobre las entidades dependientes	17
II.4.	EL	ABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD	
II.5.	CU	ENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	20
II.6.	CU	ENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD	22
II.7.	CU	ENTAS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO	41
II.8.	CU	ENTA DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	46
II.9.	CU	ENTA DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL	51
II.10). ES	TABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	55
II.	.10.1.	Estabilidad presupuestaria	55
II.	.10.2.	Sostenibilidad financiera	57
II.11	I. TR	ANSPARENCIA	64
II.12	2. IGU	JALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES	66
II.13		GUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE S RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	
II.	.13.1.	Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores	68
II.	.13.2.	Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las resoluciones de la Comisión Mixta	
III. (CONC	CLUSIONES Y RECOMENDACIONES	72

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXOS	83
ALEGACIONES FORMULADAS	127
TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS	129
ALEGACIONES	131

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP Administraciones públicas

ADER Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

AG Administración General de la CA
AGE Administración General del Estado

Art. Artículo

BF Beneficios Fiscales
CA Comunidad Autónoma

CAR Comunidad Autónoma de La Rioja

CARE Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja

CEIS Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La

Rioja

CGSPE Cuenta General del sector público autonómico empresarial
CGSPF Cuenta General del sector público autonómico fundacional

CPFF Consejo de Política Fiscal y Financiera

DA Disposición adicional

D. Decreto

DG Dirección General

DGT Dirección General de Tributos
FHC Fundación Hospital de Calahorra

FRS Fundación Rioja Salud

FUBESOR Fundación Benéfico-Social de La Rioja

IGAE Intervención General de la Administración del Estado IGBD Inventario General de Bienes y Derechos de la CAR

IGCA Intervención General de la CAR
INSALUD Instituto Nacional de la Salud

IRVISA Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.

LFTCu Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas

LGS Ley General de Subvenciones

LHPR Ley de Hacienda Pública de La Rioja

LO Ley Orgánica

LOFCA Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas

LOEPSF Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

LOU Ley Orgánica de Universidades

LP Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

LPGE Ley de Presupuestos Generales del Estado

TRIBUNAL DE CUENTAS

LTBGR Ley Orgánica de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja

MINHFP Ministerio de Hacienda y Función Pública

N/A No aplicable

N/D No se dispone de información

O. Orden

OA/OOAA Organismo autónomo/Organismos autónomos

ODS Objetivos de Desarrollo Sostenible

PEF Plan Económico Financiero
PGC Plan General de Contabilidad

PGCP Plan General de Contabilidad Pública

PMP Periodo medio de pago

RD Real Decreto

RDL Real Decreto-ley

SEC Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

SERIS Servicio Riojano de Salud

SFA Sistema de Financiación Autonómica

SNS Sistema Nacional de Salud

UE Unión Europea

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1.	ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAR12
Cuadro 2.	PRESUPUESTOS Y GASTOS AGREGADO13
Cuadro 3.	GASTO CONSOLIDADO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA13
Cuadro 4.	MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS22
Cuadro 5.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO23
Cuadro 6.	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 202024
Cuadro 7.	REPERCUSIÓN A NIVEL ORGÁNICO DE LAS IMPUTACIONES DE LAS OBLIGACIONES SOBRE EL RESULTADO PRESUPUESTARIO EN 202026
Cuadro 8.	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 202027
Cuadro 9.	DERECHOS RECONOCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA29
Cuadro 10.	FONDO COVID-1930
Cuadro 11.	SALVEDADES SOBRE RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL31
Cuadro 12.	INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL32
Cuadro 13.	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL34
Cuadro 14.	INVERSIONES FINANCIERAS EN PATRIMONIO DE SOCIEDADES MERCANTILES35
Cuadro 15.	SALDO CUENTAS DE TESORERÍA37
Cuadro 16.	PATRIMONIO NETO38
Cuadro 17.	AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL41
Cuadro 18.	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ENTIDADES43
Cuadro 19.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL45
Cuadro 20.	SALVEDADES DE LOS INFORMES DE REGULARIDAD CONTABLE DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2020 DEL RESTO DE ENTES ADMINISTRATIVOS46
Cuadro 21.	SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO47
Cuadro 22.	SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA AGREGADA SECTOR EMPRESARIAL47
Cuadro 23.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS
Cuadro 24.	FINANCIACIÓN SOCIEDADES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA CAR49
Cuadro 25.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS52

Cuadro 26.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL AL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL	
Cuadro 27.	INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA CAR	.54
Cuadro 28.	SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2020 DE FUNDACIONES PÚBLICAS	
Cuadro 29.	OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020	
Cuadro 30.	COMPARATIVA PMP RD 635/14 CAR-CONJUNTO DE CCAA	.58
Cuadro 31.	EVOLUCIÓN DEUDA COMERCIAL DE LA CAR	.59
Cuadro 32.	DISTRIBUCIÓN DEL FF DE 2020 ASIGNADO A LA CAR	.60
Cuadro 33.	DEUDA FINANCIERA	.60
Cuadro 34.	ESTRUCTURA DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CAR	.62
Cuadro 35.	DEUDA FINANCIERA DE LA CAR A 31-12-2020	.63
Cuadro 36.	DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA CAR	.67
Cuadro 37.	EVOLUCION INCORRECTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS. EJERCICIOS 2017-2020	

RELACIÓN DE GRÁFICOS		
Gráfico 1.	EVOLUCIÓN DEUDA FINANCIERA. AÑOS 2012-2020	

I. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma, que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera.

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el apartado I del Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas (PAF) para el año 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 24 de febrero de 2022.

El <u>ámbito subjetivo</u> son las entidades que forman el sector público de la Comunidad Autónoma (CA), descritas en el apartado II.1 de este Informe.

<u>El ámbito objetivo</u> está formado por las cuentas anuales de 2020 del conjunto de entidades anteriores, tanto las integradas en la Cuenta General de la CA, como las rendidas de forma individualizada.

Respecto al <u>ámbito temporal</u>, las actuaciones fiscalizadoras están referidas al ejercicio 2020, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de marzo de 2022 y con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones.

Es una fiscalización de regularidad referida al examen de la Cuenta General y de las cuentas anuales de las entidades del sector público regional que no se integran en la misma. Los objetivos generales fiscalización han sido los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.
- Evaluar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público autonómico por la Intervención General de la CA (IGCA) al régimen previsto en la normativa.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Verificar la sujeción de la gestión presupuestaria realizada por la Administración General de la CA (AG) a la normativa aplicable.

- Analizar las principales magnitudes y la situación económico-financiera y presupuestaria de las entidades que integran el sector público autonómico.
- Analizar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público autonómico de las prescripciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2020.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal, así como las señaladas en las resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Además, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de transparencia, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

En el anexo I.1 se relacionan las disposiciones que configuran el marco normativo que regula la gestión económico-financiera de la CA vigente en el ejercicio fiscalizado.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu, los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto a la Presidenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR), para que formulase las alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimara pertinentes. El tratamiento de las alegaciones y la documentación remitida se incluyen al final del Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1 ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La **estructura del sector público autonómico** está definida en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la CAR y comprende las siguientes entidades: la Administración General; los organismos públicos vinculados o dependientes, dentro de los cuales se incluyen los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales; las sociedades públicas; las fundaciones públicas de la Comunidad; y los consorcios de la Comunidad.

Adicionalmente, y conforme al art. 4 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (LHPR) también forman parte del sector público de la CAR las entidades de derecho público distintas a las mencionadas en el párrafo anterior y las universidades de titularidad pública financiadas mayoritariamente por la CA.

La Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja delimita los criterios de pertenencia al sector público de las fundaciones y consorcios de la Comunidad. Otorga este carácter a las fundaciones en cuya dotación participe mayoritariamente, directa o indirectamente, el Gobierno de La Rioja y a los consorcios en los que la posición mayoritaria en la Junta de Gobierno corresponda, directa o indirectamente, al Gobierno de La Rioja.

Esta definición del sector público de la Comunidad contrasta con la delimitación de entidades establecida por la Intervención General para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, que ha seguido -con las excepciones que se explican a continuación- los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), coincidentes a su vez con los criterios de clasificación del Inventario de Entes del Sector Público (INVENTE), y, por tanto, incluye

no solo aquellas entidades en las que la CA participa mayoritariamente, sino también aquellas otras en las que ejerce una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades.

Las entidades que no se han incluido en la Cuenta General son las siguientes:

- El Consorcio de Aguas y Residuos Sólidos de La Rioja (CARE). Según se explica en la memoria de la Cuenta General, el motivo es que la AG no ostenta el control en los términos establecidos en el art. 2.3 de la O. HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. No obstante, dado que esta entidad ha sido clasificada, tanto en el INVENTE como en contabilidad nacional, dentro del "sector Administraciones Públicas" a efectos del cálculo del déficit de la CAR, debe considerarse incluida en el sector público de la Comunidad, ello sin perjuicio de que se adapten sus estatutos a las previsiones recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su art. 120.2 establece la obligación de adscribir cada consorcio a una concreta Administración Pública de acuerdo con unos criterios de prioridad. El Tribunal de Cuentas viene poniendo de manifiesto esta circunstancia en sucesivos informes de fiscalización, sin que se haya culminado la adscripción a la fecha de aprobación del presente Informe.
- La Fundación General Universidad de La Rioja. No se ha integrado en la Cuenta General al estar pendiente de clasificación por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales como entidad integrante del sector Administraciones Públicas, motivo por el que tampoco figura en INVENTE ni en el perímetro de entidades incluidas a efectos de la determinación del déficit de la CAR. No obstante, de acuerdo con el criterio señalado en anteriores informes de fiscalización, esta Fundación integra el sector público de la CAR como entidad dependiente de la Universidad de La Rioja.
- El Consejo de la Juventud y el Consejo Económico Social de la Rioja. A pesar de que ser parte integrante del sector público autonómico, sus cuentas no forman parte de la Cuenta General por los siguientes motivos: en el primer caso, debido a la importancia de las deficiencias de las cuentas anuales elaboradas, y en el segundo, a la suspensión del funcionamiento de la entidad por la Ley 3/2012, de 20 de julio, no habiéndose reactivado su actividad hasta el año 2022.

Como consecuencia de los distintos criterios de pertenencia al sector público autonómico existen diferencias en el número de entidades incluidas en la Ley anual de presupuestos de 2020 (LP), que sigue los criterios establecidos en la LH y, por remisión, en la Ley 3/2003, y las integradas en la Cuenta General de la CA, diferencias que deberían ser superadas mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia.

Cuadro 1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAR

ENTIDAD	Presupuestos Generales de la CA	Cuenta General de la CA	INVENTE
Administración General	1	1	1
Organismos autónomos	2	2	2
Universidades públicas	1	1	1
Entidades de derecho público	1	0	2
Entidades públicas empresariales	1	1	1
Sociedades mercantiles	3	3	3
Fundaciones	4	8	8
Consorcios	1	1	2
Total	14	17	20

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En el siguiente cuadro se refleja el presupuesto y el gasto agregado de las entidades de los sectores administrativo, empresarial y fundacional de la Comunidad.

Para la adecuada interpretación del cuadro se han de tener en cuenta las dos circunstancias siguientes:

- Tal y como se expone en el epígrafe II.4, en los Presupuestos Generales de la CAR del año 2020, no se integraron de forma correcta los presupuestos de explotación y capital de las sociedades y fundaciones, ni tampoco se recogió su liquidación en la Cuenta General, por lo que los datos relativos al gasto han sido obtenidos directamente de las cuentas de resultados incluidas en las cuentas anuales de las empresas y las fundaciones.
- Además, la LP para 2020 tampoco contiene los créditos aprobados por la Universidad de La Rioja al no haberse desarrollado por la Comunidad una normativa que permita su incorporación, sin perjuicio de que su aprobación le competa a la Universidad. En este sentido, se considera preciso dictar una normativa adecuada a fin de que el procedimiento establecido por el que estas entidades aprueban de manera autónoma e independiente sus

presupuestos se incorpore en el procedimiento general previsto en la normativa autonómica para el sector público.

Cuadro 2. PRESUPUESTOS Y GASTOS AGREGADO

(miles de euros)

Entidad	Presupuesto	Gasto realizado
Sector administrativo	2.296.110	2.019.356
Administración General	1.673.150	1.536.404
Organismos autónomos	359.020	345.304
Otros entes públicos	128.530	35.040
Consorcios	83.187	56.362
Universidad	52.223	46.246
Sector empresarial	N/D	11.341
Sector fundacional	N/D	68.986
Total	2.296.110	2.099.683

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El gasto consolidado del sector público de la CA en el ejercicio 2020, una vez eliminadas las transferencias de la Administración General a cada una de las entidades integrantes del sector público autonómico, ascendió a 1.943.470 miles de euros, según se refleja en el siguiente cuadro.

Cuadro 3. GASTO CONSOLIDADO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA

(miles de euros)

Entidad	Gasto realizado
Sector Administrativo	2.019.356
Sector Empresarial	11.341
Sector Fundacional	68.986
Total Agregado Sector Público	2.099.683
Eliminación Transferencias Internas	156.175
Total Consolidado Sector Publico	1.943.508

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los anexos III.1-1 al III.1-5 muestran correlativamente y en relación con la Administración General, los organismos autónomos y los consorcios la siguiente información: un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos; el resultado presupuestario; un resumen del balance; y la cuenta del resultado económico-patrimonial.

En los anexos III.2-1 y III.2-2 se recoge un resumen del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las sociedades públicas.

Por último, los anexos III.3-1 y III.3-2 muestran el resumen del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de las fundaciones públicas autonómicas.

II.2 FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE LAS ENTIDADES DE SU SECTOR PÚBLICO

II.2.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma

El artículo 123 de la LHPR establece que la Cuenta General de la CA se forma por la IGCA y se eleva al Consejo de Gobierno para su remisión al Parlamento y al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera.

La Cuenta General de la CAR para el ejercicio 2020 se ha rendido al Tribunal de Cuentas el 15 de octubre de 2021, dentro del plazo legalmente establecido.

II.2.2 Cuentas anuales de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma

De acuerdo con lo previsto en el art. 129 de la LHPR los cuentadantes deben remitir sus cuentas anuales aprobadas a la IGCA dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, es decir, tienen de plazo hasta el 31 de julio del año siguiente. A la IGCA le corresponde su remisión al Tribunal en el plazo de un mes desde su recepción; por tanto, hasta el 31 de agosto del año siguiente.

En cumplimiento de este mandato, la IGCA ha remitido el 29 de julio de 2021 al Tribunal las cuentas anuales individuales de la Administración General y el 30 de agosto las cuentas anuales individuales del resto de entidades integrantes de su sector público, excepto las relativas a los dos OOAA de la Comunidad -Servicio Riojano de Salud (SERIS) e Instituto de Estudios Riojanos (IER)-, que no han sido formuladas.

Para estas dos entidades únicamente se ha dispuesto de la ejecución de sus presupuestos de gastos integrada en las cuentas anuales de la Administración General de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes. Esta práctica contable, que se realiza de acuerdo con lo previsto en la Disposición transitoria octava de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud (que deroga la Ley 4/1991, de 25 de marzo, de creación del Servicio Riojano de Salud) y con la Disposición transitoria quinta de la Ley 4/2006, de 19 de abril, de creación del Instituto de Estudios Riojanos¹, impide la adecuada verificación, para los citados OOAA, de su situación patrimonial, sus resultados, cambios en patrimonio neto y flujos de efectivos, así como de la información adicional que

¹ Ambas DT disponen expresamente que en tanto no se doten adecuadamente los servicios necesarios y así se acuerde por el Consejo de Gobierno de la CAR, el régimen presupuestario, contable, de tesorería y patrimonial de estos OOAA será el de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para cuya finalidad se crean dos secciones presupuestarias en la que se integrarán los distintos centros de gasto a nivel de servicio.

proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando también la imagen fiel de las cuentas anuales de la AG.

II.3. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

II.3.1. Control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad

La IGCA es el órgano encargado del control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la CAR, de acuerdo con el art. 130 de la LHPR.

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

La Administración General ha implantado un modelo de fiscalización previa de requisitos básicos² para prácticamente la totalidad de expedientes de gastos y en relación con todas las entidades sometidas a la función interventora³, no habiéndose hecho uso de la habilitación prevista en el artículo 139.2 de la LHPR que permite determinar en qué casos la función interventora sea ejercida sobre una muestra, y no sobre la totalidad de los actos sujetos a la misma, mediante la aplicación de técnicas de inferencia estadística.

Además, se ha sustituido la intervención previa de los derechos e ingresos de la tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad (con la excepción de las devoluciones de ingresos indebidos), estableciéndose actuaciones comprobatorias posteriores.

Durante el ejercicio fiscalizado la IGCA formuló 34 reparos, según se regula en el art.145 de la LHPR, que afectaron a expedientes de gasto por 1.363 miles de euros, como consecuencia de discrepancias de distinta naturaleza, principalmente, por falta de acreditación de la dificultad de convocatoria pública en subvenciones directas (420 miles de euros), por haberse superado el importe establecido para los contratos menores (393 miles de euros) y por la prestación de servicios en ausencia de contrato administrativo (212 miles de euros). Del total de los 34 reparos, en 25 (608 miles de euros) el Consejo de Gobierno atendió al criterio de la IGCA, dictándose acuerdo contrario a reparo en los 9 restantes (755 miles de euros).

Por otra parte, en 2020 se resolvieron por el Consejo de Gobierno 21 expedientes con omisión de la función interventora (art. 147 de la LHPR) por un importe global de 8.992 miles de euros. La mayor parte del gasto corresponde a expedientes de modificación de conciertos educativos con centros privados para el curso 2020-2021 (Consejería de Educación, 4.288 miles de euros), así como a expedientes de gastos sociales por servicios en centros residenciales a mayores y de acogimiento a menores (Consejería de Servicios Sociales, 2.839 miles de euros). Los informes de omisión emitidos por la IGCA no han observado infracciones que se hubieran puesto de manifiesto de haberse sometido el expediente a fiscalización o intervención previa, excepto por la propia omisión.

INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 26/01/2023

² Con las siguientes excepciones establecidas en el art. 142.1 de la LHPR: contratos menores, gastos de carácter periódico, gastos pagados mediante anticipos de caja fija, gastos y subvenciones correspondientes a la celebración de procesos electorales, transferencias nominativas, fondos transferidos a los centros docentes públicos para el ejercicio de su autonomía de gestión, gastos realizados por estos de los fondos recibidos con tal finalidad y gastos que excluyan las leyes anuales de presupuestos.

³ La función interventora se ejerce por la IGCA y sus interventores delegados respecto de los actos realizados por la AG y sus OOAA.

B) CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA

La IGCA ha ejercido el control financiero a través del Plan de Auditoría y Actuaciones de Control Financiero (PACF) aprobado por Resolución de la Intervención General de 19 de mayo de 2021. Se han contratado los servicios de empresas privadas de auditoría, al considerarse, siguiendo la práctica de los últimos años, que los efectivos de personal no eran suficientes para el cumplimiento del PACF.

Respecto al ámbito objetivo del control, el PACF ha previsto para la AG el control financiero permanente establecido en el art. 148 de la LHPR para la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora. Este control se realiza por las Intervenciones Delegadas en las distintas Consejerías respecto a los anticipos de caja fija, los contratos menores, los planes estratégicos de subvenciones y las subvenciones nominativas. Para sus entidades dependientes, el PACF ha incluido la realización de auditorías de cuentas anuales, auditorías de cumplimiento y operativas para el Servicio Riojano de Salud (SERIS), la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja (CEIS), las fundaciones Rioja Salud (FRS), Hospital de Calahorra (FHC) y Rioja Deporte y el Consejo de la Juventud. Asimismo, el OA Instituto de Estudios Riojanos se ha incluido en el ejercicio del control financiero permanente.

Por lo tanto, el grado de cobertura del PACF alcanza, sin incluir a la AG, al 44 % de las entidades del sector público autonómico, dejando fuera a las tres empresas públicas de la CAR⁴, a seis fundaciones⁵ y a un consorcio⁶, si bien la importancia relativa de estas entidades respecto del volumen conjunto del gasto realizado ha sido del 13 %.

En este sentido y de conformidad con el art. 163 de la LHPR, la auditoría de cuentas que anualmente debe efectuar la IGCA se refiere únicamente a los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, los consorcios autonómicos, las fundaciones públicas que estén obligadas a auditarse por su normativa específica, así como las sociedades y fundaciones públicas que no estando obligadas a auditarse de acuerdo con su normativa se hubieran incluido en el PACF. Por tanto, a excepción del CARE, las restantes entidades que se han quedado fuera del PACF no están sujetas a la auditoría de sus cuentas por la Intervención General, a pesar de lo cual todas ellas dispusieron del correspondiente informe de auditoría externo que las propias entidades contrataron de forma privada. Por su parte, el CARE se sometió al control interno desempeñado por un funcionario con habilitación de carácter nacional.

La Universidad de La Rioja también ha estado ajena al control de la IGCA al no haberse incluido tampoco en el PACF, independientemente de que las cuentas anuales de la Universidad y de sus dos fundaciones (Fundación Dialnet y Fundación General de la Universidad de La Rioja) fueron auditadas por una empresa externa independiente. La consideración que tiene la Universidad de La Rioja como integrante del sector público autonómico exige incorporarla en el ámbito de los controles financieros de la CAR y en caso de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de la auditoría pública, que se dicten normas respecto de los requisitos de elección de

_

⁴ Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA), Valdezcaray, S.A y La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja. S.A.U (La Rioja 360 Grados Avanza).

⁵ Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación San Millán de la Cogolla, Fundación Tutelar de la Rioja, Fundación Riojana para la Innovación, Fundación Dialnet y Fundación Universidad de La Rioja.

⁶ Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE).

los servicios externos, de ejecución de la auditoría y de la forma de ejercer la tutela la Intervención General.

Seguimiento de las incidencias de los controles financieros

En los informes de control emitidos por la IGCA se recogen salvedades que vienen destacándose reiteradamente. Sin embargo, la Consejería de Hacienda no ha remitido al Consejo de Gobierno el informe resumen de las principales conclusiones elaborado por la Intervención, a pesar de que así lo prevé el art. 137 de la LHPR.

Por otra parte, en la LHPR no se ha contemplado la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas, de forma anual, un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero, tal como prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para el ámbito estatal.

Finalmente, debe indicarse que, aunque la mayor parte de las entidades integrantes del sector público autonómico vienen sometiendo a auditoría sus correspondientes cuentas anuales, el alcance de los informes de control que realiza la IGCA es más amplio y abarca aspectos de la gestión que no comprenden los informes de auditoría. Por ello, es necesario resaltar la relevancia que adquiere en muchos casos este control financiero ejercido sobre las entidades del sector público autonómico como garantía de su buen funcionamiento, teniendo en cuenta, asimismo, que la mayoría de dichas entidades no disponen de una unidad de auditoría interna propia en el seno de su organización.

II.3.2. Tutela sobre las entidades dependientes

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que todas las Administraciones Públicas deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

Así, la Ley 2/2020, de 30 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la CAR para el año 2020, modificó la LHPR, estableciendo en su art.168 bis la supervisión continua de las entidades integrantes del sector público institucional de la CAR, así como que todas ellas cuenten, desde el momento de su creación, con un plan de actuación comprensivo de las líneas estratégicas de su actividad.

Sin embargo, esta regulación no ha sido objeto del preceptivo desarrollo reglamentario que debía determinar las actuaciones concretas para llevar a cabo la planificación, ejecución y evaluación de la supervisión continua. No obstante, y pese a la falta de normativa específica, el PACF aprobado en 2021 ha incluido la supervisión continua en relación con el ejercicio 2020 de las entidades: Servicio Riojano de Salud (SERIS), Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), Fundación Hospital de Calahorra (FHC), Fundación Rioja Salud (FRS), Fundación Rioja Deporte, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (CEIS) y Consejo de la Juventud. El análisis efectuado sobre estas ocho entidades se ha centrado en los siguientes aspectos: subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación,

sostenibilidad financiera e idoneidad del medio empleado. Los principales resultados alcanzados son los siguientes:

- En ninguno de los informes de control emitidos se indica que concurran causas de disolución referidas al incumplimiento de los fines que justificaron la creación de estas entidades.
- Respecto a la sostenibilidad financiera:
 - En la Fundación Rioja Salud se indica que, a pesar la mejora de la situación patrimonial experimentada en 2020, la entidad sigue registrando pérdidas y su financiación procede de forma mayoritaria de la CAR.
 - En la Fundación Hospital de Calahorra se plantea la necesidad de analizar las necesidades de financiación para que también se reduzcan sus pérdidas y se estudie la forma de instrumentar esta financiación.
 - En el Consejo de la Juventud se alerta que como consecuencia de los resultados negativos del ejercicio y de ejercicios anteriores existe un riesgo significativo de la entidad para el cumplimiento del principio contable de empresa en funcionamiento.
- En cuanto a si estas entidades se consideran o no el medio más idóneo para lograr sus objetivos:
 - En la ADER, la Fundación Rioja Deporte, la Fundación Hospital de Calahorra y el CEIS se indica que, con los datos disponibles, no puede concluirse que la prestación de los servicios por parte de estas entidades no sea el medio más idóneo para conseguirlos, añadiéndose que no constan actuaciones específicas de control de eficacia por parte de las consejerías tutelantes para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.
 - En el Consejo de la Juventud se ponen de manifiesto los continuados problemas que esta entidad ha tenido en su gestión económica y financiera durante los últimos años, que no se han visto solventados por la entidad, a pesar de las reiteradas recomendaciones de la IGCA, ni tampoco con los sucesivos cambios en sus órganos de representación y dirección, lo cual compromete de forma significativa el buen funcionamiento de la entidad y, por tanto, la adecuada consecución de sus fines.

II.4. ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD

La Ley de Presupuestos de la CAR (LP) para 2020 fue aprobada el 31 de enero de 2020, lo que supuso la prórroga automática de los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta dicha fecha, de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la LHPR.

Los créditos iniciales del presupuesto de gastos de la AG ascendieron a 1.569.828 miles de euros, que representa un incremento respecto al presupuesto de 2019 del 6 %.

En el análisis de la elaboración de los presupuestos de la Comunidad se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- No se ha regulado un sistema de seguimiento y evaluación de los programas de gasto que permita conocer su grado de cumplimiento, según determina el art. 43 de la LHPR.
- Tampoco se han realizado controles financieros de los programas presupuestarios, ni se han llevado a cabo otros análisis, tanto en la fase de elaboración de los presupuestos como posteriormente en su ejecución, a efectos de proponer las reasignaciones de recursos que resulten aconsejables para el siguiente ejercicio.
- En cumplimiento de lo previsto por el art. 19 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos ha emitido el informe de evaluación de impacto de género sobre el Anteproyecto de la LP para 2020. El informe valora positivamente el impacto de género que se pueda derivar de la ejecución del presupuesto, especialmente a través de las políticas de gasto sociales (Educación, Servicios Sociales, Salud, Vivienda, Empleo, Cultura, Deporte y Juventud).
- En cumplimiento del art. 52 de la LHPR y de la Directiva 2011/85 UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, se acompaña como documentación al Proyecto de Presupuestos para 2020 el Presupuesto de Beneficios Fiscales (BF), con un importe estimado global de 335.142 miles de euros, que reflejan la disminución de ingresos tributarios prevista a lo largo del ejercicio presupuestario como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Del análisis efectuado sobre el procedimiento para la determinación, valoración de sus efectos y control del Presupuesto de los BF por parte de la CAR, no se ha acreditado la realización de un estudio detallado relativo a la comparación de los beneficios presupuestados frente a los reales, con el consiguiente análisis de las desviaciones, más allá de la información que consta en la Cuenta de Tributos Cedidos sobre el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El Presupuesto de los Beneficios Fiscales tampoco contiene una distribución de los datos en función de las políticas de gasto sociales o económicas a las que van dirigidas los beneficios, ni se han definido parámetros objetivos que permitan una evaluación de su eficacia y eficiencia.

- Las fundaciones Rioja Deporte, San Millán de la Cogolla, Práxedes Mateo Sagasta, Riojana para la Innovación y Dialnet no han presentado los presupuestos de explotación y de capital en los términos establecidos en el art. 78 de la LHPR. Las empresas Valdezcaray, S.A., La Rioja 360 Avanza e IRVISA y las fundaciones FRS y FHC tampoco han hecho lo propio respecto al presupuesto de capital.
- Ninguna de las entidades obligadas a elaborar presupuestos de explotación y capital⁷ ha elaborado los programas de actuación plurianual previstos en el art. 79 de la LHPR y que, además, deben ser remitidos al Consejo de Gobierno. La ausencia de estos programas plurianuales implica, con carácter general, que las decisiones de gasto dependan exclusivamente de la disponibilidad de los fondos recibidos de la CAR y no de una

⁷ Sociedades públicas y fundaciones del sector público.

programación estratégica con una definición clara de las necesidades de financiación y una objetivación de los criterios de asignación de los recursos.

II.5. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

De acuerdo con el art. 122 de la LHPR, la Cuenta General de la CAR se forma con los siguientes documentos:

- a) <u>Cuenta General del sector público administrativo (CGSPA)</u>, que se forma mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector.
- b) <u>Cuenta General del sector público empresarial (CGSPE)</u>, formada mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad del Plan General de Contabilidad de la empresa española.
- c) <u>Cuenta General del sector público fundacional (CGSPF)</u>, que se forma mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que aplican los principios de contabilidad para entidades sin fines lucrativos.
- d) <u>Memoria</u> que completa, amplia y comenta la información contenida en los anteriores documentos.

Por lo tanto, la Cuenta General no es un documento único que consolida a la totalidad del sector público autonómico, sino que está formada por tres cuentas, y, además, la LHPR deja abierta la posibilidad de que estas tres cuentas se formen, cada una de ellas, mediante la agregación o la consolidación de las cuentas individuales de las entidades de cada subsector.

La CGSPA de 2020 se ha formado mediante la <u>consolidación</u> de las cuentas de todas las entidades que integran dicho sector, a excepción del CARE y el Consejo de la Juventud por los motivos expuestos en el subapartado II.1; sin embargo, la CGSPE y la CGSPF se han formado mediante la <u>agregación</u> de las cuentas anuales de las empresas y fundaciones regionales, respectivamente.

La Administración autonómica no ha desarrollado una normativa contable propia en la que se regulen los criterios de agregación y consolidación de la Cuenta General de la CAR, habiéndose tomado como referencia el marco contable establecido en la O. HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector y, en algunos aspectos, la O. HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado. Como se viene reiterando en anteriores informes de fiscalización, la existencia de una cuenta única consolidada permite tener una visión global de los servicios públicos prestados y suministra una mejor información acerca de la capacidad económica y el endeudamiento del sector autonómico.

En el examen del contenido y estructura de la Cuenta General de la CAR correspondiente al ejercicio 2020 se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias e irregularidades:

- En relación con la CGSPA:
 - No se han integrado las cuentas del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE) y el Consejo de la Juventud de La Rioja⁸.
 - El estado de liquidación del presupuesto consolidado no incluye la liquidación del presupuesto de ingresos. Asimismo, la ejecución del presupuesto de gastos solo ha incorporado el detalle de las obligaciones reconocidas netas a nivel de función (clasificación funcional del gasto) y no a nivel orgánico y económico. Este estado tampoco ofrece información consolidada sobre las previsiones iniciales, sus modificaciones, los gastos comprometidos, los pagos realizados y los remanentes de crédito.
 - El estado del resultado presupuestario no desglosa el resultado de las operaciones no financieras entre operaciones corrientes y de capital.
 - En el balance consolidado no se han realizado las eliminaciones inversiónpatrimonio neto ni las eliminaciones intragrupo, a excepción de las eliminaciones
 por transferencias internas entre la Administración General de la Comunidad y las
 entidades ADER, Universidad de La Rioja y Consorcio para el Servicio de Extinción
 de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (CEIS).
- En relación con la CGSPE:
 - No se ha recogido la liquidación de los presupuestos de las empresas públicas, incumpliendo lo previsto en el art.122.2 de la LHPR.
- En relación con la CGSPF:
 - No se han integrado las cuentas de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.
 - No se ha presentado la liquidación de los presupuestos de explotación y capital de ninguna fundación, tal y como exige el art.120.6 de la LHPR.
- En relación con la memoria de la Cuenta General:
 - No se ha incluido la siguiente información contable relevante: las bases de presentación de la Cuenta General; la mención a la importancia relativa de las entidades que la integran; las normas de reconocimiento y valoración, la información consolidada presupuestaria correspondiente a las obligaciones y derechos pendientes de presupuestos cerrados; los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores y la liquidación de los presupuestos de explotación y capital de las entidades cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo.

⁸ El análisis de la falta de inclusión se recoge en el apartado II.2 relativo a la Formación y rendición de la Cuenta General.

 Tampoco se han expuesto los efectos y repercusión económica que la pandemia por COVID-19 ha tenido sobre los estados financieros, en relación, fundamentalmente, con el aumento de gastos y la necesidad de fuentes de financiación adicionales.

II.6. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD

El sistema contable de la Comunidad sigue el PGCP de la CAR, aprobado por O. 18/2013, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, cuyo ámbito subjetivo se extiende a la Administración General y a los organismos y entidades sometidos al régimen de contabilidad pública.

A) CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Modificaciones de crédito

En el ejercicio 2020 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 462.342 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 2.032.170 miles de euros. Las modificaciones de crédito tuvieron un crecimiento respecto del ejercicio anterior del 61 % como consecuencia, principalmente, de los mayores gastos a los que tuvo que hacer frente la Administración Regional debido a la situación excepcional provocada por el COVID-19.

En los anexos IV.1-1 y IV.1-2 se detallan las modificaciones presupuestarias de la AG tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

La tramitación de estas modificaciones ha dado lugar a la formalización de 104 expedientes cuya distribución, por tipos modificativos, se expone a continuación.

Cuadro 4. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Ejercicio 2020 **Tipo** Nº expedientes **Importe** Ampliaciones de crédito 2.100 Transferencias de crédito 58 +/- 78.173 Créditos generados por ingresos 45 462.342 Modificaciones técnicas9 N/A 6.508 Bajas por anulación (8.608)N/A Total 104 462.342

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CA.

⁹ Esta modificación técnica corresponde al alta de créditos por 6.508 miles euros en la Dirección General de Formación Profesional Integrada, que previamente se habían dado de baja en la Dirección General de Gestión Educativa, dentro de la misma Consejería. Dado que el SICAP no cuenta con un campo específico donde incluirlas, estas modificaciones se han anotado contablemente como una ampliación de crédito.

INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 26/01/2023

Las generaciones de crédito han representado la práctica totalidad del incremento respecto del gasto previsto inicialmente y han sido un 61 % mayores que las aprobadas en 2019. El aumento es debido a las operaciones de endeudamiento concertadas en el ejercicio destinadas principalmente a la refinanciación de la deuda y a la financiación recibida a través del Fondo Covid-19 para hacer frente a los gastos derivados de la pandemia.

En el siguiente cuadro se detalla el origen de los recursos que financian las modificaciones presupuestarias.

Cuadro 5. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

	Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Modificaciones técnicas	Total
_	Remanente de Tesorería	0	184	0	184
_	Propios	0	174	0	174
_	Transferencias de AAPP	0	127.105	0	127.105
_	Donaciones privadas	0	2.537	0	2.537
_	Endeudamiento	0	332.342	0	332.342
-	Bajas por anulación	2.100	0	6.508	8.608
	Total	2.100	462.342	6.508	470.950

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

De los 104 expedientes de modificación de crédito aprobados en 2020 se han analizado 14, que representan el 76 % del importe total de las modificaciones, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

- La tramitación y aprobación de las modificaciones de crédito ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, si bien la información que consta en las memorias de los expedientes no recoge el grado de ejecución de las partidas modificadas, las desviaciones en la consecución de los objetivos afectados ni su incidencia en presupuestos futuros.
- La utilización recurrente de créditos correspondientes a operaciones de capital para financiar gastos corrientes mediante la figura de la transferencia de crédito pone de manifiesto deficiencias estructurales en la presupuestación. Estos gastos, que cuentan de manera recurrente con una dotación presupuestaria inicial insuficiente son, principalmente, el gasto farmacéutico y hospitalario del SERIS (14.870 miles de euros) y a los gastos de personal docente (4.211 miles de euros).

Respecto a los procedimientos de control interno se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades:

- La AG no cuenta con un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar la totalidad de los remanentes afectados y las desviaciones de financiación acumuladas. Ello conlleva la imposibilidad de verificar la existencia de remanentes no afectados que puedan ser utilizados para financiar las modificaciones.
- La Administración de la CAR no dispone de un tramitador electrónico que permita realizar chequeos automatizados y que avise cuando se sobrepasan las limitaciones que se establecen en la normativa presupuestaria sobre modificaciones.

Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los Anexos IV.1-3 y IV.1-4, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Administración Autonómica presentó unos créditos definitivos de 2.032.170 miles de euros, con el resumen que se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 6.EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas		Desviación	Grado de Ejecución (%)	Pagos	Grado de Cumplimiento	Variación Obligacs ejercicio anterior
	(A)	(B)	Peso relativo (%)	(A – B)	(B)/(A)	(C)	(C)/(B)	(%)
1.Gastos de personal	526.518	520.624	28	5.894	99	520.610	100	7
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	341.366	282.619	15	58.747	83	237.466	84	12
3.Gastos financieros	13.625	12.215	1	1.410	90	12.206	100	(18)
4.Transferencias corrientes	431.126	399.367	21	31.759	93	367.455	92	9
5.Fondo de Contingencia	157	0	0	157	0	0	0	0
6.Inversiones reales	52.779	36.450	2	16.329	69	23.618	65	(5)
7.Transferencias de capital	114.708	88.863	5	25.845	77	55.494	62	8
8.Activos financieros	22.255	12.019	1	10.236	54	12.019	100	17
9.Pasivos financieros	529.636	529.551	28	85	100	529.474	100	19
Total	2.032.170	1.881.708	100	150.462	93	1.758.342	93	11

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó el 93 %, siendo las obligaciones reconocidas de 1.881.708 miles de euros. Respecto de este porcentaje global, la desviación más significativa corresponde a los activos financieros, cuyo grado de ejecución fue del 54 %. Al cierre del ejercicio permanecían pendientes de pago 123.366 miles de euros, lo que representa un grado de cumplimiento de las obligaciones también del 93 %.

El incremento del 17 % y 19 % de las obligaciones reconocidas en 2020 respecto al ejercicio anterior en los capítulos 8 "Activos financieros" y 9 "Pasivos financieros", respectivamente, responde, por un lado, a las ampliaciones de capital realizadas en las tres sociedades y, por otro, a la amortización de préstamos a largo plazo.

En la revisión de la ejecución presupuestaria se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades de control interno:

- La Administración de la CAR no ha desarrollado instrucciones sobre el seguimiento e identificación de las partidas presupuestarias de gasto acometidas como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, si bien ha introducido unos marcadores que identifican la ejecución de las obligaciones financiadas con el fondo COVID-19. De los 76.896 miles de euros generados en el presupuesto en 2020¹⁰ sobre un total de 127.055 miles de euros ingresados del fondo COVID-19, se han reconocido obligaciones por 54.318 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución del 70,6 %.
- No se han aprobado normas reguladoras de la gestión presupuestaria relativas a los gastos con financiación afectada ni a los proyectos de gasto. Aunque el SICAP dispone de un módulo relativo a los gastos con financiación afectada, en el ejercicio fiscalizado no se ha realizado un seguimiento de las desviaciones de financiación y en los estados contables no se ha ofrecido información de la parte del remanente de tesorería afectado.

En la imputación presupuestaria de las obligaciones se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades, sin perjuicio de las incorrecciones contables específicas que se señalan en el análisis de las masas patrimoniales:

En el ejercicio 2020 se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones que debieron reconocerse por corresponder a gastos realizados en el ejercicio por 16.772 miles de euros¹¹; por el contrario, se han imputado gastos por importe de 20.472 miles de euros que corresponden a ejercicios anteriores. En consecuencia, las obligaciones reconocidas del ejercicio 2020 están sobrevaloradas en 3.700 miles de euros (ver ajuste cuadro 11).

En relación con estos gastos e inversiones la Administración General de la Comunidad ha aplicado el procedimiento legal previsto en el art. 35 de la LHPR, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos incurridos o devengados en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, cuya aprobación se atribuye al Consejero de Hacienda, en el caso de que existiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia del gasto, o al Consejo de Gobierno, cuando no hubiera remanente de crédito en el citado ejercicio. Este

-

¹⁰ El resto del crédito fue generado en el ejercicio 2021 y 2022 a través de sendas modificaciones de crédito con base en el art. 56.4 de la LHPR.

¹¹ Este importe está registrado en la cuenta (413) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, salvo 3.399 miles de euros, según se analiza en el subepígrafe II.6.B Acreedores presupuestarios no financieros.

procedimiento es una solución legal a una situación irregular, al haberse vulnerado los principios de anualidad presupuestaria y especialidad cuantitativa establecidos en el art. 42.2 y 3 de la LHPR. La imputación de estos gastos supone que anualmente parte de los créditos aprobados se encuentran comprometidos por gastos de ejercicios cerrados no registrados, principalmente, por insuficiencia presupuestaria, en el ejercicio correspondiente.

Como se detalla en el siguiente cuadro, esta incidencia ha sido más significativa en la Consejería de Salud y en el SERIS, principalmente por la facturación de recetas médicas, de gasto farmacéutico de uso hospitalario, de material sanitario y de laboratorio del complejo hospitalario San Pedro, así como por las prestaciones sanitarias con medios ajenos derivadas de los protocolos surgidos por la pandemia de COVID-19.

Cuadro 7. REPERCUSIÓN A NIVEL ORGÁNICO DE LAS IMPUTACIONES DE LAS OBLIGACIONES SOBRE EL RESULTADO PRESUPUESTARIO EN 2020

(miles de euros)

Sección presupuestaria	Gastos devengados en 2020 registrados en 2021	Obligaciones reconocidas en 2020 por gastos devengados en ejercicios anteriores	Efecto sobre resultado presupuestario del ejercicio 2020
Consejería de Administraciones Públicas y Hacienda	(1.305)	722	(606)
Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural, Territorio y Población	(76)	195	116
Consejería de Salud	(13.406)	12.443	(964)
Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	(133)	355	222
Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica	(388)	487	97
Consejería de Desarrollo Autonómico	(429)	367	(67)
Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública	(233)	104	(130)
Consejería de Igualdad, Participación Agenda 2030	(22)	6	(21)
Consejería de Gobernanza Pública	0	54	54
OA Servicio Riojano de Salud (SERIS)	(762)	5.730	4.952
OA Instituto de Estudios Riojanos (IER)	(18)	9	(9)
Total	(16.772)	20.472	3.700

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Se han aplicado 16.550 miles de euros del Fondo COVID-19 destinados a financiar gasto sanitario a la concesión de ayudas públicas instrumentadas por la Agencia de Desarrollo de la Rioja a través de los denominados "planes de rescate y reactivación", lo que supone un incumplimiento del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19, que, aunque no previó una financiación expresamente condicionada, sí estableció que los dos primeros tramos del fondo fueran destinados a cubrir gastos en materia sanitaria y el tercero a atender el gasto educativo.

Ejecución del presupuesto de ingresos

En el anexo IV.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración Regional del ejercicio 2020. El desglose del grado de realización de las previsiones, del grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y del porcentaje de variación interanual de estos últimos, se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 8. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales	Derec recono		Desviación	Grado de realización (%)	Cobros	Grado de Cumplimiento (%)	Variación derechos ejercicio anterior
Cupitulos	(A)	(B)	Peso relativo (%)	(A) – (B)	(B)/(A)	(C)	(C)/(B)	(%)
1. Impuestos directos	371.205	388.788	20	(17.583)	104	387.833	99	13
2. Impuestos indirectos	475.257	441.980	22	33.277	93	440.547	99	(8)
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.911	25.343	1	6.568	79	20.420	80	(13)
4. Transferencias corrientes	339.238	517.486	26	(178.248)	152	516.330	99	65
5. Ingresos patrimoniales	1.187	681	0	506	57	680	99	(34)
6. Enajenación de inversiones reales	1.200	1	0	1.199	0,08	1	100	(99)
7. Transferencias de capital	27.198	31.148	2	(3.950)	114	26.844	86	5
8. Activos financieros	14.213	4.935	0	9.278	34	4.935	100	18
9. Pasivos financieros	308.419	575.845	29	(267.426)	186	575.770	99	24
Total	1.569.828	1.986.207	100	(416.379)	126	1.973.360	99	19

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2020 ascienden a 1.986.207 miles de euros, lo que supone un incremento respecto a 2019 del 19 %, debido al mayor grado de realización de las previsiones, que ha alcanzado el 126 % en 2020 frente al 94 % de 2019.

El mayor incremento de derechos reconocidos se ha producido en los capítulos 4 "Transferencias corrientes" y 9 "Pasivos financieros", motivado en el caso de las transferencias por los recursos del Fondo COVID percibidos del Estado y, respecto a los pasivos financieros, por la operación de

refinanciación del préstamo formalizado en 2018 al amparo del mecanismo extraordinario de financiación.

La recaudación neta de derechos del ejercicio corriente alcanzó 1.973.360 miles de euros, con un grado de cumplimiento del 99 %.

Del análisis de la imputación presupuestaria de los derechos se deducen las siguientes salvedades:

- Los procedimientos contables aplicados en el registro de los ingresos del SERIS no se han ajustado al PGCP de la CAR, al haberse contabilizado los derechos en función de los cobros realizados y no de acuerdo con el criterio de devengo. Así, en 2020 se han devengado derechos por 1.667 miles de euros correspondientes a prestaciones asistenciales que no han sido aplicados al presupuesto de ingresos y, por el contrario, se han aplicado 125 miles de euros devengados en ejercicios anteriores. En consecuencia, el resultado presupuestario de la entidad se encuentra infravalorado en 1.542 miles de euros (ver ajuste cuadro 11).
- La Administración de la CAR no ha reconocido en 2020 derechos devengados por 2.789 miles de euros correspondientes a solicitudes de reembolso de gastos certificados financiados con el Fondo Social Europeo presentadas a la Comisión Europea en los meses de noviembre y diciembre de 2020 (ver ajuste cuadro 11).
- La Administración Autonómica no ha seguido, respecto a la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de derechos a cobrar, el criterio de registro establecido en el PGCP de La Rioja, según el cual el traslado del vencimiento de derechos a un ejercicio posterior por aplazamiento o fraccionamiento supondrá la reclasificación de tales créditos en el balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de sus nuevos vencimientos. Debido a las limitaciones de la aplicación informática para la inspección y recaudación de los tributos cedidos, la CAR no ha facilitado durante la fiscalización el importe exacto de deudas aplazadas o fraccionadas a 31 de diciembre de 2020, si bien de acuerdo con los datos obtenidos del Ministerio de Hacienda¹², los aplazamientos y fraccionamientos concedidos por la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria sobre derechos de cobro titularidad de la CAR concedidos en 2020 ascendieron a 150 miles de euros para la deuda en voluntaria y a 124 miles de euros para la deuda en ejecutiva. En consecuencia, el resultado presupuestario se encontraba sobrevalorado en 274 miles de euros (ver ajuste cuadro 11).

¹² Informe 28/21 de la Inspección General del Ministerio de Hacienda en cumplimiento del art. 45.2 de la Ley 22/2009, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía.

A continuación, se detallan los derechos reconocidos por la Administración Regional en el ejercicio 2020 en aplicación del vigente sistema de financiación autonómico regulado en la LOFCA y en la Ley 22/2009. Desde su entrada en vigor el sistema no ha sufrido cambios, a pesar de que la disposición adicional séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación (en el anexo I.2 se explica el sistema de financiación de las CCAA).

Cuadro 9. DERECHOS RECONOCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

(miles de euros)

	Tipo de recursos	Derechos reconocidos	Peso específico (%s/total)	Variación interanual 2020/2019 (%) en los DR
A. Si	stema de financiación Ley 22/2009	1.114.054	56	6
A.I	Recursos del Sistema	1.092.535	55	6
1.	Tarifa autonómica IRPF	353.783	18	11
2.	Impuesto Valor Añadido	264.829	13	2
3.	Impuestos Especiales	120.138	6	(23)
4.	Tributos Cedidos	70.700	4	(5)
5.	Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	74.946	4	138
6.	Fondo de Suficiencia Global	208.139	10	7
A.II	Fondos de Convergencia	21.519	1	11
7.	Fondos de Convergencia autonómica	21.519	1	11
B. Ot	ros recursos recibidos de la AGE	131.070	6	4.974
8.	Fondo COVID-19	127.055	6	0
9.	Otros recursos procedentes de la AGE	4.015	0	55
C. Fo	ndos UE	60.177	3	(3)
10.	Fondo Social Europeo (FSE)	709	0	(63)
11.	Fondo de Desarrollo Regional (FEDER)	4.304	0	(23)
12.	Política Agraria Común (FEADER y FEAGA)	54.802	3	1
13.	Otros recursos de la UE	362	0	273
D. Su	bvenciones y Convenios	54.327	3	55
14.	Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Publicas y privados	54.327	3	55
F. Tri	butos y otros recursos generados por la CA	50.733	3	(2)
15.	Tributos propios	21.295	1	6
16.	Prestación de servicios	10.400	1	(17)
17.	Patrimoniales	680	0	(34)
18.	Otros recursos	18.358	1	2
G. Er	ndeudamiento Financiero	575.846	29	24
19.	Recursos por operaciones de pasivos financieros	575.846	29	24
	Total	1.986.207	100	19

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los recursos de la Administración autonómica proceden en un 56 % del sistema de financiación establecido en la Ley 22/2009 (SFA), con un incremento del 5,8 % respecto del ejercicio 2019. Entre estos recursos, los derivados de mecanismos de solidaridad (Fondo de Garantía, Fondo de Suficiencia y Fondos de Convergencia) suponen 304.604 miles de euros, el 27,34 % del total del SFA. La AG de la CAR ha contabilizado en 2020 como menores ingresos del Fondo de Suficiencia 9.883 miles de euros correspondientes a devoluciones de anticipos por las liquidaciones negativas del sistema en 2008 y 2009.

Este incremento de recursos del SFA en el ejercicio fiscalizado ha venido acompañado de una financiación extraordinaria otorgada por la AGE a las CCAA a través del denominado Fondo COVID-19, destinado a contrarrestar los efectos de la situación de pandemia, que en el caso de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha ascendido a 127.055 miles de euros.

El Fondo COVID-19, instrumentado a través de transferencias, está formado por cuatro tramos, cuya distribución entre las CCAA tiene en cuenta el impacto del virus no solo en el ámbito sanitario, sino también en el educativo, o la compensación de los menores ingresos por la reducción de la actividad económica. La distribución de la parte del fondo recibido por la Comunidad de La Rioja es la siguiente.

Cuadro 10. FONDO COVID-19

(miles de euros)

	Importe abonado a la CAR en 2020
Tramo I Sanidad	57.517
Tramo II Sanidad	28.811
Tramo III Educación	13.205
Tramo IV Menores ingresos	27.522
Total	127.055

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Las subvenciones y convenios suscritos por la CAR con otras Administraciones Públicas (AAPP) y entidades privadas han experimentado en 2020 un incremento del 55,46 %. Dentro de este tipo de financiación son especialmente significativas las transferencias recibidas de la AGE, cuyo importe se ha incrementado en 17.287 miles de euros en 2020, respecto al ejercicio anterior.

Los recursos por pasivos financieros también se han incrementado en 2020 en un 23,95 % respecto al ejercicio anterior, al haberse registrado derechos reconocidos por 575.846 miles de euros correspondientes a la disposición y refinanciación de préstamos en el marco del mecanismo de facilidad financiera.

Resultado presupuestario del ejercicio

El anexo IV.1-6 recoge de forma resumida el estado del resultado presupuestario que forma parte de la Cuenta de la Administración General de la CAR. De acuerdo con los datos de la Cuenta General rendida, el resultado y saldo presupuestarios presentaban un superávit de 58.205 miles de euros y 104.499 miles de euros, respectivamente.

Como consecuencia de no haber implantado un sistema de gastos con financiación afectada el estado del resultado presupuestario no muestra las desviaciones de financiación del ejercicio ni los créditos gastados financiados con remanente de tesorería. Por ello, no resulta posible calcular el

resultado presupuestario ajustado según se define en el PGCP, que es la magnitud más precisa para determinar la capacidad o necesidad de financiación de la entidad.

No obstante, atendiendo a las salvedades e incorrecciones expuestas en el subepígrafe II.6.A, el resultado presupuestario ajustado debe aumentarse en, al menos, 7.757 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo positivo de 65.962 miles de euros. El detalle de las salvedades es el siguiente.

Cuadro 11. SALVEDADES SOBRE RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Conceptos	Salvedades ejercicio 2020
Operaciones no financieras	
- Efecto neto (disminución) de obligaciones reconocidas por gastos no contabilizados aplicados en ejercicios posteriores mediante el procedimiento previsto en el art. 35 LHPR	3.700
- Aumento de derechos por servicios asistencias prestados por el SERIS	1.542
- Aumento de derechos por transferencias del FSE	2.789
- Disminución de derechos presupuestarios por anulaciones de aplazamientos y fraccionamientos	(274)
Total salvedades que afectan al resultado y saldo presupuestario	7.757

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

B) SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

En el anexo IV.2-1 se detalla el balance de la AG recogido en la CG de 2020.

La AG mantiene un fondo de maniobra negativo de 397 miles de euros, por lo que la ratio de liquidez general (activo corriente/pasivo corriente) se sitúa en un 35 %, lo que podría ocasionar tensiones de liquidez que repercutan en el aumento de la morosidad a corto plazo.

Por su parte, la ratio de endeudamiento (pasivo exigible/pasivo exigible + patrimonio neto) alcanza el 106 %, un 4 % inferior a la existente al cierre del ejercicio 2019.

Inmovilizado no financiero

Su composición es la siguiente.

Cuadro 12. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31-12-20	Saldo a 31-12-19
Propiedad industrial e intelectual	1.194	1.171
Aplicaciones informáticas	34.771	33.141
Otro inmovilizado inmaterial	16.925	16.129
Total Inmovilizado intangible	52.890	50.441
Terrenos	203.789	207.663
Construcciones	365.437	373.093
Infraestructuras	563.131	551.845
Bienes del patrimonio histórico	35.348	34.974
Otro inmovilizado material	234.049	226.330
Total Inmovilizado material	1.401.754	1.393.905

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

De la revisión de esta agrupación de balance se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades e incorrecciones contables, que ponen de manifiesto la falta de representatividad de las rúbricas que integran el activo no corriente.

- En relación con las rúbricas de terrenos y construcciones, a pesar de los avances derivados de la implementación de la primera fase de la plataforma informática de gestión de patrimonio, que ha permitido a la Administración de la CAR registrar los bienes inmuebles desglosando el valor del suelo y el valor de la construcción y ha posibilitado el cálculo y registro de las dotaciones a la amortización de las construcciones, se mantienen las siguientes salvedades e incorrecciones contables:
 - Continúan pendientes de registro los diecinueve inmuebles recibidos de la Administración Estatal dentro del traspaso de funciones y servicios desarrollados por el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), según lo dispuesto en el RD 1473/2001, que reguló esta actuación, dado que no se han formalizado las pertinentes actas de entrega y recepción de los bienes.

Estos bienes fueron dados de alta sin valoración en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad (IGBD). En 2013, tras la tasación efectuada por técnicos de la CAR, se valoraron en 42.544 miles de euros, pero siguen sin contabilizarse. Además, se han detectado, al menos, otros 153 bienes cedidos por el Estado, con un valor de adquisición de 57.728 miles de euros, que también están pendientes de regularización y registro.

- Continúan sin darse de baja en contabilidad 52 inmuebles cedidos por la AG a terceros, lo que supone la sobrevaloración del inmovilizado y de los resultados de ejercicios anteriores en 28.358 miles de euros.
- Otros 16 bienes inmuebles están valorados en el IGBD por un valor superior en 11.492 miles de euros al registrado en contabilidad.
- Un inmueble valorado en el IGBD en 654 miles de euros no está registrado en contabilidad.
- Por lo que se refiere a los <u>bienes del patrimonio histórico</u>, a excepción de ocho elementos por valor de 3.044 miles de euros, el resto de los activos contabilizados, cuyo importe total asciende a 35.348 miles de euros, no figuraban incluidos en el IGBD, lo que impide conocer su adecuado registro y valoración contable.
- Respecto a las infraestructuras, la ausencia de unos registros de inventarios impide determinar si el saldo contable al cierre del ejercicio refleja la situación patrimonial de esos activos. El criterio aplicado por la CAR para su contabilización en el activo del balance ha sido tomar los datos obtenidos de la ejecución presupuestaria del capítulo 6 "Inversiones Reales".
- En relación con los activos incluidos en la rúbrica "Otro inmovilizado material" no ha sido posible establecer una vinculación de la contabilidad financiera con los bienes muebles incluidos en el IGBD, dado que estos activos figuran en el IGBD a valor cero, lo que impide evidenciar la representatividad de los saldos contabilizados en esta rúbrica.

En relación con los procedimientos de registro y control de estos bienes se han detectado las siguientes carencias y debilidades que han incidido en que no sea posible determinar la representatividad del saldo contable:

- La Resolución de 12 de enero de 2021 del Consejero de Hacienda por la que se aprueba el IGBD a 31 de diciembre de 2020 no ha detallado ni identificado el número de bienes que lo conformaban ni su valoración.
- Los registros de inventario de estos bienes presentan discrepancias e incoherencias habiéndose comprobado que hasta en 143 ocasiones, figuraban dos bienes diferentes con un mismo número de inventario. Tampoco se han realizado de forma periódica conteos, comprobaciones físicas y actualizaciones de los elementos inventariados, ni revisiones del valor de estos activos.
- Las consejerías, que son las unidades competentes para la formación de los inventarios de bienes muebles y derechos de propiedad incorporal, no han elaborado manuales e instrucciones internas en relación con la elaboración, actualización y valoración de los inventarios de estos bienes.

- En el IGBD, que debería recoger los bienes muebles de toda la Administración autonómica, solo se han incluido bienes muebles de la Administración General cuya formación se realiza centralizadamente desde la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- Tampoco se han incluido los bienes muebles y derechos incorporales correspondientes del SERIS y el IER los organismos públicos de la CA.¹³
- La Administración de la CA no dispone de un registro autonómico de bienes del patrimonio cultural, histórico y artístico, según lo previsto en el art. 21 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, al margen del registro estatal de bienes de interés cultural.
- Los bienes del patrimonio histórico no figuraban incluidos, salvo en los ocho elementos señalados anteriormente, en el IGBD, pese a que la DA segunda de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la CAR así lo establece.

Inversiones financieras a largo plazo

Las inversiones financieras <u>a largo plazo</u> presentaban, a 31 de diciembre de 2020, un saldo de 203.626 miles de euros, con el siguiente desglose.

Cuadro 13. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Denominación	Ejercicio 2020
- Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	104.506
- Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	32.036
- Créditos y valores representativos de deuda	67.076
- Otras inversiones financieras (fianzas y depósitos constituidos a largo plazo)	8
Total	203.626

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

-

¹³ Estas entidades, tal y como se ha señalado anteriormente, están integradas transitoriamente, de acuerdo con sus leyes de creación, tanto presupuestaria, como patrimonialmente dentro de la cuenta de la AG de la CAR.

Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles

Las participaciones societarias de la cartera de valores a largo plazo de la AG, a 31 de diciembre de 2020, tienen la siguiente composición.

Cuadro 14. INVERSIONES FINANCIERAS EN PATRIMONIO DE SOCIEDADES MERCANTILES

(miles de euros)

Sociedades	Coste de adquisición	Grado de partic. (%)
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	5.744	95
Logroño integración Ferrocarril 2002, S.A.	150	25
La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, S.A.U.	59.303	100
Valdezcaray, S.A.	39.303	99
TRAGSA	6	0,01
Total	104.506	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El movimiento más significativo que se ha producido en el ejercicio ha sido la ampliación de capital de La Rioja 360 Grados Avanza, totalmente suscrita y desembolsada por la Administración de la Comunidad, por importe de 1.000 miles de euros.

En el análisis de esta masa patrimonial se ha detectado que la AG no ha dotado provisiones por la depreciación del valor de su participación en las sociedades Valdezcaray, S.A. y La Rioja 360 Grados Avanza, correcciones valorativas que, de acuerdo con el valor teórico contable de las sociedades a 31 de diciembre de 2020, ascenderían a 22.056 miles de euros para la primera sociedad y a 30.822 miles de euros para la segunda.

Deudores

Deudores presupuestarios

Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2020, un saldo global de 47.323 miles de euros. El detalle y su evolución se muestra en el anexo IV.2-3.

El saldo pendiente de cobro a fin de ejercicio reflejado en el anexo referido se corresponde con el saldo en balance y en la liquidación del presupuesto de ingresos; sin embargo, tanto el estado de deudores pendientes de cobro incluido en la memoria, como la relación nominal de deudores recoge un saldo superior en 26.808 miles de euros¹⁴.

¹⁴ Esta diferencia corresponde a una anulación de derechos reconocidos por error que no se ha recogido en la memoria ni en la relación nominal

En la revisión de los derechos pendientes de cobro se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

- El 41 % de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados tienen una antigüedad igual o superior a cuatro años (19.612 miles de euros de 34.776 miles de euros, que es el total de deudores de ejercicios cerrados), sin que se hayan realizado actuaciones tendentes a su depuración, a pesar del tiempo transcurrido.
- Los derechos pendientes de cobro del Servicio Riojano de Salud (SERIS) por prestaciones asistenciales sanitarias están infravalorados en 1.801 miles de euros. Ello es consecuencia de que los ingresos se contabilizan en función de los cobros realizados y no de acuerdo con la facturación emitida (ver ajuste cuadro 17).
- Se encuentran infravalorados derechos de cobro por 2.789 miles de euros correspondientes a gastos certificados presentados para su cobro a la Comisión Europea en los meses de noviembre y diciembre de 2020 financiados con el Fondo Social Europeo (ver ajuste cuadro 17).
- La AG no ha dotado provisiones por deudores de dudoso cobro, con el consiguiente efecto sobre el resultado económico-patrimonial de cada ejercicio, ni ha incorporado en el cálculo del remanente de tesorería las minoraciones de los saldos deudores de dudoso cobro sobre el importe de los derechos pendientes de cobro. En el análisis efectuado sobre la evolución de la realización de los derechos pendientes de cobro en los cinco últimos ejercicios, se ha comprobado que el grado medio de cobro de estas cuentas se ha situado en unos porcentajes que oscilan entre el 6 % para las deudas con cuatro o más años de antigüedad y el 99 % para los derechos de ejercicio corriente. Los porcentajes de cobro señalados determinan la existencia, a 31 de diciembre de 2020, de unos derechos de difícil recaudación de, al menos, 27.263 miles de euros (ver ajuste cuadro 17).
- Las deudas aplazadas y fraccionadas no han sido objeto de anulación como derechos presupuestarios y reclasificadas en cuentas no presupuestarias, lo que ha motivado una sobrevaloración del saldo de deudores presupuestarios de 274 miles de euros (ver ajuste cuadro 17).

Deudores no presupuestarios

El anexo IV.2-4 recoge la composición y evolución de los deudores no presupuestarios y de los pagos pendientes de aplicación, con un saldo final de 3.131 miles de euros.

Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación a 31 de diciembre del 2020 asciende a 130.064 miles de euros con el siguiente detalle.

Cuadro 15. SALDO CUENTAS DE TESORERÍA

(miles de euros)

	Número	Importe
Cuentas operativas	28	129.776
Cuentas de anticipos de caja fija	12	288
Total	40	130.064

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En el anexo IV.2-5 se recoge el movimiento de tesorería de la Administración General de la Comunidad durante el ejercicio 2020, de acuerdo con los datos reflejados en el Estado de Flujos de Efectivo, que resulta coincidente con el saldo de balance.

En el análisis realizado sobre la situación y valoración de esta rúbrica se ha puesto de manifiesto la falta de reflejo contable del efectivo de 117 cuentas restringidas de recaudación y de 20 cuentas bancarias de fondos a justificar, cuyo saldo conjunto ascendía a 215 miles de euros y 1.094 miles de euros, respectivamente.

Por otra parte, se han detectado las siguientes debilidades de procedimiento y control interno en el área de tesorería que incrementan el riesgo de incorrección en los saldos:

- Las conciliaciones bancarias de las cuentas operativas de la CAR adolecen de falta de información al presentar únicamente el detalle de las diferencias entre los saldos contables y bancarios, sin indicar las regularizaciones llevadas a cabo.
- Las relaciones certificadas de cuentas bancarias elaboradas por la CA relativas a las cuentas de anticipos de caja fija, pagos a justificar y cuentas restringidas de ingresos no indican el saldo a 31 de diciembre de 2020 respecto de ninguna cuenta.

Además, los certificados de las cuentas restringidas de ingresos incluyen siete cuentas abiertas en entidades que han desaparecido o han cambiado de denominación y doce cuentas que ya habían sido canceladas. Por el contrario, no incluyen dos cuentas destinadas a la recaudación de tasas y tributos locales que presentaban, a 31 de diciembre de 2020, un saldo de 211 miles de euros.

- La Administración de la CAR no dispone de unas normas internas o instrucciones escritas normalizadas sobre el funcionamiento de las cuentas bancarias y sus condiciones que puedan ser de utilización tanto a nivel interno como en las relaciones con las entidades financieras.
- Hasta junio de 2021 no se ha cubierto la jefatura del Servicio de Tesorería, concentrándose estas funciones en el Director General de Control Presupuestario.

Patrimonio neto

El patrimonio neto es negativo por importe de 107.192 miles de euros con la siguiente composición:

Cuadro 16. PATRIMONIO NETO

(miles de euros)

	Ejercicio 2020
Patrimonio aportado	183.023
Patrimonio generado	(290.215)
- Resultados de ejercicios anteriores	(371.625)
- Resultado del ejercicio	81.410
Total	(107.192)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El resultado de ejercicios anteriores recoge el efecto de las amortizaciones acumuladas del inmovilizado material (281.622 miles de euros), cuyo cálculo se incorporó por primera vez en el ejercicio 2016 por importe de 222.508 miles de euros.

Provisiones para riesgos y gastos

La AG no ha registrado ningún apunte en esta rúbrica del balance al considerar baja la probabilidad de que surgieran obligaciones de pago derivadas de los procedimientos judiciales abiertos a 31 de diciembre de 2020. No obstante, se ha comprobado que en un procedimiento por responsabilidad patrimonial de la Administración se ha dictado sentencia desfavorable por 891 miles de euros que no ha sido recurrida en otra instancia superior. Por otra parte, como se analiza posteriormente en el apartado relativo a la memoria, la AG tampoco ha informado de los pasivos contingentes existentes a 31 de diciembre de 2020, y que, de existir, también podrían ser susceptibles de provisión.

Acreedores

Acreedores presupuestarios no financieros

La evolución de las obligaciones no financieras se resume en el Anexo II.2-6, en el que se presentan clasificadas por antigüedad de saldos. El importe pendiente de pago al cierre del ejercicio asciende a 202.216 miles de euros, de los que 123.289 miles de euros corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente y 78.927 a ejercicios anteriores.

En su análisis se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

- La cuenta (413) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto se encontraba infravalorada en, al menos, 3.399 miles de euros, debido a la falta de registro de obligaciones procedentes de facturas de gastos sanitarios devengadas en el ejercicio fiscalizado y contabilizadas en 2021.
- La CAR no ha contabilizado la deuda contraída con la AGE como consecuencia de las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, cuyo importe ascendía al cierre de 2020 a 108.718 miles de euros.

Acreedores no presupuestarios

En el Anexo IV.2-7 se resumen las rúbricas de acreedores no presupuestarios, que presentan un saldo al cierre del ejercicio 2020 de 71.341 miles de euros.

No ha resultado posible conocer el detalle y la composición de los saldos acreedores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2020. La mayor parte de estas cuentas están vinculadas al denominado Sistema General de Ingresos, programa auxiliar conectado al Sistema de información contable de la CAR (SICAP) que no permite obtener a posteriori el detalle o composición del saldo de las rúbricas.

C) RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La cuenta del resultado económico patrimonial de la Administración Autonómica en el ejercicio fiscalizado, que se muestra en el Anexo IV.2-2, presenta un ahorro de 81.410 miles de euros, frente al desahorro de 30.599 miles de euros registrado en 2019. Esta variación se ha debido, principalmente, al incremento de las transferencias corrientes recibidas del Estado, que han tenido un efecto directo sobre los resultados positivos de la gestión ordinaria de 2020.

Como se ha señalado en los subepígrafes II.6.A y II.6.B, relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración General de la Comunidad, los gastos e ingresos registrados en el ejercicio analizado han presentado salvedades y limitaciones que afectan a la representatividad de la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2020, destacando por su importancia la falta de dotaciones por provisiones para insolvencias de las cuentas deudoras, la ausencia de depreciación de los elementos del inmovilizado, salvo para las construcciones, así como la existencia de gastos e ingresos devengados y no contabilizados.

D) MEMORIA

La memoria de la Cuenta de la Administración General se ha formado de acuerdo con el modelo establecido en el PGCP de la Comunidad. No obstante, no se ha informado sobre determinadas operaciones que, de acuerdo con su relevancia financiero-patrimonial, deberían haber sido objeto de detalle. Las principales carencias en el contenido de la memoria son las siguientes:

Los estados relativos a las inversiones inmobiliarias, al inmovilizado intangible, a los arrendamientos financieros, a los activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias, a los activos en estado de venta y a la presentación por actividades de la cuenta de resultados económico patrimonial figuran sin cumplimentar. La memoria no ha informado si la ausencia de datos responde a que el valor de los elementos es cero o a que no se dispone de la información.

- Las normas de reconocimiento y valoración no han recogido los criterios de valoración de los instrumentos de cobertura aplicados ni, en relación con las provisiones y contingencias, se ha incluido una descripción de los métodos de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos.
- Respecto a los bienes destinados al uso general no se ha diferenciado entre las infraestructuras y los bienes del patrimonio histórico, desglosando la información por tipos en el primer caso, y diferenciando, al menos, en los segundos, entre las construcciones y el resto de los activos.
- No se han evaluado las responsabilidades potenciales a efectos de la determinación de las posibles provisiones o contingencias. De acuerdo con las pruebas realizadas en la fiscalización, a 31 de diciembre de 2020 existían, al menos, 54 procedimientos judiciales abiertos en los que la Administración era parte demandada por un importe conjunto de 5.414 miles de euros.
- El estado de compromiso de gastos de ejercicios posteriores refleja a 31 de diciembre de 2020 unos compromisos de gastos plurianuales de 2.372.738 miles de euros, dentro de los cuales no se ha incluido la devolución de la deuda a favor de Administración General del Estado como consecuencia de la liquidación de los recursos del sistema de financiación correspondiente a 2008 y 2009, cuyo importe ascendía al cierre del ejercicio 2020 a 108.718 miles de euros.
- No se ha informado en la memoria, como hechos posteriores, de los posibles efectos derivados de la crisis sanitaria y económica ocasionada por la pandemia del COVID-19.

Remanente de tesorería

En el Anexo IV.2-10 se ha incluido el estado del remanente de tesorería, cuyo saldo negativo es de 93.115 miles de euros, sustancialmente inferior a los 193.928 miles de euros negativos del ejercicio anterior, debido principalmente al aumento de los fondos líquidos (130.064 miles de euros frente a los 29.570 miles del ejercicio anterior), como consecuencia del aumento de las transferencias y subvenciones recibidas. No consta cuantificado el importe del remanente afectado, lo que deriva de no haberse implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permita su seguimiento.

El remanente de tesorería determinado por la Administración General de la Comunidad debe disminuirse en 22.947 miles de euros, como consecuencia de las salvedades expuestas en los

apartados anteriores, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 116.062 miles de euros. A continuación, se resumen dichas salvedades.

Cuadro 17. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

(miles de euros)

Conceptos	Modificaciones. Ejercicio 2020
Derechos pendientes de cobro	
- Derechos no registrados por servicios asistencias prestados por el SERIS	1.801
 Aumento de derechos reconocidos por FSE derivados de la correcta aplicación de los criterios contables 	2.789
- Minoración de derechos por deudores de dudoso cobro y otros derechos no realizables	(27.263)
- Derechos no anulados por aplazamiento o fraccionamiento que figuran pendientes de cobro	(274)
Total	(22.947)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

II.7. CUENTAS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

En el ejercicio 2020 este subsector estaba constituido por las siguientes entidades, sometidas al régimen de contabilidad pública: dos organismos autónomos -Servicio Riojano de Salud (SERIS) e Instituto de Estudios Riojanos-; una entidad pública empresarial -Agencia de Desarrollo de La Rioja (ADER)-; un ente público -Consejo de la Juventud-; dos consorcios -Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS) y Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE)-; y la Universidad de La Rioja. En el anexo II.2 se especifica el año de su creación y los fines asignados de acuerdo con sus leyes de creación.

Como se recoge en el subepígrafe II.2.2, los presupuestos de los OOAA (SERIS e Instituto de Estudios Riojanos) están integrados en los de la AG como una sección presupuestaria más junto al resto de consejerías, de modo que su análisis se ha realizado en el epígrafe II.6 dentro de la Cuenta de la AG de la CAR. Este tratamiento contable y presupuestario previsto para los OOAA, que a pesar de haberse otorgado de forma transitoria continúa vigente tras veinte años desde la promulgación de la Ley de Salud de La Rioja y de la Ley de creación del Instituto de Estudios Riojanos, dificulta el análisis independiente de su ejecución presupuestaria y de su situación patrimonial e impide conocer los resultados de la actividad económico-financiera desarrollada por cada entidad.

Respecto a la ADER, su configuración como entidad pública empresarial resulta contradictoria con la actividad administrativa desarrollada por esta entidad, así como con el régimen contable público aplicable y con su inclusión dentro de la Cuenta General del Sector Público Administrativo de la Comunidad (CGSPA).

Por otra parte, como se ha analizado en los epígrafes II.1 y II.5, las cuentas anuales del CARE y del Consejo de la Juventud no se han integrado en la Cuenta General del Sector Público Administrativo de la CAR.

A) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCP DE LA CAR

La ADER y el Consejo de la Juventud han elaborado sus cuentas anuales conforme al PGCP de La Rioja. No obstante, como se detalla posteriormente, las cuentas formuladas por el Consejo de la Juventud han presentado deficiencias y errores, así como diferencias no conciliadas entre los estados contables y los correspondientes registros auxiliares.

La Universidad de la Rioja se ha adaptado al PGCP de La Rioja de conformidad con lo previsto en el art.81.4 de la LOU, según el cual la estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público.

El CEIS no se ha adaptado al PGCP de La Rioja, que es el régimen contable de la Administración Pública a la que está adscrito, incumpliendo lo previsto en art. 122.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta entidad ha elaborado incorrectamente sus cuentas de acuerdo con los principios y criterios contables previstos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

El CARE, que también ha seguido la Instrucción normal de contabilidad local, no ha determinado en sus estatutos la Administración a la que está adscrito, tal y como exige el art. 124 de la Ley 40/2015. Esta entidad debe tener la consideración de autonómica dada su inclusión tanto en contabilidad nacional, como en el INVENTE dentro del sector público de la CAR, lo que determina que sus cuentas anuales tampoco se hayan adecuado al PGCP de la CAR.

B) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La liquidación de los presupuestos y el resultado presupuestario de estas entidades se recogen respectivamente en los anexos III.1-1, III.1-2 y III.1-3. En el siguiente cuadro se refleja el grado de ejecución del presupuesto de gastos por entidades y el peso relativo que las obligaciones reconocidas representan sobre el total de obligaciones del subsector en el ejercicio 2020.

Cuadro 18. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ENTIDADES

(miles de euros)

Entidades	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución	Peso relativo de obligaciones reconocidas
			(%)	(%)
ADER	128.466	35.001	27	25
Consejo de la Juventud	64	39	61	0
CEIS	77.305	50.791	66	37
CARE	5.882	5.571	95	4
Universidad de La Rioja	52.223	46.246	88	34
Total	263.940	137.648	52	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En el análisis efectuado sobre la ejecución presupuestaria se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- El grado de ejecución de la ADER ha alcanzado en 2020 un porcentaje del 27 % debido a que la mayor parte de los créditos de la entidad están destinados a financiar, a través de la concesión de subvenciones, proyectos de inversión cuyo periodo de maduración es superior al ejercicio presupuestario. Para evitar la falta de representatividad de los créditos aprobados se deberían ajustar cada año las anualidades de las ayudas conforme al programa de realización de la inversión subvencionable.
- El Consejo de la Juventud ha aprobado el presupuesto con un déficit de 1,3 miles de euros al no haber incluido los créditos financiados con pasivos financieros. Por otra parte, el importe pendiente de pago de la liquidación del presupuesto de gastos (11.654 euros) refleja una diferencia de 5,8 miles de euros con la cifra del balance de los acreedores presupuestarios (17.486 euros).

C) SITUACIÓN PATRIMONIAL

En los anexos III.1-4 y III.1-5 se reflejan las rúbricas del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial de estas entidades a 31 de diciembre de 2020. El importe agregado del activo total asciende a 377.793 miles de euros, correspondiendo el 53 % al inmovilizado y el resto al activo circulante. Estas entidades mantienen un patrimonio conjunto positivo de 331.651 miles de euros y un remanente de tesorería agregado de 148.865 miles de euros, lo que refleja una adecuada solvencia financiera.

En las comprobaciones efectuadas se han detectado las siguientes incidencias:

- El CARE mantiene unos fondos líquidos en cuentas de tesorería por 32.299 miles de euros.
 La existencia de unos saldos ociosos de tesorería tan elevados y de forma tan continuada en el tiempo supone un coste de oportunidad, puesto que tampoco se han invertido estos fondos en proyectos, ni han sido reintegrados a la CAR.
- La UR no ha culminado el proceso de implantación de un modelo de contabilidad analítica en los términos señalados en el art. 81 de la LOU.
- No se ha acreditado en la ADER la elaboración del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que, de acuerdo con el art 121.3 de la Ley 11/2013 de Hacienda Pública de La Rioja, debe acompañar a las cuentas anuales de la entidad.
- La cuenta del resultado económico patrimonial del Consejo de la Juventud no ha incluido información sobre los gastos financieros y el resultado neto del ejercicio (epígrafes 16 y siguientes del PGCP de La CAR). Según la información contable, los gastos financieros ascienden a 2 miles de euros, siendo el resultado neto del ejercicio negativo en 3 miles de euros.

D) FINANCIACIÓN

Los presupuestos de ingresos de las entidades que se analizan en este subapartado recogen unas transferencias corrientes y de capital recibidas de la Administración General de 87.633 miles de euros.

Cuadro 19. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Organismo		por trasferencia ninistración Reç	(%) respecto al total	Deudas pendientes de cobro a	
Organismo	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total	de DRN	31/12/2020 por transferencias de la AG
ADER	5.780	27.462	33.242	91	24.367
Consejo de la Juventud	36	0	36	100	27
CEIS	4.206	0	4.206	71	0
CARE	9.730	1.170	10.900	21	5.450
Universidad de La Rioja	37.501	1.748	39.249	84	1.596
Total	57.253	30.380	87.633		31.440

Fuente Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La elevada cuantía de los derechos pendientes de cobro de la ADER a 31 de diciembre de 2020 viene explicada por la adecuación de los pagos realizados por la AG a la ejecución real de los proyectos subvencionados por la Agencia.

E) OPINIÓN DE AUDITORÍA, INCORRECCIONES CONTABLES Y HECHOS RELEVANTES

La Intervención General, en el marco del plan anual de auditoría y control financiero, ha realizado, en colaboración con varias firmas privadas, la auditoría de las cuentas anuales de la ADER, del CEIS y del Consejo de la Juventud. No se ha incluido a la UR ni al CARE. No obstante, estas entidades han sometido sus cuentas anuales a una auditoría independiente que ha emitido en ambos casos una opinión favorable sin salvedades.

La opinión de las cuentas anuales de la ADER ha sido favorable sin salvedades. En el CEIS y en el Consejo de la Juventud la opinión fue modificada con salvedades. El detalle es el siguiente.

Cuadro 20. SALVEDADES DE LOS INFORMES DE REGULARIDAD CONTABLE DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2020 DEL RESTO DE ENTES ADMINISTRATIVOS

Entidades	Salvedades
	 El inventario no está conciliado con los registros contables de los activos fijos, circunstancia por la que no se ha podido verificar la información del inventario con las cifras contables.
	 El Estado de Flujo de Efectivo presenta duplicados los cobros y pagos de las operaciones extrapresupuestarias por las retenciones practicadas por la entidad a sus trabajadores en concepto de retenciones IRPF y Seguridad Social a cargo de la empresa.
CEIS	 No se amortizan los activos contabilizados en el inmovilizado material e intangible, excepto las adiciones de los ejercicios 2018, 2019 y 2020. Al no disponer de un inventario detallado y valorado de bienes conciliado con contabilidad, no se ha podido cuantificar su importe.
	4. No se tiene constancia de que se hayan contabilizado las cesiones de uso de los bienes muebles e inmuebles de los parques de bomberos situados en los municipios de Haro, Calahorra, Arnedo y Nájera previstos en el convenio de creación del consorcio y en los convenios suscritos con cada una de las entidades públicas participantes en su creación.
	 Errores en las cifras comparativas del balance, al incluirse en "otras partidas no ordinarias" de gastos de la cuenta del resultado económico patrimonial, la adquisición de equipos informáticos y existencias por 10 miles de euros.
	 Incorrecta clasificación de los resultados negativos de ejercicios anteriores por 60 miles de euros en el epígrafe de provisiones a largo plazo del pasivo no corriente y sobrevaloración del patrimonio neto del ejercicio anteriores dicho importe.
Consejo de la Juventud	 La cuenta del resultado económico patrimonial no se encuentra incluida en su integridad faltando los epígrafes 16 y siguientes.
	4. El estado de liquidación del presupuesto presenta errores y diferencias respecto al balance.
	 El estado de cambios en el patrimonio neto presenta errores en la confección en los epígrafes relativos a los ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio y en las cifras comparativas del año anterior.
	 El estado de flujo de efectivo presenta ciertas diferencias en su formulación que no se han podido determinar.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

II.8. CUENTA DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

El subsector empresarial estaba integrado por <u>tres sociedades públicas</u>: el Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA), La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja. S.A.U (La Rioja 360 Grados Avanza) y Valdezcaray, S.A. Los objetos sociales y los años de constitución se detallen en el Anexo II.3. y sus cuentas anuales se recogen resumidas para cada empresa en los Anexos III.2-1 y III.2-2.

En el periodo fiscalizado no se ha creado ninguna nueva entidad ni se han adoptado acuerdos de extinción de las existentes; únicamente se ha cambiado la denominación de la sociedad La Rioja Turismo, S.A., que ha pasado a ser La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja. S.A.U. Como hechos posteriores, en 2021 se ha creado una nueva empresa participada en su totalidad por la CAR, con un capital social de 6.000 miles de euros, denominada Sociedad Riojana de Cuidados Integrales, S.A.U.

La composición del sector empresarial, que tampoco ha sufrido en 2020 modificaciones en los porcentajes de participación, es la siguiente.

Cuadro 21. SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO

(%)

Empresas	Sector autonómico	Otras	Total
IRVISA	96	4	100
La Rioja 360 Grados Avanza	100	0	100
Valdezcaray, S. A.	99,99	0,01	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

A) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

Las tres sociedades han formulado sus cuentas anuales en modelo abreviado conforme al Plan General de Contabilidad aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre.

B) SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

La situación económica y financiera del sector empresarial de la CAR, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

Cuadro 22. SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA AGREGADA SECTOR EMPRESARIAL

(miles de euros)

Concepto / Descripción	Total		Sociedades	
Balance		IRVISA	Valdezcaray, S.A.	La Rioja 360º Avanza
- Activo no corriente	50.421	583	19.751	30.087
- Activo corriente	15.930	11.177	214	4.539
- Patrimonio neto	54.840	9.110	17.249	28.481
- Pasivo no corriente	6.369	2.065	2.114	2.190
- Pasivo corriente	5.142	585	602	3.955
Cuenta de resultados				
- Resultados de explotación	(5.302)	(1.633)	(1.459)	(2.210)
- Resultados financieros	(133)	(33)	(89)	(11)
- Resultado del ejercicio	(5.428)	(1.662)	(1.548)	(2.218)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los resultados agregados del ejercicio presentan unas pérdidas de 5.428 miles de euros, un 41 % mayores que las registradas en 2019, debido, principalmente, a la significativa disminución en 2020 del importe neto de la cifra de negocios de Valdezcaray, S.A como consecuencia del corto periodo de tiempo que estuvo abierta la estación de esquí por la falta de nieve, así como por las menores ventas de viviendas de promoción pública y por el incremento del deterioro registrado en las existencias finales (promociones de viviendas terminadas y no vendidas) de la sociedad IRVISA.

Los resultados negativos de la sociedad La Rioja 360 Grados Avanza, que se han mantenido en términos similares a los de 2019, tienen su origen en las pérdidas de explotación de la gestión del Riojaforum (Palacio de Congresos y Auditorio de La Rioja) y del parque de Paleoaventura "El Barranco Perdido" en Enciso, por 1.646 y 559 miles de euros, respectivamente. Estas pérdidas vienen motivadas, principalmente, por las dotaciones a la amortización del inmovilizado, cuyo impacto en los resultados de explotación ha sido de casi un 70 % en el caso de Riojaforum y de algo más de un 60 % en el Parque de Enciso. Las actividades promocionales, que son la tercera línea de negocio de sociedad, apenas han tenido un reflejo negativo en la cuenta de resultados, al haberse cubierto prácticamente todos los gastos, principalmente publicidad y eventos institucionales de promoción turística, con subvenciones.

C) EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Los gastos agregados de las empresas públicas realizados en 2020 fueron inferiores a las previsiones establecidas en los presupuestos en 5.088 miles de euros, lo que representa una desviación a la baja del 31 %. Los ingresos también fueron inferiores a los previstos en 7.985 miles de euros (57 %). Todo ello ha dado lugar a déficit presupuestario agregado de 2.897 miles de euros, según se detalla a continuación.

Cuadro 23. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS

(miles de euros)

		Gastos Ingresos				Su	perávit /Dé	ficit	
Ejercicio 2020	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación absoluta	Autorizado	Real	Desviación
IRVISA	4.118	2.390	(1.728)	4.120	727	(3.393)	2	(1.663)	(1.665)
La Rioja 360	10.161	7.249	(2.912)	8.024	5.030	(2.994)	(2.137)	(2.219)	(82)
Valdezcaray	2.151	1.703	(448)	1.752	154	(1.598)	(399)	(1.549)	(1.150)
Total	16.430	11.342	(5.088)	13.896	5.911	(7.985)	(2.534)	(5.431)	(2.897)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, las desviaciones más significativas se han producido en La Rioja 360 Grados Avanza y a IRVISA, por 2.912 y 1.728 miles de euros, respectivamente, debido, principalmente, a la reducción de los gastos por aprovisionamientos.

D) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

La Administración de la Comunidad ha reconocido en el ejercicio 2020 unas obligaciones a favor de las sociedades de 9.290 miles de euros, según se recoge en el siguiente cuadro.

CUADRO 24. FINANCIACIÓN SOCIEDADES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA CAR

	Obl	Obligaciones reconocidas por capítulos			
	Cap. 2	Сар. 4	Сар. 8	Total	
IRVISA	0	29	0	29	
Valdezcaray, S. A.	0	0	1.570	1.570	
La Rioja 360 Grados Avanza	491	6.200	1.000	7.691	
Total	491	6.229	2.570	9.290	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El 67 % de la financiación se ha instrumentado en transferencias corrientes para cubrir la actividad de promoción turística de La Rioja 360 Grados Avanza. Las aportaciones registradas por la CA dentro del capítulo 8 de su presupuesto de gastos se han destinado a efectuar dos ampliaciones de capital. La primera, por 1.570 miles de euros, en Valdezcaray, S.A, para restablecer el equilibrio patrimonial de la sociedad, y la segunda, por 1.000 miles de euros, en La Rioja 360 Grados Avanza, para cubrir las obras y la explotación del Palacio de Congresos y el Parque de Paleoaventura, así como para la devolución de préstamos a la propia CAR.

El alto porcentaje de recursos de la AG recibidos por las sociedades La Rioja 360 Grados Avanza y Valdezcaray, S.A. pone de manifiesto un elevado grado de dependencia financiera de la Administración General de la CA, habiéndose situado el porcentaje de autofinanciación de estas dos empresas públicas regionales, en un 6 % y 9 %, respectivamente, frente al 95 % alcanzado en IRVISA. Este grado de dependencia implica un riesgo de impago de las obligaciones y compromisos que tienen las empresas públicas frente a terceros, en la medida en que su solvencia financiera está condicionada casi exclusivamente por el puntual abono de la financiación de la Administración General de la Comunidad.

La CAR no ha regulado en la LHPR, ni en otra normativa de desarrollo, el tratamiento aplicable por las entidades dependientes con presupuesto estimativo a los excedentes monetarios al cierre del ejercicio procedentes de las transferencias y subvenciones de explotación recibidas de la CAR, de modo que no se exige autorización del Consejo de Gobierno para la incorporación de estos remanentes a los presupuestos de explotación y capital de las entidades del ejercicio siguiente, como sí ocurre en otras Comunidades Autónomas. A 31 de diciembre de 2020, La Rioja 360 Grados Avanza mantenía un excedente no aplicado de 1.861 miles de euros, que se ha registrado en una cuenta acreedora con la Administración. En el ejercicio siguiente, este excedente, que no se ha devuelto, se ha aplicado a la cuenta de resultados dando de baja la cuenta acreedora.

E) ENDEUDAMIENTO

A 31 de diciembre de 2020 el endeudamiento con entidades de crédito de las empresas de la Comunidad ascendía a 1.901 miles de euros, correspondientes en su totalidad a préstamos formalizados por IRVISA.

Las operaciones de endeudamiento se han registrado de acuerdo con lo previsto en la norma de valoración número 9 del PGC, que dispone que la valoración inicial de estos pasivos financieros se realice por su valor razonable, y posteriormente por su coste amortizado, imputándose los intereses devengados a la cuenta de pérdidas y ganancias por el método del tipo de interés efectivo.

F) OPINIÓN DE AUDITORÍA

Las empresas públicas de La Rioja no están sometidas normativamente a la obligación de auditarse y tampoco han sido incluidas en el plan anual de auditorías y de actuaciones de control financiero de la Intervención General de la CAR. No obstante, todas las sociedades han sometido a auditoría contable externa sus cuentas anuales del ejercicio 2020, cuyos informes presentaron opiniones favorables sin salvedades.

No obstante, en las comprobaciones realizadas durante la fiscalización se han constatado los siguientes hechos relevantes en relación con las cuentas anuales, los cuales no alteran la opinión manifestada en los citados informes de auditoría:

- Todas las sociedades han presentado en 2020 y en ejercicios anteriores de forma recurrente unos resultados negativos significativos, incluso a nivel de explotación, lo que podría suponer un riesgo en cuanto a la capacidad de las empresas para continuar con su actividad, así como respecto a la posible depreciación del valor razonable de sus activos en relación con su valor contable por la incapacidad de generar el flujo necesario de efectivo para la rentabilidad y amortización de sus activos.
- Se ha evaluado a nivel global dicha situación deficitaria en el contexto de la titularidad pública autonómica de estas empresas, considerando a todas ellas como generadoras de economías externas positivas para la Comunidad. En el caso de La Rioja 360 Grados Avanza, a través de la dotación de servicios de infraestructuras generadores de actividad económica en el sector turístico; en Valdezcaray, S.A, como motor económico de la comarca, generando empleo y riqueza en zonas rurales; y en IRVISA, por la propia función social de facilitar el acceso a la vivienda de protección social en la CAR.
- En relación con IRVISA, la evaluación de los riesgos indica que estos se encuentran suficientemente atenuados además de por su situación patrimonial, debido a las reservas existentes, por el carácter público de la sociedad en el desarrollo de la política social autonómica. Todo ello sin perjuicio de que, a nivel estratégico, sea preciso analizar si la actividad de la empresa debe seguir dirigiéndose "al mercado", tal y como está configurada actualmente, o si por el contrario se debe redirigir "a la producción de bienes y servicios" con un carácter puramente social, en cuyo caso debería cuestionarse la oportunidad de mantener su forma societaria.
- En cuanto a Valdezcaray, S.A., dada la evolución de los resultados contables negativos de la sociedad, incluso a nivel de explotación, resulta improbable que pueda asumir el coste de las amortizaciones contables y el de la renovación de los activos de la estación de esquí sin la financiación adicional de la CAR a través de aportaciones de capital que restablezcan

anualmente el equilibrio patrimonial, aún en el caso de que fuese capaz de generar los suficientes ingresos para atender sus gastos corrientes.

II.9. CUENTA DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

En el ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico las <u>nueve fundaciones</u> que se enumeran en el anexo II.4, en el que además se indican los años de creación y fines fundacionales de estas entidades¹⁵.

Como hechos posteriores, cabe señalar que a través de la Ley 1/2022, de 23 de febrero la Fundación Hospital de Calahorra se ha transformado en fundación pública sanitaria integrada en el Servicio Riojano de Salud, como entidad dependiente de este organismo autónomo.

A) PLANES DE ACTUACIÓN Y PRESUPUESTOS

Planes de actuación

Todas las fundaciones públicas autonómicas han acreditado en 2020 la presentación en el Protectorado de sus planes de actuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, si bien fuera de plazo en el caso de la Fundación General de la Universidad de La Rioja (retraso de 176 días).

No se han producido durante el ejercicio fiscalizado requerimientos de subsanación de los planes de actuación de 2020 de las fundaciones del sector.

Presupuestos

Los presupuestos de explotación y capital de las fundaciones San Millán de la Cogolla, Práxedes Mateo Sagasta, Fundación Riojana para la Innovación, Dialnet y Fundación General de la UR no se han integrado dentro de los Presupuestos Generales de la CAR para 2020.

Las fundaciones Rioja Deporte, San Millán de la Cogolla, Práxedes Mateo Sagasta, Fundación Riojana para la Innovación y Dialnet no han presentado los presupuestos de explotación y de capital en los términos establecidos en el art. 78 de la LHPR y las fundaciones Rioja Salud (FRS), Hospital de Calahorra (FHC) y Fundación Tutelar de La Rioja tampoco han hecho lo propio respecto al presupuesto de capital.

Ninguna de las fundaciones autonómicas ha elaborado los programas de actuación plurianual previstos en el art. 79 de la LHPR, en los que se deben reflejar los datos económico-financieros previstos para el ejercicio en curso y los dos ejercicios inmediatamente siguientes, según las líneas estratégicas y objetivos definidos para la entidad. Tampoco se ha facilitado la información de carácter complementario que debe acompañar a los programas: un plan de inversiones, un plan financiero en el que se cuantifiquen los recursos y las fuentes externas de financiación y una memoria de actuaciones. Ello ha supuesto que, consecuentemente, no se haya elevado esta información al Consejo de Gobierno, por no disponer de la misma. La ausencia de unos planes económico-financieros de alcance plurianual en las fundaciones autonómicas resta, en cierta

_

¹⁵ La Fundación Riojana para la Innovación ha sufrido en abril de 2021 un cambio de denominación, pasando a llamarse Fundación para la Transformación de la Rioja. Asimismo, con fecha 14 de diciembre de 2021 se constituye una fundación denominada Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje, participada íntegramente por la CAR, siendo su objeto impulsar la transformación del sector del envase y embalaje mediante un proyecto estratégico alineado con los objetivos del Pacto Verde Europeo, así como acelerar la digitalización de su industria como palanca de competitividad.

medida, significado a los presupuestos de explotación y capital, puesto que su contenido integra, precisamente, en cada año la ejecución de las previsiones inicialmente establecidas y permite calibrar las desviaciones que puedan haberse producido.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones de los presupuestos, los gastos realizados en 2020 han sido superiores a los previstos en 6.094 miles de euros, lo que representa una desviación al alza del 9 %, en tanto que los ingresos fueron asimismo superiores a los previstos en 10.835 miles de euros, esto es un 17 %. Todo ello determina un superávit presupuestario del conjunto del sector fundacional de 4.068 miles de euros, según se detalla a continuación.

Cuadro 25. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS

(miles de euros)

Eigraigia 2020	Gastos			Ingresos			Superávit /Déficit		
Ejercicio 2020	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación	Autorizado	Real	Desviación
F Hospital de Calahorra (FHC)	37.045	43.058	6.013	37.045	47.500	10.455	0	4.442	4.442
F Rioja Salud (FRS)	24.407	24.556	149	23.683	24.012	329	(724)	(544)	180
F Rioja Deporte	330	322	(8)	334	275	(59)	4	(47)	(51)
F San Millán de la Cogolla	679	605	(74)	708	646	(62)	29	41	12
F Práxedes Mateo Sagasta	38	24	(14)	42	35	(7)	4	11	7
F Tutelar de la Rioja	919	969	50	921	901	(20)	2	(68)	(70)
F Riojana para la Innovación	260	422	162	260	521	261	0	99	99
F Dialnet	769	585	(184)	781	719	(62)	12	134	122
F Universidad de La Rioja	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Total	64.449	70.543	6.094	63.776	74.611	10.835	(673)	4.068	4.741

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La Fundación Hospital de Calahorra ha sufrido una desviación importante de los gastos debido a las mayores necesidades asistenciales provocadas por el COVID-19, tanto en el capítulo de personal, como en los aprovisionamientos de productos farmacéuticos para su dispensación a pacientes externos. Este aumento también se ha visto reflejado en la vertiente de los ingresos, a través de las transferencias recibidas

B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

Todas las fundaciones, salvo las dos de naturaleza sanitaria (FHC y FRS), han rendido sus cuentas de modo abreviado de acuerdo con lo establecido en el art.33.7 de la Ley de Fundaciones de la CAR, cumpliendo en términos generales con los requisitos de información que para la Memoria establece el plan contable aplicable a estas entidades.

C) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En los Anexos III.3-1 y III.3-2 se presenta el balance agregado y la cuenta de resultados agregada de las fundaciones de la Comunidad para el ejercicio 2020.

La situación económico-financiera del sector fundacional refleja a 31 de diciembre de 2020 un activo total agregado de 56.272 miles de euros, correspondiente, en su mayor parte, al inmovilizado de las FRS y FHC. El patrimonio neto agregado ha aumentado un 58 % hasta situarse en 32.877 miles de euros como consecuencia de los excedentes positivos del ejercicio (11.418 miles de euros).

D) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Las transferencias y subvenciones públicas otorgadas por la AG a las fundaciones autonómicas de la CAR han ascendido a 74.752 miles de euros, tal y como se detalla a continuación¹⁶.

Cuadro 26. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL AL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

	Obligaciones reconocidas por capítulos					
	Cap. 4	Сар. 7	Total			
F. Dialnet	28	0	28			
F. Hospital de Calahorra (FHC)	46.886	400	47.286			
F. Práxedes Mateo Sagasta	34	0	34			
F. Rioja Deporte	228	0	228			
F. Rioja Salud (FRS)	25.111	512	25.623			
F. Riojana para la Innovación	237	0	237			
F. San Millán de la Cogolla	512	0	512			
F. Tutelar de La Rioja	804	0	804			
Total	73.840	912	74.752			

Fuente: Elaboración propia de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Las dos fundaciones sanitarias (FHC y FRS) han concentrado el 97 % del total de las transferencias otorgadas al sector en 2020, que se han incrementado respecto del ejercicio anterior un 22 % y 23 %, respectivamente, debido al aumento de la financiación recibida procedente del compartimento de facilidad financiera (RDL 17/2014) y de los fondos COVID-19 estatales (RDL 22/2020).

El 93 % de los ingresos de las fundaciones autonómicas corresponde a transferencias y subvenciones imputadas a resultados, lo que refleja un elevado grado de dependencia financiera de la Administración General, especialmente significativo en las dos fundaciones sanitarias.

¹⁶ Adicionalmente, la AG de la CAR ha reconocido obligaciones con la Fundación Rioja Deporte con cargo al capítulo 2 "Gastos corrientes de bienes y servicios" por 26 miles de euros y con la FRS con cargo al capítulo 6 "Inversiones reales" por 24 miles de euros.

La CAR no ha regulado el tratamiento aplicable de los excedentes existentes en sus entidades dependientes, por lo que no se exige autorización del Consejo de Gobierno para la incorporación de los remanentes a los presupuestos de explotación y capital de las fundaciones del ejercicio siguiente. No obstante, y a excepción de lo señalado en el párrafo siguiente respecto a la FCH, a 31 de diciembre de 2020, solo la fundación Práxedes Mateo Sagasta mantenía un excedente no aplicado de 2 miles de euros, que fue transferido en 2021 a la CAR.

En virtud de lo dispuesto en la Adenda Séptima de 28 de octubre de 2020 al Convenio de colaboración suscrito el 4 de septiembre de 2017 entre la FCH y la CAR, la Consejería de Salud presentó una propuesta de liquidación¹⁷ de la actividad desarrollada por la FHC en 2020 que reflejó un saldo a favor de la CAR de 3.472 miles de euros. Este saldo no ha sido contabilizado ni por la FCH ni por la AG, no habiéndose efectuado tampoco ningún pago por este concepto. En la liquidación referida no se consideraron los gastos extraordinarios sobrevenidos por el COVID-19 de 4.521 miles de euros a los que tuvo que hacer frente la FCH en 2020 y cuya financiación correspondería a la CAR.

G) OPINIÓN DE AUDITORIA. INCORRECCIONES CONTABLES Y HECHOS RELEVANTES

La Intervención General de la CAR ha auditado las cuentas anuales de la FHC, FRS y Fundación Rioja Deporte según lo previsto en el art. 163 de la LHPR. Las seis fundaciones autonómicas restantes están excluidas del Plan anual de auditoría, al no estar obligadas a auditarse por su normativa específica. No obstante, a excepción de la Fundación Práxedes Mateo Sagasta, todas ellas han encargado a una firma privada la auditoría de sus cuentas anuales.

En el siguiente cuadro se detalla el número de entidades auditadas y la opinión manifestada en los informes de auditoría.

Cuadro 27. INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA CAR

Número
8
6
2

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

_

¹⁷ Esta liquidación se realiza comparando las cantidades abonadas a cuenta por la CAR con la valoración de la asistencia sanitaria efectivamente realizada, una vez aplicados los ajustes, las penalizaciones y la bonificación por cumplimiento del contrato de calidad suscrito entre la FHC y la CAR.

La opinión ha sido favorable sin salvedades, salvo en las fundaciones Rioja Deporte y San Millán de la Cogolla, en las que se ha expresado opinión favorable con salvedades siguientes.

Cuadro 28. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2020 DE FUNDACIONES PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
Fundación Rioja Deporte	No se ha dotado la corrección valorativa de dos cuentas a cobrar con patrocinadores por 34 y 16 miles de euros, respectivamente, para los que no se ha acreditado su realización.
Fundación San Millán de la Cogolla	No se ha podido acreditar la corrección del inventario de existencias practicado por la fundación a 31 de diciembre de 2019 y 2020.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

II.10. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.10.1. Estabilidad presupuestaria

Los objetivos de <u>estabilidad presupuestaria</u>, <u>deuda pública</u> y <u>regla de gasto</u> para el ejercicio 2020 se establecieron por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020. Para las Comunidades Autónomas se fijaron unos objetivos de déficit y deuda de 0,2 puntos y 23,4 puntos de su PIB regional, respectivamente. La variación máxima del gasto computable de las Administraciones Públicas se estableció en el 2,9 %, que era la tasa de referencia nominal del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, calculada según la metodología de la Comisión Europea.

No obstante, ante la evolución de la pandemia, el Consejo de Ministros en su sesión del 6 de octubre de 2020 adoptó un acuerdo solicitando del Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el art. 135.4 de la Constitución y en el art.11.3 de la LOEPSF, con el fin de suspender las reglas fiscales. El Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre, apreció dicha situación y aprobó la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo en la liquidación de los presupuestos.

A) ÁMBITO SUBJETIVO. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

Las entidades incluidas en el sector Administraciones públicas consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC) incluye dentro del sector Administraciones Públicas a las entidades con forma jurídica pública y las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales o que vendan su producción a la Administración matriz en condiciones no de mercado (sociedades instrumentales que actúan como medio propio).

Revisada la clasificación de las entidades que han sido incluidas en el sector Administraciones Públicas de la CAR, se ha constatado que en el ejercicio fiscalizado no ha sido considerada a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria la Fundación General de la UR, al encontrarse en estudio por parte del Comité Técnico de Cuentas Nacionales y, por tanto, pendiente de clasificación. No obstante, el efecto de la falta de inclusión de esta fundación sobre la necesidad de financiación de la CA en términos del PIB es muy poco significativo.

En el Anexo II.5 se detalla la relación nominal de todas las unidades institucionales.

B) OBJETIVO DE DÉFICIT EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Los presupuestos aprobados de la CAR para 2020 no han incluido, a efectos de la determinación de la capacidad o necesidad de financiación a la Universidad de La Rioja, al CARE, al CEIS, a las tres sociedades públicas y a ocho fundaciones autonómicas¹⁸; entidades, que, por el contrario, sí formaron parte del perímetro de consolidación y fueron consideradas en la determinación del déficit de la Comunidad una vez liquidado el presupuesto.

En el proyecto de los presupuestos de la CAR se estimó una capacidad de financiación del sector Administraciones Públicas en términos consolidados de 9.033.460 miles de euros, que representaba el 0,17 % del PIB regional.

Cuadro 29. OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

(miles de euros)

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS NO FINANCIEROS (CAPS I A VII DEL PRESUPUESTO) (A)	1.226.960
INGRESOS NO FINANCIEROS (CAPS I A VII DEL PRESUPUESTO) (B)	1.229.420
DÉFICIT(-)/SUPERÁVIT(+) PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (C)=(B)-(A)	2.460
AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (D)	1.300
CAP(+)/NEC(-) DE FINANCIACIÓN A EFECTOS DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (E)=(C)+(D)	3.760
CAPACIDAD(+) / NECESIDAD(-) NO FINANCIERA DEL RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	12.000
CAPACIDAD (+)/ NECESIDAD(-) DE FINANCIACIÓN. SEC 2010	15.760
PIB REGIONAL ESTIMADO PARA 2020	9.033.460
SUPERÁVIT EN PORCENTAJE DEL PIB	0,17

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

_

¹⁸ Todas las fundaciones del sector público de la CAR, a excepción de la Fundación General de la UR, al estar pendiente de clasificación por el Comité Técnico de cuentas Nacionales.

C) DÉFICIT EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

De acuerdo con el Informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 23 de noviembre de 2021 sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitido de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la LOEPSF, <u>la Comunidad alcanzó en el ejercicio 2020 una capacidad de financiación de 84 millones de euros</u>, equivalente al 1,1 % del PIB regional en dicho año.

D) REGLA DE GASTO

La variación del gasto computable registrada por la CAR en el ejercicio 2020 fue negativa en un 3,4 %, inferior a la alcanzada por el subsector de CCAA que fue del 1,9 %, ambas por debajo del límite previsto inicialmente (una tasa de referencia del crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española calculada en el 2,9 %). No obstante, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, la economía española descendió un 10,8 % en volumen en el año 2020, al situarse el Producto Interior Bruto (PIB) a precios corrientes en 1.121.948 millones de euros.

II.10.2. Sostenibilidad financiera

La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

A) DEUDA COMERCIAL Y MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD

La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las AAPP la obligación de publicidad periódica de sus periodos medios de pago a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

En cumplimiento de lo previsto por la DF segunda (apartado tercero) de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014¹⁹, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del PMP a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. El RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de modificación del RD 635/2014, clarifica el cálculo del PMP como medición del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, cuyo incumplimiento determina las medidas previstas por la LOEPSF, pero sin implicación respecto de las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, entre ellos, el devengo automático de intereses.

10

¹⁹ La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el RCF, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

En términos comparativos con la media de las CCAA, en el siguiente cuadro se expone la evolución mensual de los PMP alcanzados por la CAR en el ejercicio fiscalizado.

Cuadro 30. COMPARATIVA PMP RD 635/14 CAR-CONJUNTO DE CCAA

(en días)

Mes 2020	CAR (1)	Total CCAA (2)	Diferencia (1-2)
Enero	45,11	44,02	1,09
Febrero	42,63	39,85	2,78
Marzo	37,73	34,98	2,75
Abril	45,20	34,18	11,02
Мауо	47,27	34,94	12,33
Junio	38,13	32,88	5,25
Julio	27,99	31,44	(3,45)
Agosto	28,79	34,90	(6,11)
Septiembre	27,26	34,77	(7,51)
Octubre	27,26	33,17	(5,91)
Noviembre	29,31	32,26	(2,95)
Diciembre	18,13	26,80	(8,67)

Fuente: Informes de plazo de pago a proveedores y deuda comercial MINHAC (2020).

En los seis primeros meses de 2020 la CAR superó el máximo legal de 30 días fijado para el PMM, no habiéndose sobrepasado en ningún caso el plazo de 60 días que implicaría la comunicación de alerta prevista por el artículo 18.4 de la LOEPSF. A partir del mes de junio, el PMP de la CAR se redujo muy significativamente situándose hasta final de año en los 18 días, sensiblemente por debajo de la media del sector autonómico.

A pesar de la significativa reducción experimentada a nivel agregado, las siguientes entidades del sector público autonómico han superado individualmente el límite legal del PMP en alguno de los meses de 2020:

- De uno a tres meses: CEIS, ADER y Fundación Dialnet.
- De cuatro a seis meses: La Rioja 360 Grados Avanza y Universidad de La Rioja.
- Durante más de seis meses: Consejo de la Juventud, FHC, FRS y Valdezcaray, S.A.

La evolución de la deuda comercial de la CAR en 2020 refleja una tendencia a la baja, al pasar de 100.717 miles de euros a 31 de diciembre de 2019 a 75.363 miles de euros a 31 de diciembre de 2020, según se expone a continuación, diferenciando entre deuda sanitaria y no sanitaria.

Cuadro 31. EVOLUCIÓN DEUDA COMERCIAL DE LA CAR

(miles de euros)

Deuda comercial	31/12/2019	31/12/2020
Sanitaria	57.235	37.247
No sanitaria	43.482	38.116
Total	100.717	75.363

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En el ejercicio fiscalizado no se han emitido los informes trimestrales previstos en el art.10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, ni el informe anual de seguimiento del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad recogido en el art. 12 de la citada ley.

Tampoco ha sido posible conocer si la CAR ha realizado una cuantificación de los importes generados como consecuencia de reclamaciones de acreedores comerciales por incumplimiento de los plazos máximos previstos en la normativa de morosidad, distinguiendo intereses de demora e indemnizaciones abonadas, a efectos de su adecuada imputación presupuestaria.

B) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

El RDL 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las AAPP y en el ámbito financiero, creó un mecanismo de carácter temporal y voluntario de apoyo a la liquidez de las CCAA, que permitió atender sus necesidades financieras mientras duraran las dificultades de acceso a los mercados financieros.

Posteriormente, el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y Entidades Locales y otras de carácter económico, derogó el RDL 21/2012 y creó el Fondo de Financiación a CCAA, con la doble finalidad de compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones, dando prioridad al gasto social y simplificando la gestión de los mecanismos adicionales de financiación a CCAA existentes hasta entonces. El nuevo Fondo se ha dividido en cuatro compartimentos: Facilidad Financiera, FLA, Fondo Social y Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA²⁰.

El artículo 22.3 del RDL 17/2014 prevé que, entre los compromisos del Acuerdo de Consejo de Gobierno que la CA adopte, debe incluirse el cumplimiento de lo dispuesto en el propio RDL 17/2014, en los Acuerdos del CPFF y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), así como en el Programa que resulte de aplicación. La vinculación a este

_

²⁰ El compartimento de Facilidad Financiera está destinado a las CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y cuyo período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad sin necesidad de condicionalidad fiscal.

fondo no implica la aceptación de los requisitos de condicionalidad fiscal, que sí conlleva la adhesión al FLA, por lo que no es necesario aprobar ni actualizar un plan de ajuste.

La CDGAE adoptó los acuerdos por los que autoriza la distribución para 2020 de la financiación del compartimento de Facilidad Financiera, único al que se adhirió la CAR, asignándole un importe total de 218.320 miles de euros. La asignación de estas cantidades se distribuye en tres tramos, según se presenta a continuación, en función de las necesidades a satisfacer: vencimientos de deuda, atención al importe anual de las liquidaciones negativas del sistema de financiación y financiación del déficit.

Cuadro 32. DISTRIBUCIÓN DEL FF DE 2020 ASIGNADO A LA CAR

(miles de euros)

Turne I Vanciniontes	Liquidaciones	Financiación	Tatal	
Tramo I Vencimientos	negativas	2020	2019	- Total
170.250	2.480	15.590	30.000	218.320

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

C) DEUDA FINANCIERA

El endeudamiento financiero de la CAR se situó al cierre de 2020 en 1.653.327 miles de euros, tal como se refleja a continuación, clasificado por entidades.

Cuadro 33. DEUDA FINANCIERA

(miles de euros)

Sector público autonómico	31/12/2020	% Importancia relativa
Administración General	1.649.688	99,78
Consejo de la Juventud	40	0,01
Universidad de La Rioja	1.443	0,09
IRVISA	1.901	0,1
Fundación Rioja Deporte	255	0,02
Total	1.653.327	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los anticipos reintegrables concedidos por la AGE a la AG de la CAR para el desarrollo de diversos planes y proyectos de investigación no tienen la consideración de endeudamiento financiero en el marco del Procedimiento de Déficit Excesivo de la UE (PDE)²¹, por lo que no se han incluido en el cuadro anterior. El importe pendiente de reembolso de estas deudas de la Administración General ascendía, al cierre de 2020, a 7.217 miles de euros.

La evolución del endeudamiento del sector público autonómico se ha incrementado un 58 % desde 2012, tal y como se presenta en el siguiente gráfico.

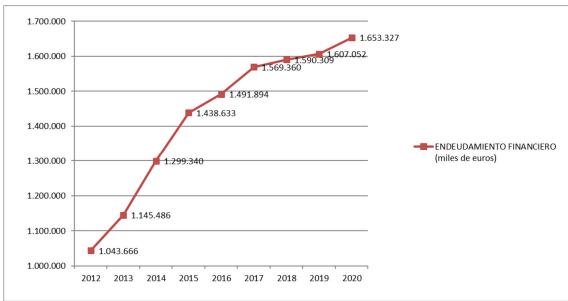


Gráfico 1. EVOLUCIÓN DEUDA FINANCIERA. AÑOS 2012-2020

.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

²¹ El procedimiento de déficit excesivo está regulado por el artículo 126 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y es la base del componente corrector del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la UE. El objetivo del PDE es que los países de la Unión Europea que presenten niveles de déficit presupuestario y/o deuda excesivos los corrijan.

La estructura de la deuda financiera de la Administración General de la CAR en el ejercicio fiscalizado presenta la siguiente composición.

Cuadro 34. ESTRUCTURA DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CAR

(miles de euros)

Tino do andoudomionto	01/01/2020	%	31/12/2020	%
Tipo de endeudamiento	Importe	70	Importe	70
Deuda pública	174.908	11	89.950	6
Préstamos a largo plazo	1.403.429	87	1.537.245	93
Operaciones de tesorería	24.603	2	22.494	1
Total	1.602.940	100	1.649.688	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En el Anexo IV.2-8 se detallan las emisiones de deuda pública efectuadas por la CAR, con indicación del saldo pendiente a 31 de diciembre de 2020 valorado a coste amortizado.

En el Anexo IV.2-9 de detalla, por entidades, el número de operaciones de préstamo mantenidas en 2020, así como el capital pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2020.

Cumplimiento de los requisitos legales de autorización de la deuda

Se ha constatado el cumplimiento del régimen de autorizaciones conferidas por el Estado de las operaciones realizadas por la AG de la CAR en 2020.

Respecto a las entidades del sector público, la sociedad IRVISA y la Fundación Rioja Deporte no han solicitado autorización previa a la DG de Control Presupuestario para la concertación de varias operaciones a corto plazo formalizadas en 2020, que ascienden a 250 miles de euros en el caso de la sociedad y otros 250 miles de euros en la fundación, de acuerdo con lo previsto en el art. 60 de la LP de la CAR para 2020. Asimismo, la CAR tampoco ha solicitado autorización al Consejo de Ministros para la realización de estas operaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la LOEPSF, al haber incumplido el objetivo de estabilidad en el año 2019.

Cumplimiento de otros requisitos legales

El porcentaje de carga financiera por amortización de capital e intereses, en relación con los ingresos corrientes del presupuesto consolidado de las AAPP de la CA, se ha situado en 2020 en el 10,97 % cumpliéndose el límite del 25 % previsto por el artículo 14.2 b) de la LOFCA.

En cuanto al cumplimento del objetivo de deuda establecido en el art. 15 de la LOEPSF, como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2020, en el ejercicio 2020 no resultó de aplicación el objetivo de deuda del 23,4 %, fijado inicialmente para las CCAA.

No obstante, a pesar de la citada suspensión, el Gobierno trasladó, sin ser obligatorio, la tasa de referencia del déficit a considerar en 2020 por las CCAA para el funcionamiento ordinario de las mismas, previéndose la posibilidad de incrementar la deuda por el importe necesario para financiar las referencias de déficit fijadas. Esta referencia, en el caso de las CCAA de régimen común, fue del 0,2 % del PIB regional.

Se ha comprobado que la deuda viva computada (1.653 millones de euros) no ha sobrepasado la deuda de referencia (1.663 millones de euros), situándose a 31 de diciembre de 2020 en el 20,7 % del PIB de la CAR. En el siguiente cuadro se muestra, conforme a los datos del informe de 21 de noviembre de 2021 del MINHFP, realizado en virtud del artículo 17 de la LOPESF, la comparación entre la deuda de referencia y la obtenida por la CAR.

Cuadro 35. DEUDA FINANCIERA DE LA CAR A 31-12-2020

(millones de euros)

Deuda a 31/12/2019		ento de deuda incluido en el etivo de deuda pública		destinado a financiar Deuda de refe		segú	31/12/2020 in BdE : 2010
según BdE SEC 2010	Liquidaciones 2008- 2009	Referencia déficit %*PIB*=-0,2*%	Total	Mecanismos adicionales de financiación	(incluyendo excepciones)4+5+6	Importe	%*PIB regional
1	2	3	4=2+3	5	6	7=1	+4+5
1.608	10	16	26	29	1.663	1.653	20,7

Fuente: Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2020 (MINHAP).

Operaciones de cobertura financiera

La CAR mantenía vivas a 31 de diciembre de 2020 tres operaciones de permuta financiera de tipos de interés (swap tipo fijo contra variable) concertadas en 2010, 2013 y 2016 y con vencimiento en 2023, 2025 y 2022, respectivamente.

Como consecuencia de la evolución descendente de los tipos de interés de referencia, especialmente a partir del año 2012, las operaciones de cobertura han generado en 2020 unas liquidaciones netas negativas (gasto) de 1.913 miles de euros. El importe acumulado del gasto asumido por la CAR como consecuencia de los contratos de swap vivos desde el año de la primera formalización (2010) hasta el 31 de diciembre de 2020 asciende a 14.101 miles de euros, sin considerar otros 4.377 miles de euros por liquidaciones negativas de operaciones ya vencidas a la finalización del ejercicio fiscalizado.

En la tramitación de los contratos de swaps de interés formalizados en los referidos años no constan informes de los servicios jurídicos de la CAR respecto al cumplimiento de los requisitos de transparencia de información que deben suministrar las entidades financieras en este tipo de

operaciones en aplicación de la legislación aplicable²², ni consta que la consejería competente en materia de hacienda los solicitara.

Tampoco constan actuaciones encaminadas a modificar los términos contractuales de estas operaciones de cobertura financiera con las entidades financieras, dado el elevado coste que las mismas han supuesto²³.

Al respecto, es preciso señalar, que en el supuesto de que se hubiera producido vicio en el consentimiento por falta de transparencia en la contratación de estas operaciones de cobertura, el Tribunal Supremo ha reiterado en diferentes sentencias que el plazo para ejercitar la acción para la anulación de las operaciones de cobertura swap no se inicia hasta que se extinguen todos los efectos del contrato, lo que permitiría poner en marcha a la CAR, si así lo valora y en caso de ser procedente, la reclamación de los gastos correspondientes a los intereses abonados por las tres operaciones de permuta de tipo de interés vigentes a la fecha de emisión de este Informe.

D) RIESGO POR AVALES CONCEDIDOS

El art. 61 de la LP 2020 estableció que la AG y la ADER podrían avalar a sociedades participadas por unos importes máximos de 50.000 y 100.000 miles de euros, respectivamente. De acuerdo con las cuentas rendidas, ni la Administración, ni la ADER han hecho uso de estas autorizaciones en el año 2020.

Respecto a las operaciones formalizadas en ejercicios anteriores, a 31 de diciembre de 2020 ni la Administración de la Comunidad, ni los organismos autónomos, entidades y empresas autonómicas mantienen riesgos por operaciones avaladas.

II.11. TRANSPARENCIA

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIBG), estableció en su Disposición final novena un plazo máximo de dos años para la adaptación de los órganos de las CCAA a las obligaciones en ella contenidas. Para dar cumplimiento al mandato referido, se dictó la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (LTBGR).

Sin embargo, en el ejercicio fiscalizado la Administración de la CAR no ha regulado el establecimiento de controles sobre el cumplimiento de las obligaciones del suministro de información según lo previsto en el art. 4.1 de la LTBGR²⁴. Asimismo, aunque el 75 % de las consejerías han articulado directrices internas sobre el tipo de formatos a utilizar para la publicación de la información en el Portal de Transparencia del Gobierno de La Rioja, hasta la aprobación del Decreto 50/2020, de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería

²² Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión; Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores; Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios; y Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

²³ En alegaciones la Administración de la Comunidad informa que "se intentó modificar los términos contractuales de estas operaciones y no se pudo proceder a su cancelación anticipada dado su elevado coste, equivalente a la suma del valor presente de todas las liquidaciones futuras de la operación que se producirían entre las partes, que dependían precisamente del tipo de interés aplicable en el momento".

²⁴ Posteriormente al ejercicio fiscalizado, a través del Decreto 14/2022, de 13 de abril, se ha regulado el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

de Igualdad, Participación y Agenda 2030 no se han establecido instrumentos de colaboración para que la información afectada esté accesible.

Por otra parte, todas las Consejerías, excepto la de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, habían designado la unidad o unidades que ejercerán las competencias en materia de trasparencia establecidas en el art. 4.2 de la LTBGR.

En relación con la <u>publicidad activa</u>, se ha constatado el cumplimiento de la AG de los requerimientos de publicidad contenidos en los arts. 8 a 10 de la Ley, a excepción de determinada información de relevancia jurídica, como las memorias e informes que conforman los expedientes de los textos normativos.

En cuanto al resto de entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la LTBGR, de las pruebas efectuadas a junio de 2022, se han obtenido los siguientes resultados:

- La Universidad de La Rioja no ha publicado en el portal de transparencia los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, evaluando su grado de cumplimiento junto con los indicadores de medida y valoración.
- A excepción de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Fundación Hospital de Calahorra, la Fundación Rioja Salud y el Consejo Consultivo ninguna entidad recoge en su portal de transparencia un inventario de procedimientos administrativos
- Las Fundaciones Práxedes Mateo Sagasta, Rioja Deporte, Fundación General de la UR, Fundación Tutelar de La Rioja y Fundación Riojana para la Innovación, el ente Consejo de la Juventud y la sociedad Valdezcaray, S.A. no han recogido en su portal de transparencia los presupuestos de la entidad, ni la información actualizada sobre su estado de ejecución.
- Ninguna entidad, salvo la ADER e IRVISA ha incluido información estadística del porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- A excepción del CEIS, SERIS, ADER, FRS, FHC, Fundación Tutelar de La Rioja y la Universidad de La Rioja, las entidades del sector público de la CAR no han publicado en el portal de transparencia información sobre los procesos selectivos de personal.
- Salvo la Universidad de La Rioja, La Rioja 360 Grados Avanza, e IRVISA, no se ha incluido la identificación de los miembros de los órganos de representación del personal, el número de liberados sindicales, así como la identificación de la organización sindical a la que pertenecen.
- Ninguna entidad, con excepción de la Universidad de La Rioja e IRVISA, ha publicado información estadística para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios prestados o las actividades realizadas.
- No se ha informado sobre las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y los máximos responsables de las entidades públicas de la CAR, a excepción de la ADER, Universidad de La Rioja, FHC, FRS e IRVISA.

 A excepción de la ADER y la FRS, el resto de las entidades del sector público autonómico no han publicado en sus portales de transparencia la información sobre las cuentas bancarias prevista en la Ley 5/2017, de 8 de mayo, de Cuentas Abiertas para la Administración de La Rioja.

En relación con el <u>derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública</u> el art. 13 de la LTBGR prevé que el mismo se ejercerá conforme al procedimiento establecido en la legislación básica del Estado, siendo competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la consejería afectada que posean la información solicitada.

En el ejercicio fiscalizado, se presentaron ante la Administración autonómica 98 solicitudes de información pública frente a las 84 presentadas en el ejercicio 2019. De ellas 80 fueron estimadas, trece desestimadas y cinco inadmitidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.6 de la LTAIBG, la competencia para conocer de las reclamaciones (frente a resoluciones en materia de transparencia) corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las CCAA atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley. La CAR ha optado por la primera vía mediante la firma del convenio con el citado Consejo, con fecha 22 de febrero de 2016.

En 2020 se interpusieron ante el citado Consejo trece reclamaciones por parte de ciudadanos a los que no se les estimó previamente su solicitud de información. El Consejo estimó cuatro reclamaciones, desestimó cinco, por no atender a información pública, inadmitió tres por extemporáneas y archivó una por desistimiento del reclamante.

II.12. IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES

En este ámbito resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Además, el art. 7 del Estatuto de Autonomía de la CAR establece que la CA promoverá las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, correspondiéndole la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva.

La CAR no dispone de una ley autonómica propia en la materia, si bien a la fecha de aprobación de este Informe se encontraba en tramitación el Proyecto de Ley de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja. Asimismo, por Decreto 26/2020, de 24 de junio, se ha creado la Comisión Interdepartamental para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el ejercicio fiscalizado, tampoco se había aprobado el Plan Estratégico para la Igualdad de Hombres y Mujeres de La Rioja correspondiente al periodo 2019-2022, documento de carácter transversal para la Administración de la CA, elaborado en 2019 y que a la fecha de aprobación de este Informe estaba siendo objeto de revisión y actualización. En 2020 seguía vigente, al haber sido tácitamente prorrogado, el IV Plan Integral de la Mujer para el periodo 2011-2014, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2011. Entre las medidas del plan destaca el acceso a la información en el ámbito rural y el fomento del uso de las nuevas tecnologías para alcanzar la igualdad de oportunidades, prestando especial atención, en materia de empleo, a las acciones encaminadas a favorecer la inserción laboral de las mujeres. Este plan no ha previsto expresamente mecanismos de evaluación y seguimiento específicos para asegurar la adecuada ejecución de los objetivos marcados y la corrección de las desviaciones.

Respecto a las entidades integrantes del sector público de la CAR para las que resultaba obligatorio contar con un plan de igualdad a la finalización del periodo fiscalizado según lo previsto en el art. 45.2 y en la DT décima segunda de Ley Orgánica 3/2007, no se había aprobado el correspondiente a la FHC.

Por otra parte, ninguna de las entidades (ADER, CEIS y FRS) que estaban en 2020 en un periodo de transitoriedad por contar con un número de trabajadores entre 50 y 150, y cuyo plazo máximo para la aprobación del Plan finalizaba el 7 de marzo de 2022, había aprobado el correspondiente plan a la fecha de aprobación del presente Informe.

En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración Regional, el número de altos cargos tanto en la Administración General como en los Consejos de Administración de las empresas públicas ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres, prevista en el artículo 52 y la DA primera de la Ley Orgánica 3/2007, al no haber superado las personas de cada sexo el 60 % ni ser menos del 40 %, considerados en su conjunto, tal y como se expone en el siguiente cuadro.

CUADRO 36. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA CAR

(en número y en porcentaje)

Adm	Mujeres		Hombres		
Adm	Ν°	%	Nº	%	
	Presidente y Consejeras/os	4	44	5	56
Administración Autonómica	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	22	48	24	52
Empresas públicas	Consejos de Administración	8	40	12	60

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Finalmente, en 2020 el Instituto de Estadística de La Rioja ha elaborado un documento denominado "Informe Mujeres y Hombres en La Rioja 2020", estructurado en secciones relacionadas con la población y condiciones de vida, el mercado laboral, la salud y los servicios sociales, la educación y la seguridad y justicia. Los resultados del estudio ponen de manifiesto la existencia de una brecha salarial entre ambos sexos cuya divergencia se debe principalmente a la naturaleza de los puestos ocupados y al hecho de que las mujeres soportan más jornadas parciales y mayor temporalidad, aunque esta circunstancia se ha ido equilibrando en los últimos años.

II.13. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

II.13.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

A continuación se exponen los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el último informe de fiscalización aprobado, el correspondiente al ejercicio 2019, en relación con los objetivos de la presente fiscalización, debiendo tenerse en consideración, por una parte, que la mayor parte de estas corresponden a recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, y por otra, que a la fecha de aprobación de dicho informe (27 de enero de 2022), la Cuenta General de la CA del año 2020 ya había sido formulada y rendida.

1. La Comunidad Autónoma debería valorar posibles cambios normativos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades a su sector público, especialmente, en el caso de las fundaciones y los consorcios públicos, teniendo en consideración no solo criterios patrimonialistas basados en la participación mayoritaria del Gobierno de La Rioja en su dotación fundacional o patrimonio, sino también en el control de la gestión y nombramiento de los miembros de sus órganos directivos, así como en la financiación de las actividades de la entidad. Ello implicaría que determinadas entidades fueran incluidas en los presupuestos de la Comunidad y a su vez no quedasen extramuros del control de la Administración Autonómica y de la aplicación de la normativa en materia presupuestaria y de estabilidad, a la vez que reduciría la fragmentación normativa existente. Por tanto, a través de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad debería constituirse una comisión de expertos normativos que analice las disposiciones normativas afectadas por esta recomendación y fije un protocolo de actuación armonizada de la modificación normativa a efectuar, como paso previo a su tramitación parlamentaria.

La Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad ha informado en la fiscalización que se va a proceder al nombramiento de una Comisión de expertos que analice la normativa vigente que afecte a las entidades a del sector público y fije un protocolo para efectuar las modificaciones normativas que corresponda para atender a la recomendación realizada por el Tribunal de Cuentas.

A la vista de lo anterior la recomendación debe considerarse no cumplida.

2. La Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, a través de los representantes de la Comunidad en el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, debe instar a la Junta de Gobierno del consorcio a que se efectúe una convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para que en la misma se adopte el acuerdo de adscribir al mismo, bien al sector público local o bien al de Comunidad Autónoma de La Rioja.

En relación con esta recomendación desde la actual Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno se reitera que, sin perjuicio de ser conscientes de dicha necesidad, no puede obviarse la complejidad del proceso, que afecta a 174 municipios consorciados, la totalidad de los municipios de La Rioja, y que la inexistencia de unanimidad podría derivar en consecuencias importantes para la propia entidad, por lo que no es posible atender a la recomendación debido a la complejidad y ausencia de confluencia de voluntades previas necesarias para iniciar el camino para poder llevarlo a efecto.

En atención a lo expuesto la recomendación debe calificarse como **no cumplida**.

3. La Consejería de Hacienda debería dotarse de una aplicación informática que permita obtener datos históricos sobre los saldos deudores y acreedores, así como proceder a la elaboración de un manual de procedimientos contables en el que se regule el registro de las operaciones no presupuestarias, en el marco del sistema contable auxiliar que tiene implantado la Administración de la Comunidad.

Con fecha 15 de julio de 2021 se ha iniciado un contrato administrativo para la adaptación, integración, puesta en producción, soporte y mantenimiento del Sistema de Gestión de Ingresos Autonómicos de La Rioja. El objeto del contrato consiste en implantar un único sistema de gestión de ingresos con una visión integral de la gestión, así como integrarlo con los sistemas existentes en el Gobierno de La Rioja para lograr una mayor eficiencia y calidad en el servicio.

El referido expediente se encontraba a la fecha de aprobación del presente Informe en fase de análisis sobre las adaptaciones a realizar, para su implementación en el ejercicio 2023. De acuerdo con dichas previsiones, con la nueva aplicación informática podrán obtenerse los datos históricos sobre los saldos deudores y acreedores provenientes del sistema general de ingresos y determinarse con fiabilidad los saldos deudores de dudoso cobro.

Por tanto, la recomendación debe calificarse como en curso.

4. La Intervención General de la Comunidad debería definir los criterios y establecer los cálculos oportunos para determinar en cada ejercicio los saldos deudores de dudoso cobro.

De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior la recomendación puede calificarse, asimismo, como **en curso.**

5. La Comunidad Autónoma debe realizar una adecuada planificación presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente, de manera que la liquidación presupuestaria recoja la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

La Dirección General de Control Presupuestario ha informado en la fiscalización que el saldo de las obligaciones pendientes de imputar al cierre del ejercicio presupuestario ha quedado reducido prácticamente a las dos facturas que contienen el gasto farmacéutico de los meses de noviembre y diciembre consecuencia del "decalaje" en la imputación presupuestaria. No obstante, tal y como se detalla en el subepígrafe II.6.A (ver cuadro número 11) esta incidencia no afecta exclusivamente a la factura farmacéutica de la Consejería de Salud, pese a que la misma representa una parte significativa de las obligaciones no aplicadas al presupuesto, constatándose que el resto de las Consejerías, así como los dos OOAA han seguido esta práctica respecto a gastos de diversa naturaleza. En el siguiente cuadro, que recoge la evolución en los últimos cuatro ejercicios de la inadecuada imputación presupuestaria de los

gastos, puede apreciarse que la situación apenas ha cambiado; todo ello, sin perjuicio del signo o efecto sobre el resultado presupuestario.

Cuadro 37. EVOLUCION INCORRECTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS. EJERCICIOS 2017-2020

Ejercicio	Gastos devengados en el año registrados en ejercicios posteriores	Obligaciones reconocidas en el año por gastos devengados en ejercicios anteriores	Efecto sobre resultado presupuestario del ejercicio
2020	(16.772)	20.472	3.700
2019	(20.388)	18.056	(2.332)
2018	(17.955)	14.905	(3.050)
2017	(14.422)	21.398	6.976

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Como consecuencia, esta recomendación debe considerarse no cumplida.

6. La Dirección de Control Presupuestario debe elaborar las instrucciones oportunas para que se normalice y amplíe el contenido e información de los estados presupuestarios que las sociedades, fundaciones y resto de entidades autonómicas deben presentar tanto a la aprobación de los presupuestos anuales, como tras su ejecución junto con las cuentas anuales rendidas.

La Dirección General de Control Presupuestario indica, sin mayor concreción, que se está trabajando en la normalización y ampliación de la información que los diferentes entes remitirán en próximos procesos de elaboración de presupuestos.

En consecuencia, la recomendación debe calificarse como no cumplida.

7. La Consejería de Hacienda, a través del Servicio de Protección del Patrimonio y el Servicio de Contabilidad, debe completar la conciliación de los saldos contables de las rúbricas de inmovilizado y los que figuran en el registro de inventario, mediante la implementación definitiva de las herramientas informáticas que posibiliten la coordinación e integración del sistema contable y el de inventario. Asimismo, deben dictarse instrucciones o manuales de procedimiento para las Consejerías y Organismos autónomos con competencias en la formación, valoración y actualización del inventario patrimonial.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública informa en relación con la recomendación formulada que se ha considerado necesario efectuar determinadas modificaciones y cambios de funcionalidades de sistema en la plataforma informática, para lo cual se ha formalizado un nuevo contrato de mantenimiento correctivo, evolutivo, soporte y asistencia técnica con la misma empresa que la había desarrollado y que entró en vigor el 01 de abril de 2021 con una duración de 15 meses hasta el 30 de junio de 2022, prorrogado recientemente por un plazo de 24 meses más hasta el 30 de junio de 2024. Sin perjuicio de las mejoras iniciadas en las

funcionalidades de la plataforma que da soporte al registro de inventario, la Administración de la CAR debe avanzar con la conciliación de los saldos contables y los que figuran en inventario.

Por tanto, la recomendación puede considerarse como en curso.

8. El Gobierno de La Rioja debería proponer al Parlamento de la Comunidad modificar la Ley de Hacienda Pública de La Rioja para incluir la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas, de forma anual, un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero.

La Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas ha informado en alegaciones que en la Ley 17/2022, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2023 se ha incluido una modificación legislativa en el sentido expuesto en la recomendación del Tribunal. En concreto, se ha añadido un nuevo apartado, el sexto, al artículo 156 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja con la siguiente redacción: "6. Anualmente, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda, remitirá al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Gobierno informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero"

En consecuencia, la recomendación debe calificarse como **cumplida**.

II.13.2. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las resoluciones de la Comisión Mixta

La Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 15 de junio de 2021, concerniente al Informe de fiscalización de la CA ejercicio 2018, ha instado a la CAR a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que han sido analizadas en el epígrafe anterior.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

EN RELACIÓN CON LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (Subapartado II.1)

1. El ámbito subjetivo del sector público de la Comunidad establecido en la Ley 3/2003, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR) no es coincidente con la delimitación de entidades establecida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que es la seguida por la Intervención General para la formación de la Cuenta General de la CAR. El perímetro de entidades que conforman la Cuenta General también difiere de las entidades que se incluyen en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Esta heterogeneidad en la configuración del sector público autonómico dificulta el tratamiento de la información.

RECOMENDACIÓN Nº 1

Al Gobierno y al Parlamento de La Rioja:

Que se aprueben los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, especialmente, en el caso de las fundaciones y los consorcios públicos, de forma que se tengan en consideración además de los criterios patrimonialistas basados en la participación mayoritaria del Gobierno de La Rioja en su dotación fundacional o patrimonio, los relativos al control de la gestión y nombramiento de los miembros de sus órganos directivos, así como a la financiación de las actividades de la entidad.

EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE LAS ENTIDADES DE SU SECTOR PÚBLICO (Subapartado II.2)

- 2. La Cuenta General de la CAR del ejercicio 2020 se ha rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (LHPR).
- 3. Las cuentas anuales individuales de las entidades del sector público administrativo, empresarial y fundacional también han sido rendidas dentro del plazo legal establecido, a excepción de las cuentas de los dos organismos autónomos [Servicio Riojano de Salud (SERIS) e Instituto de Estudios Riojanos] que no han sido formuladas. Ello se debe a que se integran como secciones presupuestarias en el presupuesto de gastos de la Administración General, según lo previsto en la Disposición transitoria octava de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud (que deroga la Ley 4/1991, de 25 de marzo, de creación del Servicio Riojano de Salud) y en la Disposición transitoria quinta de la Ley 4/2006, de 19 de abril, de creación del Instituto de Estudios Riojanos. Esta práctica contable, a pesar de contar con cobertura jurídica, impide la adecuada verificación de la situación patrimonial, los resultados, los cambios en patrimonio neto y los flujos de efectivo de estos dos organismos autónomos, así como de la información adicional que debían proporcionar las correspondientes memorias, lo que distorsiona también la imagen fiel de las cuentas anuales de la Administración General.

A los Organismos Autónomos:

Que se doten los servicios necesarios, de acuerdo con lo previsto en las respectivas Disposiciones transitorias de sus Leyes de creación, en orden a ejercer las competencias que dichas normas les atribuyen en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio, ello con el objetivo de facilitar la adecuada transparencia de la información económico-patrimonial de estas entidades y el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales individuales.

EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE (Subapartado II.3)

- 4. El grado de cobertura del plan de auditoría y control financiero de la Intervención General, sin incluir a la Administración General, ha sido del 44 % de las entidades del sector público autonómico, si bien la importancia relativa de las entidades no incluidas respecto del volumen conjunto del gasto se ha situado en el 13 %. Además, sobre todas ellas se han realizado otras actuaciones de control.
- 5. En los informes de control financiero emitidos por la Intervención General se recogen salvedades que vienen destacándose reiteradamente. Sin embargo, la Consejería de Hacienda y Administración Pública no ha remitido al Consejo de Gobierno el informe resumen de las principales conclusiones elaborado por la Intervención, a pesar de que así lo prevé el artículo 137 de la LHPR.

RECOMENDACIÓN Nº 3

Al Gobierno de La Rioja:

Que se requiera de la Consejería de Hacienda la remisión anual del informe resumen elaborado por la Intervención General de la Comunidad con las principales conclusiones de los controles y auditorías realizados en cada ejercicio.

6. La supervisión continua llevada a cabo por la Intervención General de la Comunidad pone de manifiesto la necesidad de adecuar la financiación de las fundaciones sanitarias Hospital de Calahorra y Rioja Salud a la verdadera dimensión de su prestación asistencial. En relación con el Consejo de la Juventud, se aprecian dificultades de sostenibilidad financiera y para la consecución de sus objetivos como consecuencia de los reiterados problemas en su gestión administrativa, económica y financiera.

RECOMENDACIÓN Nº 4

A la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Salud:

Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias de estas fundaciones a las necesidades reales de gasto de cada año, puesto que la financiación inicial de la Administración General de la Comunidad resulta insuficiente para la adecuada prestación de los servicios sanitarios públicos.

EN RELACIÓN CON LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (Subapartado II.4)

7. La Administración Autonómica no ha desarrollado un sistema de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios de gasto que permita conocer su grado de cumplimiento, según determina el artículo 43 de la LHPR.

RECOMENDACIÓN Nº 5

A la Dirección General de Control Presupuestario:

Que se diseñe un sistema de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, definiendo aspectos esenciales como la información que deben remitir anualmente los gestores a dicha Dirección General, el procedimiento normalizado para el envío y remisión de aquella, la elaboración periódica de unos balances de resultados, así como la información y plazo en que deben comunicarse al Consejo de Gobierno y al Parlamento Autonómico los resultados de dicha evaluación y control para su conocimiento y toma de decisiones.

8. El Presupuesto de Beneficios Fiscales que preceptivamente ha de acompañarse a los Presupuestos Generales de la Comunidad no contiene una distribución de los datos en función de las políticas de gasto sociales o económicas a las que van dirigidas los beneficios. Tampoco se han llevado a cabo estudios comparativos entre los beneficios presupuestados y los reales, con el consiguiente análisis de las desviaciones.

RECOMENDACIÓN Nº 6

A la Dirección General de Control Presupuestario:

Que se realicen análisis anuales comparativos entre los beneficios fiscales previstos y realizados una vez liquidado el presupuesto, de modo que puedan conocerse las desviaciones existentes y sus causas.

9. Las fundaciones Rioja Deporte, San Millán de la Cogolla, Práxedes Mateo Sagasta, Fundación Riojana para la Innovación y Dialnet no han presentado los presupuestos de explotación y de capital exigidos en el artículo 78 de la LHPR. Las empresas Valdezcaray, S.A., La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja. S.A.U., e Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A., (IRVISA) y las fundaciones Rioja Salud (FRS) y Hospital de Calahorra (FHC) tampoco han hecho lo propio respecto al presupuesto de capital.

RECOMENDACIÓN Nº 7

A la Dirección General de Control Presupuestario:

Que requiera a todas las entidades integrantes de los sectores públicos empresarial y fundacional de la Comunidad la remisión de los presupuestos de explotación y capital.

A la Consejería de Hacienda:

Que en la Orden de elaboración de los Presupuestos de cada ejercicio defina la estructura y contenido de los presupuestos de capital que deben elaborar las entidades que conforman los sectores públicos empresarial y fundacional de la Comunidad.

10. Ninguna sociedad ni fundación autonómica ha elaborado los programas de actuación plurianual previstos en el artículo 79 de la LHPR. La ausencia de estos programas plurianuales implica, con carácter general, que las decisiones de gasto dependan exclusivamente de la disponibilidad de los fondos recibidos de la CAR y no de una programación estratégica con una definición clara de las necesidades de financiación y una objetivación de los criterios de asignación de los recursos.

RECOMENDACIÓN Nº 9

A la Dirección General de Control Presupuestario:

Que se elaboren unas instrucciones en las que se normalice y defina el contenido e información de los programas de actuación plurianual que deben presentar las sociedades, fundaciones y resto de entidades autonómicas, así como de los estados presupuestarios previos a la aprobación de los presupuestos anuales y posteriores a la liquidación presupuestaria, así como que requiera a dichas entidades la elaboración de dichos programas de actuación.

EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (Subapartado II.5)

11. La Cuenta General de la Comunidad no es un documento único que consolide a la totalidad del sector público autonómico, sino que está formada por tres cuentas -Cuenta General del Sector Público Administrativo, Cuenta General del Sector Público Empresarial y Cuenta General del Sector Público Fundacional-. Además, la LHPR deja abierta la posibilidad de que estas tres cuentas se formen, cada una de ellas, mediante la agregación o la consolidación de las cuentas individuales de las entidades de cada subsector.

RECOMENDACIÓN Nº 10

Al Gobierno y al Parlamento de La Rioja:

Modificar la Ley de Hacienda de La Rioja para configurar la Cuenta General de la CAR como una cuenta única compresiva de toda la actividad pública autonómica mediante la consolidación de las cuentas de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- 12. La Cuenta General del sector público administrativo, que se ha formado mediante la consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector, adolece de las siguientes deficiencias e irregularidades:
 - No se han integrado las cuentas del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE) y el Consejo de la Juventud.

- En el estado de liquidación del presupuesto consolidado no se ha incluido la liquidación del presupuesto de ingresos.
- En el estado del resultado presupuestario consolidado no se ha desglosado la parte correspondiente a las operaciones no financieras, sin diferenciar entre los resultados por operaciones corrientes y de capital.
- En el balance consolidado no se han realizado las eliminaciones inversión-patrimonio neto ni las eliminaciones intragrupo, a excepción de las relativas a transferencias internas entre la Administración General y las entidades: Universidad de La Rioja, Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) y Consorcio -para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja (CEIS).
- 13. En la Cuenta General del Sector Público Empresarial, que se ha formado mediante la agregación de las cuentas de las sociedades públicas, no se ha incorporado la liquidación de los presupuestos, según lo previsto en el artículo122.2 de la LHPR.
- 14. No se han integrado en la Cuenta General del Sector Público Fundacional, que también se ha formado mediante la agregación de las cuentas de las fundaciones públicas, las correspondientes a la Fundación General de la Universidad de La Rioja, al estar esta entidad pendiente de clasificación por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales como integrante del sector Administraciones Públicas.

A la Intervención General de la Comunidad:

Que remita al Comité Técnico de Cuentas Nacionales los datos actualizados de la Fundación General de la Universidad de La Rioja para que este pueda efectuar su clasificación de acuerdo con lo previsto en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales.

15. La memoria de la Cuenta General de la Comunidad no ha incluido información contable relevante, entre la que destaca la siguiente: las bases de presentación de la Cuenta General; la mención a la importancia relativa de las entidades que la integran; las normas de reconocimiento y valoración; la información consolidada presupuestaria correspondiente a las obligaciones y derechos pendientes de presupuestos cerrados; los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios las posteriores; así como la liquidación de los presupuestos de explotación y capital de las entidades con presupuesto estimativo.

EN RELACIÓN CON LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD (Subapartado II.6)

- 16. La Cuenta de la Administración General de la CAR se ha adaptado a los principios y normas contables contemplados en el Plan General de Contabilidad Pública de La Rioja, sin perjuicio de las salvedades que se exponen en las conclusiones número 17 a 21.
- 17. El resultado presupuestario de la Administración General está infravalorado en 7.757 miles de euros, como consecuencia de obligaciones y derechos imputados por exceso o defecto en el presupuesto del ejercicio y que se detallan en el cuadro 11 de este Informe, de los que 3.700 miles de euros corresponden al efecto neto de gastos que se imputan al presupuesto del ejercicio siguiente al que se devengan.

A las distintas Consejerías:

Que se realice una adecuada planificación presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente, de manera que la liquidación presupuestaria recoja la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

18. La ausencia de implantación de un sistema de gastos con financiación afectada impide cuantificar la totalidad de remanentes afectados y las desviaciones de financiación acumuladas que afectan al resultado presupuestario ajustado, que constituye una magnitud mucho más precisa para determinar la capacidad o necesidad de financiación real de la Administración General en el ejercicio.

RECOMENDACIÓN Nº 13

A la Dirección General de Control Presupuestario y la Intervención General de la Comunidad:

Que desarrollen un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable, que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación.

- 19. Del análisis de las rúbricas del balance de la Administración General se han deducido las siguientes incorrecciones y salvedades contables:
 - No se ha determinado ni, por lo tanto, contabilizado la amortización y depreciación de los activos del inmovilizado, salvo para las construcciones.
 - No se han contabilizado bienes transferidos y bienes cedidos por el Estado a la Comunidad por 100.272 miles de euros, ni se han dado de baja bienes cedidos por la Administración de la Comunidad a terceros por 28.358 miles de euros.
 - La ausencia de unos registros de inventarios en las rúbricas de infraestructuras y de otro inmovilizado material impide determinar si los saldos contables al cierre del ejercicio (563.131 y 234.049 miles de euros, respectivamente) reflejan la situación patrimonial de esos activos.
 - Los derechos pendientes de cobro de la Administración General se encontraban infravalorados en 4.316 miles de euros al no haberse contabilizado prestaciones asistenciales del Servicio Riojano de Salud y gastos certificados financiados con el Fondo Social Europeo presentados para su cobro a la Comisión Europea y, por el contrario, no haberse anulado derechos por aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias.
 - No se han contabilizado provisiones por deudores de dudoso cobro. De acuerdo con la estimación realizada en función del grado de realización de los derechos de los últimos cinco ejercicios, este importe ascendería, al menos, a 27.263 miles de euros.
 - El saldo de la rúbrica de inmovilizado financiero por participación en sociedades mercantiles, cuyo coste registrado a 31 de diciembre de 2020 ascendía a 104.506 miles de euros, se encontraba sobrevalorado en 52.878 miles de euros, al no haberse dotado

las provisiones por la depreciación del valor registrado de las participaciones en las sociedades Valdezcaray, S.A. y La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, S.A.U.

 No se ha registrado la deuda contraída con la Administración General del Estado como consecuencia de las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, la cual ascendía, a 31 de diciembre de 2020, a 108.718 miles de euros.

RECOMENDACIÓN Nº 14

A la Dirección General de Patrimonio y a la Intervención General de la Comunidad:

Que se complete la conciliación de los saldos contables de las rúbricas de inmovilizado con los que figuran en el registro de inventario y se termine de llevar a cabo la implementación de las herramientas informáticas que posibiliten la coordinación e integración del sistema contable y el de inventario, así como el adecuado cálculo de las amortizaciones y depreciaciones de los elementos de inmovilizado.

RECOMENDACIÓN № 15

A la Intervención General de la Comunidad:

Que se implante una aplicación informática que permita obtener datos históricos sobre los saldos deudores y acreedores y se elabore un manual de procedimientos contables en el que se regule el registro de las operaciones no presupuestarias.

- 20. El resultado económico patrimonial de la Administración General de la Comunidad reflejó en 2020 un ahorro de 81.410 miles de euros. Esta magnitud está afectada por salvedades entre las que, por su importancia, destacan la ausencia de dotaciones a la provisión para insolvencias de las cuentas deudoras y la falta de registro del deterioro y la amortización de los elementos del inmovilizado, salvo para las construcciones.
- 21. El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo negativo de 93.115 miles de euros, que no refleja la verdadera situación financiera a corto plazo de la Administración General de la Comunidad, encontrándose sobrevalorado, al menos, en 22.947 miles de euros, como consecuencia, principalmente, de la falta de registro de las provisiones por deudores de dudoso cobro, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 116.062 miles de euros.

RECOMENDACIÓN Nº 16

A la Intervención General de la Comunidad:

Que se definan los criterios y se establezcan los cálculos oportunos para determinar en cada ejercicio los saldos deudores de dudoso cobro.

EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO (Subapartado II.7)

- 22. El Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja (CEIS) ha elaborado sus cuentas de acuerdo con los principios y criterios contables previstos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local y no, como resulta preceptivo, de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública de La Rioja, régimen contable de la Administración Pública a la que está adscrito.
- 23. El Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE) también ha formulado sus cuentas anuales según la Instrucción de contabilidad local den lugar de hacerlo con arreglo al Plan General de Contabilidad Pública de La Rioja, a pesar de haber sido clasificada dentro del sector público de la Comunidad de La Rioja, tanto en contabilidad nacional, como en el INVENTE. Dicha consideración autonómica de la entidad debe mantenerse en tanto no se adapten sus estatutos a las previsiones recogidas en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la obligación de adscribir cada consorcio a una concreta Administración Pública de acuerdo con unos criterios de prioridad, actuaciones que no se han llevado a cabo a la fecha de aprobación del presente Informe de fiscalización.

RECOMENDACIÓN Nº 17

Al Consorcio de Aguas y Residuos de la Rioja y a la Consejería a la que se encuentra adscrito:

Que se convoque una Asamblea General Extraordinaria del Consorcio en la que se acuerde adscribir al Consorcio, bien al sector público local o bien al de Comunidad Autónoma de La Rioja y, como consecuencia de ello, se modifiquen, en su caso, sus estatutos.

24. La opinión de las cuentas anuales de 2020 recogida en los informes de auditoría de las entidades integrantes del sector público administrativo fue favorable sin salvedades, a excepción del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja (CEIS) y del Consejo de la Juventud en los que la opinión fue con salvedades.

EN RELACIÓN CON LA CUENTA DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL (Subapartado II.8)

- 25. La Cuenta General del Sector Público Empresarial ha reflejado en 2020 unas pérdidas agregadas de 5.428 miles de euros correspondientes a las tres sociedades públicas de la CAR. Estas pérdidas, que vienen siendo continuadas en los últimos ejercicios, incrementan la dependencia financiera de las empresas y limitan la capacidad de generar el flujo necesario de efectivo para continuar con su actividad y hacer frente a la amortización y reposición de sus activos.
- 26. Las sociedades públicas de La Rioja, por su dimensión, no están sometidas normativamente a la obligación de auditarse y tampoco han sido incluidas en el plan anual de auditorías y de actuaciones de control financiero de la Intervención General de la CAR. No obstante, todas ellas han sometido a auditoría contable externa sus cuentas anuales del ejercicio 2020, cuyos informes presentaron opiniones favorables sin salvedades.

EN RELACIÓN CON LA CUENTA DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL (Subapartado II.9)

- 27. La ejecución de los planes anuales de actuación presentados por las fundaciones en sus cuentas anuales rendidas revela una desviación al alza respecto de las previsiones iniciales tanto en la vertiente de los gastos (9 %) como de los ingresos (17 %), como consecuencia principalmente de las mayores necesidades asistenciales provocadas por la COVID-19 en las dos fundaciones sanitarias de la CAR [Fundación Hospital de Calahorra (FHC) y Fundación Rioja Salud (FRS)].
- 28. En las Fundaciones Rioja Deporte y San Millán de la Cogolla los informes de auditoría de las cuentas anuales han emitido una opinión con salvedades, debido a la falta de registro de correcciones valorativas en las cuentas a cobrar de primera fundación y a la imposibilidad de acreditar la corrección del inventario de existencias practicado por la segunda fundación a 31 de diciembre de 2020.
- 29. En virtud de lo dispuesto en la Adenda Séptima de 28 de octubre de 2020 al Convenio de colaboración suscrito el 4 de septiembre de 2017 entre la FHC y la CAR, la Consejería de Salud presentó una propuesta de liquidación de la actividad desarrollada por la FHC en 2020, que reflejó un saldo a favor de la CAR de 3.472 miles de euros. Este saldo no ha sido contabilizado ni por la FHC ni por la Administración General, no habiéndose efectuado tampoco ningún pago por este concepto. En la liquidación referida no se consideraron los gastos extraordinarios sobrevenidos por el COVID-19 de 4.521 miles de euros a los que tuvo que hacer frente la FCH en 2020 y cuya financiación correspondería a la CAR.

EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Subapartado II.10)

- 30. El Consejo de Ministros, debido a la evolución de la pandemia por COVID-19, acordó el 6 de octubre de 2020 la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2020 para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores, por lo que los objetivos de estabilidad y de deuda pública y la regla de gasto que se habían aprobado el 11 de febrero de 2020 resultaron inaplicables en el ejercicio fiscalizado.
- 31. El objetivo de estabilidad determinado en los Presupuestos aprobados por la Comunidad para 2020 se calculó sin incorporar a la Universidad de La Rioja, a dos consorcios, tres sociedades públicas y ocho fundaciones autonómicas, entidades, que, por el contrario, sí formaron parte del perímetro de consolidación y fueron consideradas en la determinación del déficit de la Comunidad una vez liquidado el presupuesto.
- 32. La deuda comercial de la CAR en el ejercicio fiscalizado ha disminuido en términos interanuales un 25 %, situándose a 31 de diciembre de 2020 en 75.363 miles de euros.
- 33. El periodo medio de pago global a proveedores del sector público de la CAR superó en los seis primeros meses de 2020 el máximo legal de 30 días, pero no sobrepasó en ningún caso el plazo de 60 días que implica la comunicación de alerta por parte del Ministerio de Hacienda prevista en el artículo 18.4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- 34. No se han emitido los informes trimestrales exigidos en el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de

facturas, ni el informe anual de seguimiento del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad recogido en el artículo 12 de la citada ley.

- 35. El endeudamiento financiero de la CAR se situó a 31 de diciembre de 2020 en 1.653.327 miles de euros, habiendo experimentado un incremento del 3 % en 2020 y del 58 % en los últimos siete años.
- 36. La sociedad Instituto de la Vivienda de la Rioja, S.A (IRVISA) y la Fundación Rioja Deporte no han solicitado la autorización previa preceptiva a la Consejería de Hacienda para la concertación de varias operaciones a corto plazo formalizadas en 2020, por 250 miles de euros en la sociedad y otros 250 miles de euros en el caso de la fundación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley de Presupuestos de la CAR para 2020. En estas operaciones tampoco se solicitó la previa autorización del Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LOEPSF, al haber incumplido la CAR el objetivo de estabilidad en el año 2019.
- 37. La CAR mantiene vivas a 31 de diciembre de 2020 tres operaciones de cobertura a través de contratos de permuta financiera de tipo de intereses²⁵ para las que ha desembolsado desde la formalización de la primera operación en 2010 un total de 14.101 miles de euros por liquidaciones negativas, y otros 4.377 miles de euros por operaciones ya vencidas. En la tramitación de estos contratos no constan informes jurídicos sobre el cumplimiento de los requisitos de transparencia de información que deben suministrar las entidades financieras en este tipo de operaciones de acuerdo con la legislación aplicable, ni tampoco actuaciones encaminadas a modificar los términos contractuales con las entidades financieras dado el elevado coste que estas operaciones han supuesto.

EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA (Subapartado II.11)

- 38. En el ejercicio fiscalizado no se habían regulado por parte de la Consejería competente en materia de transparencia los controles necesarios sobre el cumplimiento de las obligaciones que en esta materia deben asumir el resto de las Consejerías y Organismos públicos de la CAR^{26} .
- 39. Respecto al cumplimiento de la publicidad activa se han puesto de manifiesto carencias en entidades distintas a la Administración General referentes a la información relativa a los presupuestos, los procesos de selección de personal, las retribuciones de altos cargos, información sobre cuentas bancarias, sobre el volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público y a la publicación de planes y programas e información estadística para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios prestados.

²⁵ A la fecha de aprobación de este Informe de Fiscalización permanecían vivas dos operaciones, con vencimiento en 2023 y 2025, respectivamente.

²⁶ Con posterioridad al cierre del ejercicio fiscalizado, a través del Decreto 14/2022, de 13 de abril, se ha regulado el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES (Subapartado II.12)

40. La Administración de la CAR no ha aprobado el plan estratégico para la igualdad de hombres y mujeres de La Rioja del periodo 2019-2020, permaneciendo vigente por haberse prorrogado tácitamente el IV Plan Integral de la Mujer de La Rioja correspondiente al periodo 2011-2014, que fue aprobado el 13 de mayo de 2011.

RECOMENDACIÓN Nº 18

A la Consejería competente en materia de igualdad:

Que se promueva la aprobación de un plan estratégico de igualdad de hombres y mujeres aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

41. La Fundación Hospital de Calahorra, la Agencia de Desarrollo Económico, el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil y la Fundación Rioja Salud no disponen de un plan de igualdad, si bien como consecuencia del número de trabajadores solo la primera estaba obligada en el ejercicio fiscalizado.

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES (Subapartado II.13)

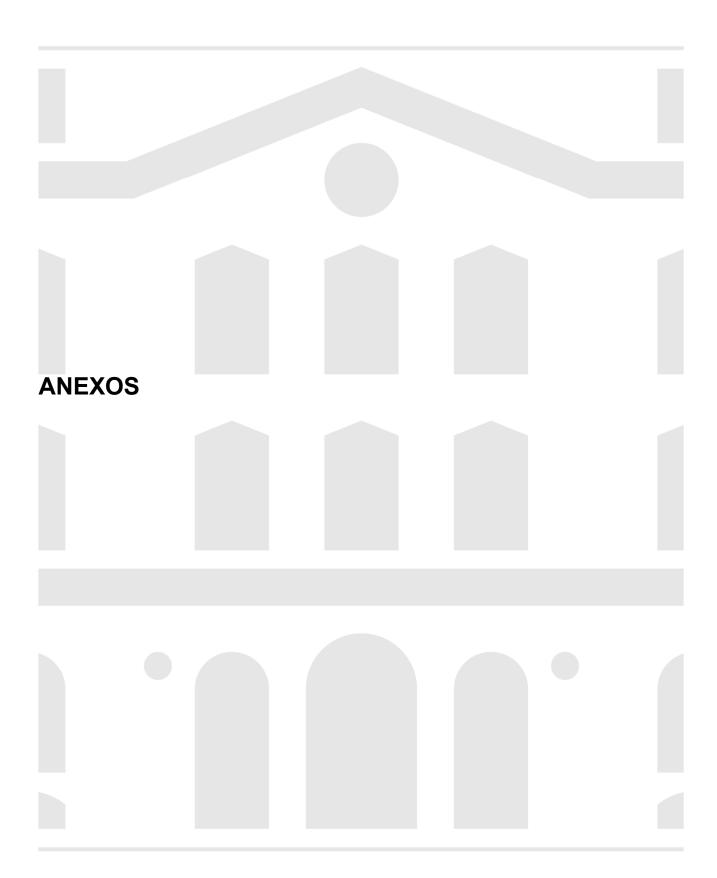
- 42. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización del ejercicio 2019, se deduce que una de ellas ha sido cumplida, tres están en curso de cumplimiento y las cuatro restantes se mantienen como no cumplidas.
- 43. La Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de 15 de junio de 2021, relativa al Informe anual de fiscalización del ejercicio 2018, insta a la CAR a adoptar las medidas que figuraban como recomendaciones en el mismo, por lo que cabe extender las mismas conclusiones expuestas en el párrafo anterior en relación con su seguimiento.

Madrid. 26 de enero de 2023

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega





RELACIÓN DE ANEXOS

I.1	OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUEN	ITAS 87
1.2	NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA	88
1.3	SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)	93
ENTID	ADES DEL SECTOR PÚBLICO	
II.1	RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAR	95
II.2	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Año de creación y f	ines . 96
II.3	EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución, objetos sociales	97
11.4	FUNDACIONES PÚBLICAS. Año de constitución y fines fundacionales	98
II.5	RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 202	0)99
CUENT	ΓAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
III.1-1	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gas	tos 100
III.1-2	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos	101
III.1-3	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados presupuestarios	102
III.1-4	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances	103
III.1-5	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimor	nial 104
III.2-1	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances	105
III.2-2		
III.3-1	FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances	107
III.3-2	FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias	108
CUENT	ΓΑ DE LA ADMINSTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	\
IV.1-1	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica	109
IV.1-2	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica	110
IV.1-3	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica	111
IV.1-4	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica	112
IV.1-5	Liquidación del presupuesto de ingresos	113
IV.1-6	Resultado presupuestario	114
IV.2-1	Balance	115
IV.2-2	Cuenta del resultado económico-patrimonial	116
IV.2-3	Deudores presupuestarios	118
IV.2-4	Deudores extrapresupuestarios	119
	I.2 I.3 ENTID. II.1 II.2 II.3 II.4 II.5 CUENT III.1-1 III.1-2 III.1-3 III.1-4 III.1-5 III.2-1 III.2-2 III.3-1 III.2-2 III.3-1 III.3-2 CUENT IV.1-1 IV.1-2 IV.1-3 IV.1-6 IV.1-6 IV.2-1 IV.2-2 IV.2-3	I.2 NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA

TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.2-5	Tesorería	120
IV.2-6	Acreedores no financieros. Presupuestarios	121
IV.2-7	Acreedores extrapresupuestarios	122
IV.2-8	Pasivos financieros. Empréstitos	123
IV.2-9	Pasivos financieros. Préstamos	124
IV.2-10	Remanente de Tesorería	125

I. MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

Anexo I.1

OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económicofinanciera del sector público

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas

- M 1: Inclusión en los Informes de eventuales progresos y buenas prácticas observadas.
- M 2: Fiscalizar las áreas con mayores incumplimientos o entidades que no rinden cuentas.
- M 3: Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad.
- M 4: Impulsar actuaciones dirigidas a fomentar la rendición de cuentas por las entidades públicas, así como la máxima colaboración de las mismas con el Tribunal en el ejercicio de sus funciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción

- M 1: Desarrollar fiscalizaciones en aquellos ámbitos en los que, a la vista de las actuaciones desarrolladas, entre otros, por los órganos de control interno, pudiera apreciarse la existencia de irregularidades que pudieran dar lugar a la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad.
- M 3: Fiscalizar los volúmenes más significativos de ingreso y de gasto públicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores

M 1: Acortar los plazos de ejecución de las fiscalizaciones.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: Fortalecer la posición institucional y el reconocimiento social del Tribunal de Cuentas

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3: Contribuir al fortalecimiento del control interno

M1: Fiscalizar regularmente los sistemas y procedimientos de control interno.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo I.2-1/5

NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2020 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- Ley 2/1986, de 5 de marzo, del Consejo de la Juventud de La Rioja.
- Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública Autonómica.
- Ley 17/1992, de 15 de junio, de creación de la Universidad de La Rioja.
- Ley 6/1997, de 18 de julio, reguladora del Consejo Económico y Social de La Rioja.
- Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud.
- Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja²⁷.
- Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja.
- Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 4/2006, de 19 de abril, del Instituto de Estudios Riojanos.
- Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.
- Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

²⁷ La Disposición derogatoria única de esta Ley mantiene en vigor los capítulos I y III del título VIII de la anterior Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Ley 3/2012, de 20 de julio, por la que se suspende el funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja.
- Ley 5/2012, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 9/2013, de 21 de octubre, de suspensión de la Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Defensor del Pueblo Riojano.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y la continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.
- Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa.
- Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja.
- Ley 5/2017, de 8 de mayo, de Cuentas Abiertas para la Administración de La Rioja.
- Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.
- Ley 2/2020, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020.

B) LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva para hombres y mujeres.
- Ley 3/2009, de 23 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 21/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por las Leyes Orgánicas 4/2012, de 28 de septiembre, 6/2015, de 12 de junio y 1/2016, de 31 de octubre.
- Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

- Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19.
- Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo I.3-1/2

SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas están establecidos en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resultando asimismo, de aplicación a la Comunidad Autónoma de La Rioja la Ley 21/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y concesión del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad.

El sistema está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

La transferencia del Fondo de Garantía tiene por objeto asegurar que cada CA reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar, entre los que, según el artículo 15 de la LOFCA que los califica de esta forma, deberían estar y no constan los servicios sociales esenciales (fundamentalmente la atención a la dependencia). Cada CA participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de servir de ajuste financiero a los cambios que se produzcan en relación con el traspaso de nuevos servicios o modificaciones en los ya traspasados y con la efectividad en la cesión de tributos, según los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009.

Los fondos de convergencia tienen por objeto aproximar entre sí las CCAA de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como favorecer el equilibrio económico territorial de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas se realizan entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los Presupuestos Generales del Estado (ejercicio n) y una liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, que se efectúa dos años más tarde (ejercicio n+2). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

Anexo I.3-2/2

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las Administraciones Públicas, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las Administraciones Públicas, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Fuente: Elaboración propia.

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Anexo II.1

RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAR

Administración General

Organismos Autónomos

Servicio Riojano de Salud (SERIS)

Instituto de Estudios Riojanos

Entidades Públicas Empresariales y Entes Públicos

Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)

Consejo de la Juventud

Consejo Económico y Social (suspendido su funcionamiento en el ejercicio fiscalizado)

Sociedades Públicas

Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)

La Rioja Turismo SAU

Valdezcaray, S.A.

Fundaciones Públicas

Fundación Dialnet

Fundación General de la Universidad de La Rioja

Fundación Hospital Calahorra (FHC)

Fundación Práxedes Mateo Sagasta

Fundación Rioja Deporte

Fundación Rioja Salud (FRS)

Fundación Riojana para la Innovación

Fundación San Millán de la Cogolla

Fundación Tutelar de La Rioja

Consorcios

Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE)

Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)

Universidades

Universidad de La Rioja

Anexo II.2

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Año de creación y fines

Sector Público Administrativo	Año de creación	Fines
	ORGANISMOS	S AUTÓNOMOS
Servicio Riojano de Salud (SERIS)	2002	Prestación de la sanidad pública en el ámbito de la Comunidad, encomendándole la dirección y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios titularidad de la Administración Autonómica que le sean adscritos, incluidos los bienes y derechos afectos a los servicios sanitarios transferidos de la Seguridad Social estatal.
Instituto Estudios de Riojanos	2006	Investigación, promoción, difusión y divulgación de la ciencia y cultura riojanas y de sus valores.
OTRAS ENTIDAD	ES DEL SECT	OR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	1997	Promover el desarrollo económico de la Comunidad, incrementar y consolidar el empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales.
Consejo de la Juventud	1986	Defender los intereses globales de la juventud, impulsar su participación en el desarrollo de la Comunidad Autónoma, promocionar el asociacionismo y promover el conocimiento de la cultura e historia de La Rioja.
Consejo Económico y Social	1997	Hacer efectiva la participación socieconómica de los agentes sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE)	1998	La prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, la gestión integral de residuos, la construcción y/o explotación de infraestructuras municipales de abastecimiento de agua potable, que le sean encomendadas por los entes consorciados y la administración y distribución del canon de saneamiento.
Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)		Prevención y extinción de incendios, el salvamento y la protección civil de La Rioja.
	UNIVER	SIDADES
Universidad de La Rioja	1992	La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de procedimientos y métodos científicos, tecnológicos o de creación artística, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, la difusión del conocimiento y la cultura, la formación y promoción de su personal docente, investigador y de administración y servicios, el fomento de la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria, el estímulo del asociacionismo universitario y el fomento del respeto a los derechos humanos y de la paz.

Anexo II.3

EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución, objetos sociales

Empresas públicas	Año constitución	Objeto social
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	1990	Rehabilitación y promoción de viviendas. Proyecto, construcción y conservación de las infraestructuras de carreteras de titularidad autonómica.
La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, S.A.U	2000	Promoción del turismo en La Rioja, promover y gestionar equipamientos turísticos
Valdezcaray, S.A.	1974	Promoción, constitución y explotación de las instalaciones turísticas y deportivas de toda índole para las actividades de esquí y montaña en el municipio de Ezcaray.

Anexo II.4

FUNDACIONES PÚBLICAS. Año de constitución y fines fundacionales

Fundación	Año creación	Fines fundacionales
Fundación Dialnet	2009	Recopilar y facilitar el acceso a contenidos científicos, favorecer la cooperación internacional para potenciar el uso del español y la innovación tecnológica.
Fundación General de la Universidad de La Rioja	1997	Colaborar con la Universidad de La Rioja para promover su consolidación académica.
Fundación Hospital Calahorra (FHC)	2000	Actividades de asistencia sanitaria especializada, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y rehabilitación para los habitantes de la Rioja Baja y cualquier otro usuario que lo solicite.
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	2002	Documentar y difundir la vida y obra de Práxedes Mateo Sagasta en sus aspectos: político, profesional y humano y colaborar con otras organizaciones que persigan iguales fines.
Fundación Rioja Deporte	2004	Promocionar, desarrollar, proteger y patrocinar el deporte, apoyar a los deportistas riojanos, así como, organizar y gestionar actividades y eventos deportivos.
Fundación Rioja Salud (FRS)	2001	Provisión y prestación de servicios sanitarios, promoción de la salud y prevención de enfermedades, con significación especial de las patologías oncológicas y de aquellas de mayor prevalencia o importancia para la salud pública, a través de programas propios o concertados con otras entidades.
Fundación Riojana para la Innovación	2010	Difundir la cultura de la innovación como herramienta de desarrollo social y económico de La Rioja.
Fundación San Millán de la Cogolla	1998	Favorecer la protección y cuidado del medio natural de San Millán de la Cogolla y los monasterios de Suso y Yuso; investigar, documentar y difundir los orígenes de la Lengua Castellana; difundir el castellano en el mundo; así como fomentar el desarrollo social, económico, cultural y turístico de San Millán de la Cogolla y su entorno.
Fundación Tutelar de La Rioja	2003	Ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores de edad incapacitadas judicialmente, cuando la autoridad judicial encomiende su ejercicio a la Comunidad y la administración de sus bienes. Guarda y protección de los bienes de los menores desamparados tutelados por la Comunidad.

Anexo II.5

RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2020)

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Administración General

Organismos Autónomos

Servicio Riojano de Salud (SERIS)

Instituto de Estudios Riojanos (IER)

Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Entes Públicos

Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)

La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja. S.A.U.

Valdezcaray, S.A.

Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)

Consejo de la Juventud

Fundaciones

Fundación Dialnet

Fundación Hospital de Calahorra (FHC)

Fundación Práxedes Mateo Sagasta

Fundación Rioja Deporte

Fundación Rioja Salud (FRS)

Fundación Riojana para la Innovación

Fundación San Millán de la Cogolla

Fundación Tutelar de La Rioja

Consorcios

Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE)

Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)

Universidades

Universidad de La Rioja

III. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Anexo III.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.569.828	462.342	2.032.170	1.881.708
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	40.243	88.223	128.466	35.001
- Consejo de la Juventud	64	0	64	39
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE)	52.456	24.849	77.305	50.791
 Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS) 	5.882	0	5.882	5.571
UNIVERSIDADES				
- Universidad de La Rioja	47.195	5.028	52.223	46.246
Total	1.715.668	580.442	2.296.110	2.019.356

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.569.828	462.342	2.032.170	1.986.207
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	40.243	88.223	128.466	36.541
- Consejo de la Juventud	63	0	63	36
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE)	52.456	24.849	77.305	52.524
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	5.882	0	5.882	5.907
UNIVERSIDADES				
- Universidad de La Rioja	47.195	5.028	52.223	46.840
Total	1.715.667	580.442	2.296.109	2.128.055

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resultados presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario	
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	58.205	46.294	104.499	
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	4.858	(3.318)	1.540	
- Consejo de la Juventud	(3)	0	(3)	
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE)	1.733	0	1.733	
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	336	0	336	
UNIVERSIDADES				
- Universidad de La Rioja	1.004	(410)	594	
Total	66.133	42.566	106.699	

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

	Acti	vo	Pasi	Pasivo y patrimonio neto			
Subsectores	Activo no Activo		Patrimonio	Pasiv	Pasivo		
	corriente	corriente corriente		No corriente	Corriente		
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.658.270	215.549	(107.192)	1.368.656	612.355		
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS							
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	23.751	104.021	108.582	15.018	4.172		
- Consejo de la Juventud	0	29	(29)	0	58		
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE)	128.184	63.257	182.630	6.620	2.191		
 Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS) 	5.502	1.633	6.693	0	442		
UNIVERSIDADES							
- Universidad de La Rioja	41.817	9.599	33.775	7.650	9.991		
Total	1.857.524	394.088	224.459	1.397.944	629.209		

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado
Subsectores	Ingresos	Gastos	de la gestión ordinaria		de las operac. no financieras		neto del
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS	1.401.816	1.307.548	94.268	(1.617)	92.651	(11.241)	81.410
 Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja (ADER) 	33.388	32.825	563	166	729	1.519	2.248
- Consejo de Juventud	36	26	10	(11)	(1)	S/D	S/D
 Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE) 	30.449	31.892	(1.443)	(3)	(1.446)	(424)	(1.870)
 Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS) 	5.887	5.520	367	0	367	(6)	361
UNIVERSIDAD							
Universidad de La Rioja	47.208	47.533	(325)	(192)	(517)	76	(441)
Total	1.518.784	1.425.344	93.440	(1.657)	91.783	(10.076)	81.708

Anexo III.2-1

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Dan and the state of the	Activ	/ 0	Patrimonio	Pasivo		
Denominación	No corriente	No corriente Corriente		No corriente	Corriente	
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES						
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	583	11.177	9.110	2.065	585	
- La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, S.A.U	30.087	4.539	28.481	2.190	3.955	
- Valdezcaray, S.A.	19.751	214	17.249	2.114	602	
Total	50.421	15.930	54.840	6.369	5.142	

Anexo III.2-2

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

	Resultados de explotación		_ Resultados	Resultados	Impuestos	Resultados	Resultados	Resultado	
Denominación	Subvenciones	Otras rúbricas	financieros	antes de impuestos	s/ B°	operaciones continuadas	operaciones interrumpidas	del ejercicio	
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES									
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	4	(1.637)	(33)	(1.666)	4	(1.662)	0	(1.662)	
-La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, S.A.U.	4.611	(6.821)	(11)	(2.221)	3	(2.218)	0	(2.218)	
- Valdezcaray, S.A.	0	(1.459)	(89)	(1.548)	0	(1.548)	0	(1.548)	
Total	4.615	(9.917)	(133)	(5.435)	7	(5.428)	0	(5.428)	

Anexo III.3-1

FUNDACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

	Acti	ivo	– Patrimonio -	Pasivo		
Denominación	No corriente	Corriente	neto	No corriente	Corriente	
Fundación Dialnet	96	785	592	33	256	
Fundación General de la Universidad de La Rioja	651	950	111	13	1.477	
Fundación Hospital de Calahorra (FHC)	13.995	3.682	3.682 11.526		4.879	
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	0	24	19	0	5	
Fundación Rioja Deporte	3	496	124	1	374	
Fundación Rioja Salud (FRS)	27.765	4.536	17.586	256	14.459	
Fundación Riojana para la Innovación	8	411	321	0	98	
Fundación San Millán de la Cogolla	2.063	344	2.270	1	136	
Fundación Tutelar de La Rioja	167	296	328	0	135	
Total	44.748	11.524	32.877	1.576	21.819	

Anexo III.3-2

FUNDACIONES PÚBLICAS

Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

			Excedente del	Variac. de PN					
Denominación	Excedente de la	Excedente de la actividad		Excedente	Impuestos	Variac. del PN reconocida	por ingresos y gastos imputados	Ajustes y Variaciones	Rdo Total, Variac. del PN en el
	Subvenciones	Otras rúbricas	las operaciones financieras	antes de impuestos	s/ B°	en el excedente del ejercicio	directamente al	randonono	ejercicio
Fundación Dialnet	151	11	(24)	138	0	138	(4)	0	134
Fundación General de la Universidad de La Rioja	146	(142)	(6)	(2)	0	(2)	0	0	(2)
Fundación Hospital de Calahorra (FHC)	46.886	(40.938)	(28)	5.920	0	5.920	1.164	0	7.084
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	35	(35)	0	0	0	0	0	0	0
Fundación Rioja Deporte	228	(228)	(10)	(10)	0	(10)	(1)	0	(11)
Fundación Rioja Salud (FRS)	27.104	(21.866)	(14)	5.224	0	5.224	(403)	0	4.821
Fundación Riojana para la Innovación	229	(37)	0	192	0	192	(3)	0	189
Fundación San Millán de la Cogolla	639	(615)	0	24	0	24	0	0	24
Fundación Tutelar de La Rioja	3	(71)	0	(68)	0	(68)	2	0	(66)
Total	75.421	(63.921)	(82)	11.418	0	11.418	755	0	12.173

IV. CUENTA DE LA ADMINSTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Anexo IV.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Bajas	Total modificaciones
		Positivas	Negativas			
1- Gastos de personal	0	13.386	12.407	20.541	0	21.520
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	0	34.344	23.139	41.906	2.100	51.011
3- Gastos financieros	0	13	8.423	0	0	(8.410)
4- Transferencias corrientes	8.608	19.876	17.528	74.402	6.508	78.850
5- Fondo de Contingencia	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.608	67.620	61.498	136.849	8.608	142.971
6- Inversiones reales	0	3.773	7.723	1.816	0	(2.135)
7- Transferencias de capital	0	4.569	7.952	18.083	0	14.700
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0	8.342	15.675	19.898	0	12.565
8- Activos financieros	0	2.210	1.000	0	0	1.210
9- Pasivos financieros	0	0	0	305.596	0	305.596
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	2.211	1.000	305.596	0	306.806
Total	8.608	78.173	78.173	462.342	8.608	462.342

Anexo IV.1-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica

(miles de euros)

		Transferenci	as de crédito	Créditos		Total modificac.	
Secciones	Ampliaciones de crédito —	Positivas Negativas		 generados por ingresos 	Bajas	Total mounicae.	
01 Parlamento	0	1.215	2.215	0	0	(1.000)	
03 Consejo Consultivo de La Rioja	0	17	17	0	0	0	
04 -Gobernanza Pública	0	139	9.402	0	0	(9.263)	
05 Agricultura, Ganadería y Medio Rural, Territorio y Población	0	1.755	2.171	40.125	0	39.709	
06 Salud y Portavocía del Gobierno	0	1.030	553	24.521	0	24.998	
08 Educación, Cultura, Deporte y Juventud	6.508	18.848	21.396	17.849	6.508	15.301	
09 Sostenibilidad y Transición Ecológica	0	1.596	3.173	2.387	0	810	
11 Deuda Pública	0	0	8.421	305.596	0	297.174	
12 Hacienda y Administración Pública	0	3.810	1.407	0	0	2.402	
13 Igualdad, Participación y Agenda 2030	0	2.108	2.108	0	0	0	
15 Servicio Riojano de Salud	0	16.223	571	45.238	0	60.890	
17 Instituto de Estudios Riojanos	0	0	13	0	0	(13)	
19 Desarrollo Autonómico	0	24.101	23.099	18.111	0	19.114	
20 Servicios Sociales y Gobernanza Pública	2.100	7.330	3.626	8.516	2.100	12.219	
Total	8.608	78.173	78.173	462.342	8.608	462.342	

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	504.998	21.520	526.518	520.624	5.894
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	290.355	51.011	341.366	282.619	58.747
3- Gastos financieros	22.035	(8.410)	13.625	12.215	1.410
4- Transferencias corrientes	352.276	78.850	431.126	399.367	31.759
5- Fondo de contingencia	157	0	157	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.169.821	142.971	1.312.792	1.214.825	97.967
6- Inversiones reales	54.914	(2.135)	52.779	36.450	16.329
7- Transferencias de capital	100.008	14.700	114.708	88.863	25.845
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	154.922	12.565	167.487	125.313	42.174
8- Activos financieros	21.045	1.210	22.255	12.019	10.236
9- Pasivos financieros	224.040	305.596	529.636	529.551	85
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	245.085	306.806	551.891	541.570	10.321
Total	1.569.828	462.342	2.032.170	1.881.708	150.462

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento	8.534	(1.000)	7.534	5.644	1.890
02 Defensor del Pueblo	300	0	300	0	300
03 Consejo Consultivo de La Rioja	603	0	603	459	144
04 Gobernanza Pública	33.680	(9.263)	24.417	22.907	1.510
05 Agricultura, Ganadería y Medio Rural, Territorio y Población	77.562	39.709	117.271	103.052	14.219
06 Salud y Portavocía del Gobierno	171.102	24.997	196.099	186.870	9.229
08 Educación, Cultura, Juventud y Deporte	317.664	15.301	332.965	311.136	21.829
09 Sostenibilidad y Transición Ecológica	89.641	810	90.451	75.781	14.670
11 Deuda Pública	255.292	297.174	552.466	541.907	10.559
12 Hacienda y Administración Pública	26.401	2.403	28.804	20.928	7.876
13 Igualdad, Participación y Agenda 2030	8.415	1	8.416	5.659	2.757
15 Servicio Riojano de Salud	297.030	60.890	357.920	344.481	13.439
17 Instituto de Estudios Riojanos	1.113	(13)	1.100	822	278
19 Desarrollo Autonómico	122.924	19.114	142.038	116.449	25.589
20 Servicios Sociales y Gobernanza Pública	159.567	12.219	171.786	145.613	26.173
Total	1.569.828	462.342	2.032.170	1.881.708	150.462

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	371.205	0	371.205	388.788
2- Impuestos indirectos	475.257	0	475.257	441.980
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.911	175	32.086	25.343
4- Transferencias corrientes	339.238	129.061	468.299	517.486
5- Ingresos patrimoniales	1.187	0	1.187	681
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.218.798	129.236	1.348.034	1.374.278
6- Enajenación de inversiones reales	1.200	0	1.200	1
7- Transferencias de capital	27.198	580	27.778	31.148
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	28.398	580	28.978	31.149
8- Activos financieros	14.213	184	14.397	4.935
9- Pasivos financieros	308.419	332.342	640.761	575.845
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	322.632	332.526	655.158	580.780
Total	1.569.828	462.342	2.032.170	1.986.207

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	1.405.427	1.340.138	65.289
2. Operaciones con activos financieros	4.935	12.019	(7.084)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.410.362	1.352.157	58.205
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	575.845	529.551	46.294
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	1.986.207	1.881.708	104.499
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			0
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			0
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			0
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4	4+5)		104.499

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Balance

(miles de euros)

		Activo	Ej. corriente	Ej. anterior			Patrimonio neto y pasivo	Ej. corriente	Ej. anterior
A)	Acti	vo no corriente	1.658.270	1.640.892	A)	Pat	rimonio neto	(107.192)	(188.602)
	I.	Inmovilizado Intangible	52.890	50.441		I.	Patrimonio aportado	183.023	183.023
	II.	Inmovilizado Material	1.401.754	1.393.905		II.	Patrimonio generado	(290.215)	(371.625)
	III.	Inversiones Inmobiliarias	0	0		III.	Ajustes por cambios de valor	0	0
	IV.	Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	201.674	194.133		IV.	Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	0	0
	٧.	Inversiones financieras a largo plazo	1.952	2.413	B)	Pas	sivo no corriente	1.368.656	1.364.224
В)	Acti	vo corriente	215.549	111.575		I.	Provisiones a largo plazo	0	0
	I.	Activos en estado de venta	0	0		II.	Deudas a largo plazo	1.368.656	1.364.224
	II.	Existencias	0	0		III.	Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.	0	0
	III.	Deudores y otras cuentas a cobrar.	85.485	82.005	C)	Pas	sivo corriente	612.355	576.845
	IV.	Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0		l.	Provisiones a corto plazo	0	0
	٧.	Inversiones financieras a corto plazo	0	0		II.	Deudas a corto plazo	299.032	259.552
	VI.	Ajustes por periodificación	0	0		III.	Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.	0	0
	VII.	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	130.064	29.570		IV.	Acreedores y otras cuentas a pagar	313.323	317.293
						V.	Ajustes por periodificación	0	0
		Total activo	1.873.819	1.752.467			Total pasivo	1.873.819	1.752.467

Anexo IV.2-2 (1/2)

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

			Debe	Ej. corriente	Ej. anterior
A)	Tota	l ingre	sos de gestión ordinaria	1.401.815	1.194.433
1.			Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	833.802	829.815
	a.		Impuestos	829.811	824.855
	b.		Tasas	3.991	4.960
	c.		Otros ingresos tributarios	0	0
	d		Cotizaciones sociales	0	0
2.			Transferencias y subvenciones recibidas	549.647	343.524
	a.		Del ejercicio	549.647	343.524
		a.1)	Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	75.043	71.893
		a.2)	Transferencias	474.604	271.631
		a.3)	Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	0	0
	b.		Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0	0
	C.		Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0	0
3.			Ventas netas y prestaciones de servicios	10.638	12.722
	a.		Ventas netas	0	0
	b.		Prestación de servicios	10.638	12.722
4.			Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5.			Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6.			Otros ingresos de gestión ordinaria	7.728	8.372
7.			Excesos de provisiones	0	0
В)	Tota	l gasto	os de gestión ordinaria	(1.307.547)	(1.214.351)
8.			Gastos de personal	(520.624)	(487.362)
	a.		Sueldos, salarios y asimilados	(424.495)	(396.237)
	b.		Cargas sociales	(96.129)	(91.125)
9.			Transferencias y subvenciones concedidas	(481.927)	(443.549)
10.			Aprovisionamientos	0	0
	a.		Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	0	0
	b.		Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovis.	0	0
11.			Otros gastos de gestión ordinaria	(292.444)	(271.146)
	a.		Suministros y servicios exteriores	(290.082)	(269.195)
	b.		Tributos	(2.362)	(1.951)
12.			Amortización del inmovilizado	(12.552)	(12.294)

Anexo IV.2-2 (2/2)

			Debe	Ej. corriente	Ej. anterior
I.	Res	ultado	(Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	94.268	(19.918)
13.			Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	(4.719)	269
	a.		Deterioro de valor	0	0
	b.		Bajas y enajenaciones	(4.719)	269
	C.		Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0	0
14.			Otras partidas no dinerarias	3.101	3.195
	a.		Ingresos	3.101	3.195
	b.		Gastos	0	0
II.	Res	ultado	de las operaciones no financieras (I+13+14)	92.650	(16.454)
15.			Ingresos financieros	228	467
	a.		De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	0
		a.1)	En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
		a.2)	En otras entidades	0	0
	b.		De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	228	467
		b.1)	En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
		b.2)	Otros	228	467
16.			Gastos financieros	(10.254)	(13.135)
	a.		Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
	b.		Otros	(10.254)	(13.135)
17.			Gastos financieros imputados al activo	0	0
18.			Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
	a.		Derivados financieros	0	0
	b.		Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0	0
	C.		Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0	0
19.			Diferencias de cambio	0	0
20.			Deterioros de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(1.214)	(1.477)
	a.		De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
	b.		Otros	(1.214)	(1.477)
21			Subvenciones para financiación de operaciones financieras	0	0
III.	Res	ultado	de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	(11.240)	(14.145)
IV.	Res	ultado	(ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	81.410	(30.599)

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldos netos	Cobros	Saldos finales
Allos		Aumentos	Disminuciones	Saldos fielos	Contos	Saluos IIIIales
2016 y anteriores	21.456	4	1.392	20.068	456	19.612
2017	4.632	0	757	3.875	256	3.619
2018	6.964	0	865	6.099	449	5.650
2019	12.375	0	678	11.697	6.102	5.595
2020	0	0	0	1.986.207	1.973.360	12.847
Total	45.427	4	3.692	2.027.946	1.980.623	47.323

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos para tasaciones	6	0	3	9	3	6
Deudores reintegro de nóminas	1.529	0	251	1.780	145	1.635
Otros deudores	24	0	1	25	0	25
Anticipos Parlamento de La Rioja	449	0	6.001	6.450	5.962	488
Licencias de obras	716	0	164	880	290	590
Pagos pendientes aplicación Ppto. gastos	17	0	133	150	34	116
De intereses de devoluciones	0	0	179	179	149	30
Anticipos de caja fija (varios)	0	0	1.427	1.427	1.427	0
Otros pagos pendientes de aplicación	191	0	676	867	626	241
Total	2.932	0	8.835	11.767	8.636	3.131

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tesorería

(miles de euros)

	Concepto	
ı	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN	94.213
	A) Cobros	4.060.481
	B) Pagos	3.966.268
Ш	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(40.012)
	C) Cobros	4.959
	D) Pagos	44.971
Ш	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	46.293
	E) Aumentos en el patrimonio	0
	F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0
	G) Cobros por emisión de pasivos financieros	575.871
	H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	529.578
IV	FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN	0
	I) Cobros pendientes de aplicación	0
	J) Pagos pendientes de aplicación	0
V	EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0
VI	INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)	100.494
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	29.570
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	130.064

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acreedores no financieros. Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldos	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos	
Allos	iniciales	Aumentos	Disminuciones	Saluo lieto	rayus	finales	
2014	1.500	0	0	1.500	1.500	0	
2015	20.713	0	0	20.713	20.713	0	
2016	16.246	0	0	16.246	6.324	9.922	
2017	17.246	0	0	17.246	0	17.246	
2018	25.879	0	0	25.879	0	25.879	
2019	138.855	0	0	138.855	112.975	25.880	
2020		0	0	1.352.156	1.228.867	123.289	
Total	220.439	0	0	1.572.595	1.370.379	202.216	

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acreedores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Ingresos de valores anulados	324	0	905	1.229	810	419
Fondo de mejora en montes	5.653	0	517	6.170	347	5.823
C/C Propiet. Gestión y Recaudación	11.778	0	7	11.785	59.230	(47.445)
Anticipos FEDER 2014-2020	0	0	1.505	1.505	0	1.505
Hacienda Pública acreedora IRPF	5.351	0	45.609	50.960	42.695	8.265
Seguridad Social acreedora	(43.583)	0	155.899	112.316	152.502	(40.186)
Servicio Riojano de Salud. Retenciones IRPF	3.821	0	33.190	37.011	32.310	4.701
Servicio Riojano de Salud. Retenciones SS	44.772	0	54.106	98.878	55.095	43.783
Créditos a corto plazo	0	0	24.603	24.603	24.603	0
Otros acreedores	15.430	0	195.478	210.908	126.855	84.053
Ingresos pendientes de aplicación (SGI)	1.183	0	49.484	50.667	49.499	1.168
Ingresos cuentas restringidas	11	0	2.002.365	2.002.376	2.002.004	372
Otros ingresos pendientes de aplicación	6.574	0	88.384	94.958	86.075	8.883
Total	51.314	0	2.652.052	2.703.366	2.632.025	71.341

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros. Empréstitos

(miles de euros)

Año de emisión	% Tipos de Interés	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Aumentos	Intereses s/T.I.E no explícitos	Amortización	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2014	1,8604	30.000	29.998	0	2	30.000	0
2014	1,8604	20.000	19.999	0	1	20.000	0
2014	1,8604	20.000	19.999	0	1	20.000	0
2014	1,8604	15.000	14.999	0	1	15.000	0
2017	0,4150	30.000	29.984	0	12	0	29.996
2017	0,4150	30.000	29.984	0	12	0	29.996
2017	0,6960	30.000	29.945	0	13	0	29.958
T	otal	175.000	174.908	0	42	85.000	89.950

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros. Préstamos

(miles de euros)

	Préstamos dispuestos		Pendiente de			Pendiente de amortización al
Prestamista	N°	Total	amortización al 1 de enero	Disposición	Amortización	31 de diciembre
Entidad bancaria 1	2	85.000	45.000	40.000	40.000	45.000
Entidad bancaria 2	1	70.000	70.000	0	0	70.000
Entidad bancaria 3	1	6.000	1.800	0	300	1.500
Entidad bancaria 4	1	25.000	1.562	0	1.562	0
Entidad bancaria 5	5	280.000	132.387	54.000	13.228	173.159
Entidad bancaria 6	1	23.000	1.488	0	1.488	0
Entidad bancaria 7	2	34.000	34.000	0	0	34.000
Entidad bancaria 8	3	78.000	78.000	0	0	78.000
Entidad bancaria 9	5	381.250	147.478	151.097	111.378	187.197
Entidad bancaria 10	5	154.896	91.330	46.000	23.873	113.457
Entidad bancaria 11	1	30.000	22.500	0	7.500	15.000
Entidad bancaria 12	2	50.000	1.875	30.000	9.875	22.000
Entidad bancaria 13	2	40.000	10.699	29.301	40.000	0
Entidad bancaria 14	3	97.487	0	97.487	39.940	57.547
Entidad bancaria 15	1	6.000	1.333	0	333	1.000
Entidad bancaria 16	1	20.000	5.770	0	1.539	4.231
Entidad bancaria17	5	108.000	26.307	50.000	6.717	69.590
Entidad bancaria 18	4	817.191	571.844	218.308	336.007	454.145
Entidad bancaria 19	3	75.000	0	75.000	44.969	30.031
Entidad bancaria 20	2	194.658	144.658	50.000	24.110	170.548
Entidad bancaria 21	1	40.000	40.000	0	6.667	33.333
Prestamos del Estado	8	11.841	9.877	0	2.660	7.217
Total	59	2.627.323	1.437.908	841.193	712.146	1.566.955

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		38.567
del Presupuesto corriente	12.847	
de Presupuestos cerrados	34.477	
de operaciones no presupuestarias	1.666	
de dudoso cobro	0	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(10.423)	
2. Obligaciones pendientes de pago		261.746
del Presupuesto corriente	123.366	
de Presupuestos cerrados	78.927	
de operaciones no presupuestarias	60.918	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(1.465)	
3. Fondos líquidos		130.064
I. Remanente de Tesorería afectado		0
II. Remanente de Tesorería no afectado		(93.115)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(93.115)





TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

En cumplimiento del artículo 44 de la de la LFTCu, el Anteproyecto de Informe se ha remitido a la Presidenta de la CAR, para que formulase las alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimase pertinentes.

Se han recibido alegaciones, dentro del plazo otorgado, de la Presidenta de la Comunidad, que han sido objeto del oportuno tratamiento, dando lugar a las modificaciones y precisiones en el Informe de Fiscalización que se han considerado procedentes. En relación con los criterios interpretativos y las valoraciones presentadas en las alegaciones que discrepan de los contenidos de aquel y que no han sido asumidos por este Tribunal de Cuentas, se ha incluido en el Informe una explicación sucinta de los motivos por los que el Tribunal mantiene su interpretación o valoración frente a lo expuesto en alegaciones. No se han realizado cambios ni valoraciones respecto de las alegaciones que explican, aclaran o justifican los resultados expuestos sin rebatir su contenido o que plantean opiniones sin soporte documental o normativo.

En cumplimiento del precitado artículo 44 de la Ley 7/1988, las alegaciones formuladas se adjuntan al presente Informe de Fiscalización.



ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTA DE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA



La Presidenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Doña Concepción Andreu Rodríguez, con NIF en su condición de alegante al ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EJERCICIO 2020".

RESUELVE:

Designar y autorizar a Don JESÚS ÁNGEL ZAMAJÓN CALVO, cuyo cargo en la Comunidad Autónoma de La Rioja que presido es el de Interventor General y Evaluación de Políticas Públicas, con NIF para que presente telemáticamente las alegaciones de esta Comunidad Autónoma al "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EJERCICIO 2020".

En Logroño, a la fecha de la firma

	Tab	120 2 3 3	
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/141185	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2022/1063287
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
Presidenta		Concepción Andreu Rodríguez	14/12/2022 15:07:44
SELLADO ELECTRÓN	CAMENTE por Gob	ierno de La Rioja con CSV: OBEBONYC6XFYOS8 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	14/12/2022 15:07:46

Hacienda y Administración Pública

Servicio de Tesorería y Política Financiera

Portales, 46 26071 Logroño (La Rioja) 941291619

dg.presupuestos.haci@larioja.org

INTERVENCIÓN GENERAL

Asunto: Alegaciones de la Dirección General de Control Presupuestario -Servicio de Tesorería y Política Financiera- al "Anteproyecto de Informe de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ejercicio 2020"

1. Apartado **TESORERÍA** (págs. 38 y ss. del Anteproyecto):

Tomamos nota de las debilidades de procedimiento señaladas en el anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas.

En mayo de 2022 se ha cubierto la Jefatura del Servicio de Tesorería y Política Financiera, y desde entonces se está trabajando en la elaboración de manuales de procedimiento específicos de todas las actuaciones del Servicio (gestión de las fichas de terceros, elaboración de propuestas de pagos, recepción y contabilización de ingresos, gestión de avales y garantías, gestión de cuentas bancarias, procedimientos de conciliación bancaria etc.).

Así mismo, se ha iniciado un proceso de depuración de cuentas corrientes -especialmente motivado por las fusiones de las entidades financieras-, así como una homogenización de los procesos de funcionamiento tanto internos como externos.

2. Apartado **DEUDA FINANCIERA** (págs. 61 y ss. del Anteproyecto):

Tomamos nota de las debilidades de procedimiento señaladas en el anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas.

En cuanto al "Cumplimiento de los requisitos legales de autorización de la deuda":

Tanto la sociedad mercantil IRVISA como la Fundación Rioja Deporte, no solicitaron -por desconocimiento del procedimiento- autorización previa para sus operaciones de corto plazo en 2020. Advertido el error se les informó y, a partir de 2021, se han solicitado conforme a la normativa vigente.

Teniendo en cuenta la observación del Anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas, se va a remitir escrito a todos los entes del Sector Público de La Rioja para recordar el procedimiento a seguir en el ejercicio 2023 para este tipo de operaciones.

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/138405	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2022/1041808
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Control Presupuestario		Guillermo Bravo Menéndez-Rivas	07/12/2022 13:47:06
SELLADO ELECTRÓNI	ICAMENTE por Gobierno	de La Rioja con CSV: TQMTWQE3KZHTZEU Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	07/12/2022 13:47:0



• En cuanto al "Cumplimiento de otros requisitos legales" (Art.14.2.a) LOFCA)

En 2020, la Comunidad Autónoma de La Rioja se acogió al Fondo de Liquidez Autonómica concertando nuevas operaciones de plazo superior a un año por importe de 218,32 millones, desglosados de la siguiente forma:

- Vencimientos de otras operaciones financieras ya existentes: 170,25 millones
- o Liquidaciones negativas: 2,48 millones
- o Déficit: 45,59 millones, importe que se dispuso en su totalidad

El tramo del déficit a su vez se desglosa así:

- o Déficit 2020: Hasta 15,59 millones
- o Déficit 2019: Hasta 30 millones

Como el mismo contrato FLA señala, las disposiciones de los importes destinados a financiar el objetivo de déficit del ejercicio 2019 se desembolsarán directamente a favor de los correspondientes proveedores de las CCAA.

Por tanto, el destino de los importes de operaciones nuevas suscritas por la CAR viene determinado por el acuerdo suscrito para acogernos al Fondo de Liquidez Autonómica, y, en cualquier caso, la parte destinada a cubrir los déficits de 2019 y 2020 es inferior a los gastos de inversión de la Administración General en esos ejercicios: 120M€ (2019) y 125M€ (2020).

• En cuanto a "Operaciones de cobertura financiera":

Desde la firma de la primera operación de permuta financiera hasta la actualidad, hemos vivido dos escenarios radicalmente distintos. El primero de ellos, en torno al 2010-2012, en plena crisis financiera, vivimos una época en que la prima de riesgo batió todos los records, llegando a más de los 600 puntos básicos, acentuándose la crisis de deuda en España. Fue en este contexto donde firmamos la mayoría de los contratos de swap, al objeto de cubrir el riesgo de tipo de interés de varias operaciones que teníamos a tipo variable. Nada hacía presagiar un escenario como el vivido desde el año 2016 hasta el año 2021, con los tipos de interés en negativo, que ha provocado que por la propia mecánica de estos productos hayamos debido de abonar no solo el resultado de aplicar el tipo fijo sino, además el valor absoluto en positivo del tipo variable.

Se intentó modificar los términos contractuales de estas operaciones y no se pudo proceder a su cancelación anticipada dado su elevado coste, equivalente a la suma del valor presente

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/138405	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2022/1041808
argo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Control Presupuestario Guille		Guillermo Bravo Menéndez-Rivas	07/12/2022 13:47:06
SELLADO ELECTRÓNI	ICAMENTE por Gobierno	de La Rioja con CSV: TQMTWQE3KZHTZEU Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	07/12/2022 13:47:08



de todas las liquidaciones futuras de la operación que se producirían entre las partes, que dependían precisamente del tipo de interés aplicable en el momento.

A fecha de hoy, solo quedan dos en vigor, uno con vencimiento en 2023 y otro en 2025, que tras la subida de tipos de interés este año, no compensa cancelar.

Interesa señalar por otro lado que en los últimos años se ha llevado a cabo una reestructuración de la cartera de deuda, buscando un alargamiento de la vida de la misma y mejorando los tipos de interés, aprovechando la oportunidad que ofrecían los mercados financieros tras la política de bajada de tipos marcada por el Banco Central Europeo. A día de hoy, el 97% de la deuda viva que tiene la Comunidad Autónoma de La Rioja está a un tipo de interés fijo, con un tipo de interés medio ponderado por debajo del 0,5%.

DOCUMENTO FIR	RMADO ELECTRO	NICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/138405	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2022/1041808
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Director General de Con	trol Presupuestario	Guillermo Bravo Menéndez-Rivas	07/12/2022 13:47:06
SELLADO ELECTRÓN	ICAMENTE por Gobierno	de La Rioja con CSV: TQMTWQE3KZHTZEU Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	07/12/2022 13:47:08



Igualdad, Participación y Agenda 2030

Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno

Marqués de Murrieta, 76 Ala Este, 2ª planta 26071 Logroño (La Rioja) 941 29 11 00

da.transparencia@larioia.org

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Asunto: Consideraciones sobre el informe del anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2020.

Aunque el anteproyecto de informe hace referencia al año 2020, se aportan desde esta Dirección General algunas actuaciones que se han llevado a cabo desde su creación en agosto de 2020 y que inciden en la solución de algunas de las observaciones que realiza el Tribunal (Subapartado II.11).

1.- En relación con la observación relativa a que la Administración de la CAR no ha regulado el establecimiento de controles sobre el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información según lo previsto en el artículo 4.1, se informa de que en la actualidad, la Dirección General de Transparencia, ha impulsado la regulación del procedimiento de acceso a la información pública dentro de la Administración de la Comunidad Autónoma dando como resultado la aprobación del Decreto 14/2022 de 13 de abril por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En nuestra Comunidad Autónoma era necesario desde hacía tiempo una regulación que adapte la tramitación de este procedimiento a las estructuras, dimensión y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La dispersión de la tramitación de los asuntos en cada uno de los órganos que forman las Consejerías estaba provocando un muy diferente resultado y diferentes usos en las formas de tramitación en unos y otros órganos. Ello es una consecuencia natural de la imposibilidad de especialización de tal cantidad de órganos, ya de por sí suficientemente saturados para el ejercicio de sus competencias específicas. Por ello, el decreto introduce el seguimiento por parte de la Dirección General de Transparencia de las solicitudes desde que se reciben. Además, al concretarse la tramitación en las unidades de transparencia, se mejora también la posibilidad de comunicación de estas unidades con la Dirección General de Transparencia para la coordinación de la tramitación y la posibilidad de formación y especialización en la materia hacia estas unidades. La materia tiene una entidad considerable dentro de su dimensión jurídica como es la aplicación material de la normativa reguladora, conocimiento de antecedentes administrativos y jurisprudenciales, conocimiento de la actualidad jurídica de las organizaciones y entidades implicadas en la transparencia, conocimiento de las nuevas normativas, prácticas y actualidad de otras administraciones territoriales en materia de transparencia etc.

Por ello, era necesario un órgano que además de coordinar, tuviera una mayor especialización, por la exclusividad de sus funciones, en materia de derecho de acceso a la información pública. El decreto incluye un incremento de las facultades de coordinación, establecimiento de criterios y apoyo al resto de órganos de la administración general, en la medida de lo posible y con respeto siempre a la facultad de resolución de los mismos.

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/131865	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2022/1054545
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Transparencia y Buen Gobierno		Axier Amo Izarra	13/12/2022 12:51:38
SELLADO ELECTRÓN	ICAMENTE por Gobierno de La	a Rioja con CSV: ADRDAV9JTHIHGJH Dirección de verificación; http://www.larioja.org/verificacion	13/12/2022 12:51:4



2.- En cuanto a la observación de que no se han establecido sistemas e instrumentos de colaboración necesarios para que toda la información relacionada con la transparencia resulte accesible desde el portal, hay que decir que, con la puesta en funcionamiento de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno se ha producido la necesidad de clarificar las competencias que tenía atribuidas en su inicio. Para ello, se ha publicado una modificación del decreto 50/2020, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030 y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el que se incide en las materias relativas a coordinación, contenidos de la página web y apertura de datos, que han permitido progresar en la configuración del portal, así como establecer mecanismos de coordinación de todas las consejerías en la aportación de información.

Firmado electrónicamente en la fecha abajo indicada por el Director General de Transparencia y Buen Gobierno

DOCUMENTO FIF	RMADO ELECTRÓNIC	ZAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/131865	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2022/1054545
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Transparencia y Buen Gobierno		Axier Amo Izarra	13/12/2022 12:51:38
SELLADO ELECTRÓN	ICAMENTE por Gobierno de L	a Rioja con CSV: ADRDAV9JTHIHGJH Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	13/12/2022 12:51:4

Hacienda y Administración Pública

Secretaría General Técnica Servicio de Régimen Jurídico y Protección del Patrimonio

ASUNTO: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL PERIODO 2020 – GESTIÓN PATRIMONIAL

En relación con las precisiones recogidas en el anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la gestión patrimonial de los bienes y derechos en el ejercicio 2020, (Epígrafe II.6.B, Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma – Situación patrimonial – Balance y Epígrafe II.13.1.7, Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores), se efectúan, de forma genérica, las siguientes observaciones:

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja, a través de sus Servicios de Patrimonio y Contabilidad viene efectuando importantes avances en su gestión patrimonial y su interconexión con la Contabilidad a través de la implementación de una nueva plataforma informática que ha permitido numerosas mejoras.

En relación con ello, y de cara al avance aún mayor en todas esas mejoras, se consideró necesario efectuar determinadas modificaciones y cambios de funcionalidades de sistema en dicha plataforma informática, para lo cual se ha formalizado un nuevo contrato de mantenimiento correctivo, evolutivo, soporte y asistencia técnica con la misma empresa que la había desarrollado y que entró en vigor el 01 de abril de 2021 con una duración de 15 meses hasta el 30 de junio de 2022, prorrogado recientemente por un plazo de 24 meses más hasta el 30 de junio de 2024.

Por todo ello, puede señalarse, como reconoce el propio Tribunal en su anteproyecto de informe, que la administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja está procediendo al cumplimiento de las Recomendaciones efectuadas en este sentido.

Este avance continuo permitirá en su momento, por ejemplo, la incorporación al sistema contable, además de la ya realizada de los epígrafes 1, 2 y 3, la de los epígrafes 5 y 6 de los bienes de inventario (propiedad industrial-marcas y bienes muebles-vehículos).

De forma específica debe señalarse, en cuanto a la precisión de que la Resolución de 12 de enero de 2021 del Consejero de Hacienda por la que se aprueba el IGBD a 31 de diciembre de 2020 no ha detallado ni identificado el número de bienes que lo conformaban ni su valoración, que la Resolución remitida en su día a ese Tribunal incorporaba como Anexo precisamente esa relación identificada y valorada de inmuebles.

Por otra parte, con respecto a la referencia a los bienes del Patrimonio Histórico Artístico se insiste una vez más en que, si bien es cierto que actualmente no existe un inventario de Bienes declarados como tal, (que por otra parte correspondería a la Consejería competente en material de Cultura y no de Hacienda), la remisión que hace ese Tribunal a la ley de patrimonio se refiere a los bienes que teniendo tal calificación sean además bienes de titularidad autonómica, que sí que están incluidos, con su oportuno valor y con dicha calificación, en el Inventario de Bienes.

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/131865	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2022/1054665
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica Glikeya Pino Tarragona		13/12/2022 13:55:11	
SELLADO ELECTRÓNI	CAMENTE por Gobier	no de La Rioja con CSV: OYN5BSOUFVARUG5 Dirección de verificación; http://www.larioja.org/verificacion	13/12/2022 14:03:5



Igualmente, en relación con el señalamiento de bienes concretos con supuestos errores de valoración o inexistentes en inventario, etc., debe incidirse en que, si bien se procederá en su caso a efectuar las posibles correcciones que ciertamente pudieran constatarse, con carácter general las discrepancias detectadas suelen obedecer a errores puntuales producidos a posteriori durante el proceso de extracción y confección de la información a incluir en los listados correspondientes que se facilitan anualmente, previa petición, a ese Tribunal de Cuentas, pero no a errores en los datos realmente obrantes en la Plataforma informática de Inventario y Gestión Patrimonial

En relación a los bienes muebles (excluidos vehículos) identificados bajo el epígrafe 7 (mobiliario de oficina, etc.) y en lo que se refiere a la propia confección de un inventario centralizado, como ya se ha trasladado en anteriores ocasiones a ese Tribunal, la complejidad mayor radica en que las competencias sobre su formalización y gestión se encuentran descentralizadas para cada una de las Consejerías y demás Centros Gestores, que han venido actuando hasta ahora de forma relativamente autónoma.

Debido a ello, y tal y como ya se ha señalado, ha sido necesario modificar la plataforma informática diseñada en su momento e incorporar los necesarios ajustes para asegurar ese tratamiento diferenciado y descentralizado de dichos bienes, proceso en el que se encuentra actualmente esta Administración. Una vez finalizado el mismo y como paso previo a la implantación de esta fase, sera el momento de remitir y difundir entre las diferentes Consejerías la normativa interna necesaria para tal fin (instrucciones, manales de usuario, etc), y sobre la que se ya se ha trabajado.

Lo mismo puede decirse con respecto a la incorporación en el Inventario General de los inventarios respectivos de los Organismos Públicos existentes en esta Comunidad Autónoma, cuyo planteamiento ha exigido con carácter previo la oportuna modificación en el diseño de la herramienta informática utilizada, actualmente en fase de desarrollo.

No obstante, en cuanto a este apartado en concreto , se insiste de nuevo en la escasa trascendencia real cuantitativa del peso de los Organismos Públicos en la Administración Riojana puesto que se reducen, tras las reformas administrativas realizadas, a los Organismos Autónomos Servicio Riojano de Salud (SERIS) e Instituto de Estudios Riojanos (IER), que carecen de bienes inmuebles propios, así como a la Entidad Pública Empresarial Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja (ADER), con escasos inmuebles propios.

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/131865	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2022/1054665
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Secretaria General Técnica Glikeya Pino Tarragona		13/12/2022 13:55:1	
SELLADO ELECTRÓNI	CAMENTE por Gobier	no de La Rioja con CSV: OYN5BSOUFVARUG5 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	13/12/2022 14:03:5



ASUNTO: TRIBUNAL DE CUENTAS. ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA EJERCICIO 2020. REFERENCIAS AL CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA.

Visto que en el anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja ejercicio 2020 realizado por el Tribunal de Cuentas, sección de fiscalización, departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, remitido en trámite para alegaciones, se hacen referencias al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, concretamente en el apartado II.1. "Entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma", o en el II.3.1. "Control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad", II.7. "Cuentas del resto de entidades del sector público administrativo", en II.13.1." Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, y, en el apartado III. Conclusiones, (Subapartado II.7), a continuación, se reiteran aquellas cuestiones sobre las que se considera debieran tenerse en consideración respecto a la situación producida.

Hasta la fecha el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja no está integrado en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos de la Ley 3/2003 de 3 de marzo de organización del Sector Público, sino que es una Administración con personalidad jurídica propia e independiente donde la posición mayoritaria no pertenece al Gobierno de La Rioja sino a los Ayuntamientos consorciados, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en sus Estatutos (B.O.R. de 9 de febrero de 1.999), "la gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico financiera del Consorcio se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local",

Que, ante la necesidad legal de adscripción, no puede obviarse la referida complejidad del proceso, que afecta a 174 municipios consorciados, la totalidad de los municipios de La Rioja, y que la inexistencia de unanimidad podría, como se ha indicado, derivar en consecuencias importantes para la propia entidad, teniendo en cuenta las competencias que gestiona el Consorcio, todas ellas de carácter local, y la ausencia de confluencia de voluntades previas necesarias para iniciar el camino para poder llevarlo a efecto.

Que, dicho consenso ha de alcanzarse por todas las entidades participantes en el Consorcio y debe ser posteriormente ratificado por los órganos de gobierno de todas las entidades consorciadas (modificación de estatutos), si bien la aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público exige que en cada ejercicio presupuestario se compruebe la adscripción del Consorcio a una u otra Administración, en función de los criterios prioritarios, "(...) variando el entero régimen presupuestario, financiero y de personal. Tal exigencia es de dificil articulación, pues modificar los estatutos y el régimen de un ente es una tarea compleja, que puede causar efectos indeseados y de dificil solución –particularmente en



materia de personal—, máxime cuando exige un acuerdo de los consorciados, que no es fácil de conseguir en tan solo un año y con una vigencia limitada precisamente a otro año." ¹

En las conclusiones relativas al análisis de la situación patrimonial del resto de entidades del sector público administrativo (apartado II.7.C)) se señala que el CARE mantiene unos fondos líquidos en cuentas de tesorería elevados y de forma continuada en el tiempo, lo que se considera saldos ociosos y que supone un coste de oportunidad al no haberse invertido en proyectos ni reintegrados a la CAR.

A este respecto debe indicarse que la exigencia normativa de inclusión de la amortización de las infraestructuras en las tarifas, unido a que aquéllas se construyeron con subvención del Gobierno de La Rioja y/o de los fondos europeos y sin recurrir a endeudamiento, justifica buena parte de dichos saldos de tesorería existentes en la entidad. A consecuencia de ello dichos saldos en buena medida no se corresponden a transferencias del Gobierno de La Rioja que puedan ser reintegrados a esa Administración sino a ingresos de tarifa de los servicios prestados a los municipios, estando prevista su aplicación en los próximos ejercicios para la construcción de infraestructuras destinadas precisamente a la prestación de esos servicios.

Se informa a continuación de las siguientes actuaciones que se financiarán con aquellos y de su estado de tramitación.

Con fecha 9 de febrero de 2021 la Comisión de Seguimiento del Convenio de Cooperación entre el Consorcio de Aguas y Residuos y la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con la ejecución del Plan Director de Abastecimiento, y de acuerdo con lo previsto en aquél, procedió a aprobar el Plan de desarrollo de la actuación Abastecimiento Supramunicipal Sistema Cidacos, encomendándose a este Consorcio la ejecución y explotación del referido sistema.

En el citado Plan de desarrollo aprobado se detalla un posible calendario, así como el coste y financiación de la actuación, habiéndose propuesto financiar la actuación con recursos propios del Consorcio y una aportación del Gobierno de La Rioja no inferior al 25 % del coste de la actuación, debiéndose dotar para ello los créditos necesarios para acometer su ejecución con cargo al remanente de tesorería.

El proyecto referenciado fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de 6 de septiembre de 2022, ascendiendo su presupuesto de ejecución por contrata a 48.880.579,87 €, IVA excluido, que incrementado con el correspondiente I.V.A (21%) alcanza un presupuesto total de 59.145.501,64 €. Del mismo modo en el Presupuesto General de esta entidad para 2022 ya aprobado definitivamente (BOR de fecha 7/12/2022) figura una partida de 9.500.000 € para iniciar estas actuaciones.

¹ Panizo García, Antonio. Abogado del Estado. Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. "La regulación de los consorcios, con especial consideración de los consorcios locales."

https://repositorio.gobiemolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/1786/11_PANIZO_P290_P317_QDL_44.pdf?sequence=1&isAllo %20wed=



Otra de las actuaciones que está previsto financiar con estos saldos líquidos es la adecuación de la instalación del Ecoparque de La Rioja al objeto de adaptarlo a las exigencias de las nuevas Directivas en materia de residuos de 2018 traspuestas al ordenamiento nacional mediante la Ley 7/2022, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. En la actualidad está en proceso de rescisión por mutuo acuerdo el contrato de gestión del servicio mediante concesión vigente al objeto de proceder en los próximos meses a convocar una nueva licitación en la que se incluirá la referida remodelación. En la actualidad se está trabajando en los pliegos para la nueva licitación (concesión de servicios) en la que se prevé destinar 8.000.000 € de ingresos propios del Consorcio financiados parcialmente con cargo también al remanente de tesorería para la ejecución de las referidas obras de remodelación. Indicar también que en el Presupuesto General de esta entidad aprobado para 2023 figuran 2.000.000 € para esta actuación.

Informar por último que la Junta de Gobierno del Consorcio con fecha 18 de enero de 2022 aprobó el Convenio para la ejecución por la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas del España S.A. y la posterior explotación de las obras incluidas en el Proyecto del Emisario del Bajo Iregua según el cual la sociedad estatal asume la ejecución de las obras y el Consorcio su posterior explotación y la expropiación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, regulándose la financiación conjunta de la actuación. Los compromisos económicos que asume el Consorcio en el referido convenio ascienden a 3.872.000 € más el déficit de financiación de fondos europeos, habiéndose previsto igualmente que se financie con cargo a remanente de tesorería.

De lo que se informa en Logroño, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

Fdo. RUBÉN ESTEBAN PÉREZ

EL PRESIDENTE

CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA

echa:13/12/2022

HASH:4B07F275CF860F186066831BB09047EE0259895B CSV:12a2a35a-7f64-4f9c-8206-26faedc8855d-272438

TRIBUNAL DE CUENTAS.

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

DEPARTAMENTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS



Consejería de Hacienda y Administración Pública

C/ Portales, 71, 3^a Planta 26071 – Logroño. La Rioja Teléfono: 941 291134

intervencion.haci@larioja.org

Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas

Asunto: TRÁMITE DE ALEGACIONES Y JUSTIFICANTES RESPECTO AL ANTEPROYECTO CORRESPONDIENTE A LA "FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EJERCICIO 2020"

En el ejercicio de la función fiscalizadora que corresponde al Tribunal de Cuentas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y en la Ley 7/1988, de 5 de abril, se ha llevado a cabo la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2020.

Puestos de manifiesto los resultados de la misma para el trámite de alegaciones y justificantes respecto al Anteproyecto de Informe de Fiscalización en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y en atención al mismo desde este centro directivo se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

Se toma nota de todos los aspectos que han sido explicitados y objeto de un riguroso análisis por parte del Tribunal, y particularmente de los relativos a la propia formación y rendición de la cuenta, contabilidad y control interno, y ello con objeto de avanzar en las actuaciones necesarias precisas para la superación de las deficiencias observadas y en la atención de las recomendaciones efectuadas.

En cumplimiento de dicho compromiso y en el ámbito de competencia que le es propio, para atender las recomendaciones del Tribunal incluidas en los últimos anuales de fiscalización sobre los resultados del control económico presupuestario de la Comunidad Autónoma de La Rioja que aconsejaban al Gobierno de La Rioja que propusiera al Parlamento de la Comunidad la modificación de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja para incluir la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas, de forma anual, un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero de subvención, con la inclusión en dicha ley de una previsión similar a la establecida en la Disposición Adicional Primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Intervención General, con fecha 17/08/2022 elevó a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública una propuesta para su inclusión en el articulado del Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2023 en ese sentido.

El Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 28 de septiembre de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2023 y su remisión al Parlamento de La Rioja para su tramitación reglamentaria.

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/131865	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2022/1063642
argo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
1 Interventor General		Jesús Ángel Zamajón Calvo	14/12/2022 15:38:4
SELLADO ELECTRÓN	CAMENTE por Gobier	no de La Rioja con CSV: KEMZLB7KJP7APU9 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	14/12/2022 15:38:4



El art. 8. Modificación de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, de dicho Proyecto de Ley dispone lo siguiente:

Se añade un nuevo apartado, el sexto, al artículo 156 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja con la siguiente redacción:

"6. Anualmente, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda, remitirá al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Gobierno informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero."

Lo que se pone en conocimiento del Tribunal a los efectos que proceda en relación con el apartado II.13.1 punto 8 del Anteproyecto de informe relativo al seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores.

DOCUMENTO FIR	RMADO ELECTF	ONICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2022/131865	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2022/1063642
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Interventor General		Jesús Ángel Zamajón Calvo	14/12/2022 15:38:41
SELLADO ELECTRÓN	ICAMENTE por Gobier	no de La Rioja con CSV: KEMZLB7KJP7APU9 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	14/12/2022 15:38:45